



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Decreto 86/2022, de 7 de julio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo. .... 33408

**Relaciones de puestos de trabajo.** Decreto 87/2022, de 7 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. .... 33414

#### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Catálogo de Especies Amenazadas.** Orden de 29 de junio de 2022 por la que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura..... 33450

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

**Libre designación.** Corrección de errores de la Resolución de 22 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Servicio y Jefe de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, del Servicio Extremeño de Salud en el Área de Salud de Badajoz..... **33475**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 10 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación Extremeña de Bares y Restaurantes, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **33477**

**Convenios.** Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia estadística..... **33487**

**Convenios.** Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de I+D en Almacenamiento de Energía (CIIAE). ..... **33500**

**Convenios.** Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.. **33520**



**Convenios.** Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **33533**

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la V convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Olivenza para inversiones en servicios básicos para la economía y la población. .... **33546**

**Economía Social. Subvenciones.** Resolución de 29 de junio de 2022, de la Secretaría General, de convocatoria de los Programas I y II de subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura para el ejercicio 2022. .... **33547**

**Economía Social. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 29 de junio de 2022, de la Secretaría General, de convocatoria del Programa I de subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura para el ejercicio 2022..... **33565**

**Economía Social. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 29 de junio de 2022, de la Secretaría General, de convocatoria del Programa II de subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura para el ejercicio 2022..... **33567**

**Indicación Geográfica Protegida.** Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se designan y nombran interinamente a los miembros del Pleno del Consejo Regulador de la IGP "Cabrito de Extremadura". .... **33570**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Residencias no Universitarias.** Resolución de 30 de junio de 2022, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden que regula la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2022/2023. .... **33573**



## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Energía solar.** Resolución de 20 de junio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Alconchel Energy, SL, para la instalación fotovoltaica "FV Alconchel 1", ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/46/19. .... **33574**

**Energía solar.** Resolución de 20 de junio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Devo Solar, SL, para la instalación fotovoltaica "Helechal", ubicada en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/108/20. .... **33579**

**Energía solar.** Resolución de 27 de junio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Renopool 1, SL, para la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 1", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/32/20..... **33583**

**Impacto ambiental.** Resolución de 28 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Torrejón el Rubio. Expte.: IA21/1563. .... **33587**

## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Fomento del empleo. Ayudas.** Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el programa "Un Autónomo-Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE de 13 de enero de 2022, núm. 8). .... **33606**

### V

## ANUNCIOS

## Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**Información pública.** Resolución de 8 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales que desarrollen los Programas de Atención a las Familias en Extremadura. .... **33611**



## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de junio de 2022 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021..... **33612**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de junio de 2022 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021..... **33614**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Resolución de 6 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias, así como el periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis Covid-19 y única convocatoria..... **33616**

**Información pública.** Anuncio de 15 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT SFA0180\_8 denominada "Los\_Santos" a 15 kv procedente de la sub. Zafra entre el CD 47131 "CDATLos.Santos\_4" y apoyo A430350, sito en c/ Adelardo Covarsí, c/ Licenciado Carvajal, c/ Luis Chamizo y avda. de La Constitución". Término municipal: Los Santos de Maimona. Expte.: 06/AT-1788/18188. .... **33621**

**Información pública.** Anuncio de 20 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT "Parsa" entre el CD 45791 "CDAT Ciudad Verde" y el empalme de la línea existente procedente del CD 45713 "Danubio"". Término municipal: Almendralejo. Expte.: 06/AT-1788/18209..... **33623**

**Información pública.** Anuncio de 28 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Sancti Spiritus", ubicada en el término municipal de Sancti Spiritus (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/56/20..... **33625**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 86/2022, de 7 de julio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo. (2022040135)*

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente modificación de puestos de trabajo, se pretende optimizar los recursos humanos disponibles, con el objeto gestionar eficientemente las competencias atribuidas por el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo.

De este modo, en relación con los puestos de personal funcionario, se procede a la creación de un puesto de Asesor/a Jurídico/a, en la Secretaría General, dentro del Servicio Regional de Obras y Proyectos, con motivo del incremento constante del volumen de contratos de obras y servicios que dicho órgano viene gestionando, que añade como fuente de financiación, además de las habituales, las vinculadas a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



Asimismo, en la presente relación de puestos de trabajo de personal laboral, se lleva a cabo la creación de un puesto de Cocinero/a, que refuerza la plantilla de una de las Escuelas-Hogar de la red extendida por Extremadura, junto con otras modificaciones puntuales, que permiten adecuar la plantilla a las necesidades organizativas y de prestación de servicios que periódicamente se plantean.

Por otra parte, se incorpora a la Secretaría General un puesto de Ordenanza, procedente de la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resultan de aplicación los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, que establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las centrales sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 7 de julio de 2022

DISPONGO:

**Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo I para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

**Segundo. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo II para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

**Tercero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo III para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Cuarto. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo IV para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Quinto. Efectos.**

El presente decreto surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Impugnación.**

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 7 de julio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Junta de  
Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO  
 Centro Directivo....: 1610 SECRETARÍA GENERAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	O	R	Complemento Específico		TP	Gr. / PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
						V	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros		

1610

43217810ASESORIA JURIDICO/A  
MÉRIDA

S 22 A.1 IR

N A1

C

JURIDICA



ANEXO II

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO										MÉRITOS	OBSERVACIONES	
Centro Directivo....: 1610		SECRETARÍA GENERAL												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G I	N A	C V	C A	T	Categoría / Especialidad	Titulación	Otros

3989310 HOYOS L1 C IV 16 2718 COCINERO/A THM  
 4323510 COCINERO/A E.H. MARCOS BEAS 83%

ANEXO III

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO										MÉRITOS	OBSERVACIONES	
Centro Directivo....: 1610		SECRETARÍA GENERAL												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G I	N A	C V	C A	T	Categoría / Especialidad	Titulación	Otros

3995210 BADAJOZ C III 18 2423 ESPECIALISTA DE OFICIO THM  
 1012276 OFICIAL DE PRIMERA- I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA  
 4284810 CÁCERES C V 14 5303 ORDENANZA THM  
 1004455 ORDENANZA PERMISO DE CONDUCCION B  
 3961010 JEREZ DE LOS JP2 L3.2 THM  
 43150010 ORDENANZA C V 14 5303 ORDENANZA PERMISO DE CONDUCCION B  
 3980110 ZAFRA C II 20 0215 TIT GRADO MEDIO- FISIOTERAPEUTA THM  
 1012238 TITULADO/A DE GRADO C.E.E. ANTONIO TOMILLO



ANEXO IV

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO													
Centro Directivo....: 1610 SECRETARÍA GENERAL													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	N I	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		

3959810  
1010138 TITULADO/A DE GRADO MEDIO  
E.I. LAS PALOMAS

C II 20 0204 TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.

CAMPANARIO

P.A.  
THM

3967110  
1000507 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A MÉRIDA  
SERVICIOS CENTRALES

C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A



*DECRETO 87/2022, de 7 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. (2022040136)*

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

En relación con la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral, en el presente decreto se ponen en práctica las medidas derivadas del actual modelo organizativo del personal adscrito al Plan INFOEX, diseñado de acuerdo con las previsiones contenidas en la Resolución de 16 de mayo de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, que ordenó la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX, en el Diario Oficial de Extremadura n.º 96, de 18 de mayo.

La estructura resultante de la referida organización hace necesaria una distribución de personal entre localidades excedentarias y deficitarias, con el objeto de equilibrar operativamente las diferentes unidades en número de efectivos; reducir al máximo las localidades excedentarias para no bloquear los puestos de trabajo de estas localidades en un futuro concurso, así como conseguir que determinados puestos se ajusten a su ubicación definitiva y a las funciones específicas de la época de peligro alto.



De este modo, la movilización de efectivos llevada a cabo, de unidades excedentarias a unidades deficitarias, dispone una distribución de efectivos mucho más equilibrada operativamente en los puestos de trabajo de prevención y extinción de carácter anual, a la vez que se consigue que los puestos de naturaleza discontinua se vayan ajustando a su localidad definitiva y a las específicas de la época de peligro alto.

Asimismo, se lleva a cabo la adaptación de recursos existentes, conforme con las necesidades actuales, con el objeto de completar el dispositivo anual de prevención y extinción del Plan INFOEX, mediante la asignación de una doble localidad a los puestos de trabajo que no estén vinculados a ninguna unidad de extinción, subsanando, de este modo, la indefinición geográfica que presentan dichos puestos, entre otras ventajas.

Por otra parte, mediante la presente modificación de puestos de trabajo se procede a la creación de dos puestos denominados Jefe/a de Retén, figura clave en la planificación, ejecución y control de las competencias asignadas a la unidad, siendo la máxima responsable en la toma de decisiones para la consecución de objetivos concretos.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resultan de aplicación los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, que establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las centrales sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 7 de julio de 2022

DISPONGO:

**Primero. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Cuarto. Efectos.**

El presente decreto surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Quinto. Impugnación.**

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 7 de julio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Junta de  
Extremadura,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N C	I A T	R V	Requisitos		Observaciones
										Titulación	Otros	

3975210	43212310 JEFE/IA DE RETEN	VALLE DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA	L12 L17							C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		
3975210	43212410 JEFE/IA DE RETEN	VALLE DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA	L12 L17							C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		



## ANEXO II

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO												
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R A T	C N V	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
3975310	42489110 JEFE/A DE RETEN	ALBURQUERQUE ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975310	42489510 JEFE/A DE RETEN	ALBURQUERQUE ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975110	42481210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALCUÉSCAR ZONA DE CACERES CENTRO	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110	42489610 JEFE/A DE RETEN	ALCUÉSCAR ZONA DE CACERES CENTRO	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975110	42489710 JEFE/A DE RETEN	ALCUÉSCAR ZONA DE CACERES CENTRO	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3977710	42487310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALÍA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710	42488110 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALÍA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710	42489810 JEFE/A DE RETEN	ALÍA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3977710	42489910 JEFE/A DE RETEN	ALÍA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975310	42888710 JEFE/A DE RETEN	ALMENDRAL ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975310	42888810 JEFE/A DE RETEN	ALMENDRAL ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				





Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL. Y TERRITORIO											
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones
									Titulación	Otros	
3975410	42490010 JEFE/A DE RETEN	BOH. MONTES-H. MONTE ZONA DE LA SIBERIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3975410	42490110 JEFE/A DE RETEN	BOH. MONTES-H. MONTE ZONA DE LA SIBERIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3975110	42487410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C	
3975110	42889510 JEFE/A DE RETEN	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3975110	42889610 JEFE/A DE RETEN	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3974410	42484310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C	
3974410	42487210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C	
3974410	42490210 JEFE/A DE RETEN	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3974410	42490310 JEFE/A DE RETEN	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3974410	42490410 JEFE/A DE RETEN	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3974410	42490510 JEFE/A DE RETEN	CALERA DE LEÓN ZONA DE TENTUDIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO											
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V A T	C N I A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones
									Titulación	Otros	
3974710	42490610 JEFE/A DE RETEN	CAMINOMORISCO ZONA DE HURDES	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3974710	42490710 JEFE/A DE RETEN	CAMINOMORISCO ZONA DE HURDES	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3977710	42490810 JEFE/A DE RETEN	CAÑAMERO ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3977710	42490910 JEFE/A DE RETEN	CAÑAMERO ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3974510	42491010 JEFE/A DE RETEN	CAÑAVERAL ZONA DE SIERRA DE GATA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3974510	42491110 JEFE/A DE RETEN	CAÑAVERAL ZONA DE SIERRA DE GATA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3974710	42491210 JEFE/A DE RETEN	CASARES DE LAS HURDE ZONA DE HURDES	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3974710	42491310 JEFE/A DE RETEN	CASARES DE LAS HURDE ZONA DE HURDES	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
4280710	43005710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR IBOR-V.PEDR PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%				C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710	1007655 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR IBOR-V.PEDR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. CASTAÑAR IBOR



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO													
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
									Titulación	Otros			
3977710	1007656 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR IBOR-V.PEDR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. CASTAÑAR IBOR		
3977710	1007658 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR IBOR-V.PEDR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. VILLAR PEDROSO		
3977710	1007660 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR IBOR-V.PEDR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. VILLAR PEDROSO		
3977710	1007661 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR IBOR-V.PEDR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. VILLAR PEDROSO		
3977710	42470110 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR IBOR-V.PEDR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
3977710	42470210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR IBOR-V.PEDR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
3977710	42470310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR IBOR-V.PEDR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
3977710	42470410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR IBOR-V.PEDR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. CASTAÑAR IBOR		
3977710	42890310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR IBOR-V.PEDR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D RURAL, POBL Y TERRITORIO												
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R A T	C N V	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
3977710	42890510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CASTAÑAR IBOR-V.PEDR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12	L12		C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710	42491410 JEFE/A DE RETEN	CASTAÑAR IBOR-V.PEDR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12	L12		C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3977710	42491510 JEFE/A DE RETEN	CASTAÑAR IBOR-V.PEDR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12	L12		C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974510	42491610 JEFE/A DE RETEN	CILLEROS ZONA DE SIERRA DE GATA	L12	L12		C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974510	42491710 JEFE/A DE RETEN	CILLEROS ZONA DE SIERRA DE GATA	L12	L12		C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3977710	1007637 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA-CAMPILLO D ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12	L12		C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. CAMPILLO DELEIT
3977710	1007640 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA-CAMPILLO D ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12	L12		C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. CAMPILLO DELEIT
3977710	1007702 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA-CAMPILLO D ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12	L12		C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. DELEITOSA
3977710	1007704 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA-CAMPILLO D ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12	L12		C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. DELEITOSA



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4256110		CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO											
Centro Directivo....: 4257710		DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
									Titulación	Otros			
3977710	100705 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA-CAMPILLO D ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. DELEITOSA	
3977710	42470610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA-CAMPILLO D ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. DELEITOSA	
3977710	42470710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA-CAMPILLO D ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
3977710	42470910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA-CAMPILLO D ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
3977710	42890910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA-CAMPILLO D ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
3977710	42891010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DELEITOSA-CAMPILLO D ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
3977710	42491810 JEFE/A DE RETEN	DELEITOSA-CAMPILLO D ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
3977710	42491910 JEFE/A DE RETEN	DELEITOSA-CAMPILLO D ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
3974510	42492010 JEFE/A DE RETEN	DESCARGAMARIA-R, DE ZONA DE SIERRA DE GATA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D RURAL, POBL Y TERRITORIO												
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
3974510	42492110 JEFEIA DE RETEN DE ZONA DE SIERRA DE GATA	DESCARGAMARIA-R. DE ZONA DE SIERRA DE GATA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
4280710	43007810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO-LA HABA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%				C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
4280710	43007910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO-LA HABA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%				C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
3975210	1005929 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO-LA HABA ZONA DE LA SERENA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. DON BENITO
3975210	1007719 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO-LA HABA ZONA DE LA SERENA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. DON BENITO
3975210	1007720 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO-LA HABA ZONA DE LA SERENA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. DON BENITO
3975210	1007721 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO-LA HABA ZONA DE LA SERENA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. DON BENITO
3975210	1007722 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO-LA HABA ZONA DE LA SERENA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. DON BENITO
3975210	1007723 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO-LA HABA ZONA DE LA SERENA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. DON BENITO
3975210	1007724 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO-LA HABA ZONA DE LA SERENA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. DON BENITO



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO												
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R A T	C N V	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
3975210	1007832 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO-LA HABA ZONA DE LA SERENA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. DON BENITO
3975210	1007876 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO-LA HABA ZONA DE LA SERENA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. DON BENITO
3975210	1008194 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO-LA HABA ZONA DE LA SERENA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. LA HABA
3975210	42471510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO-LA HABA ZONA DE LA SERENA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. DON BENITO
3975210	42492210 JEFE/A DE RETEN	DON BENITO-LA HABA ZONA DE LA SERENA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975210	42492310 JEFE/A DE RETEN	DON BENITO-LA HABA ZONA DE LA SERENA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975410	42492410 JEFE/A DE RETEN	FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975410	42492510 JEFE/A DE RETEN	FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975410	42492710 JEFE/A DE RETEN	FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975410	42492810 JEFE/A DE RETEN	GARBAYUELA ZONA DE LA SIBERIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975410	42492910 JEFE/A DE RETEN	GARBAYUELA ZONA DE LA SIBERIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D RURAL, POBL Y TERRITORIO													
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
									Titulación	Otros			
3975110 1007771	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUJUI-MADR ZONA DE CACERES CENTRO	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. GARCIAZ	
3975110 1007772	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUJUI-MADR ZONA DE CACERES CENTRO	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. GARCIAZ	
3975110 1007775	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUJUI-MADR ZONA DE CACERES CENTRO	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. GARCIAZ	
3975110 1008967	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUJUI-MADR ZONA DE CACERES CENTRO	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C			
3975110 1008968	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUJUI-MADR ZONA DE CACERES CENTRO	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C			
3975110 42472810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUJUI-MADR ZONA DE CACERES CENTRO	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. GARCIAZ	
3975110 42472910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUJUI-MADR ZONA DE CACERES CENTRO	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C			
3975110 42473010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUJUI-MADR ZONA DE CACERES CENTRO	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C			
3975110 42473110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUJUI-MADR ZONA DE CACERES CENTRO	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C			





Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO													
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
									Titulación	Otros			
3975110	42897710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUJUI-MADR ZONA DE CACERES CENTRO	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C			
3975110	42891810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUJUI-MADR ZONA DE CACERES CENTRO	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C			
3975110	42895010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GARCIAZ-HERGUJUI-MADR ZONA DE CACERES CENTRO	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C			
3975110	42493010 JEFE/A DE RETEN	GARCIAZ-HERGUJUI-MADR ZONA DE CACERES CENTRO	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3975110	42493110 JEFE/A DE RETEN	GARCIAZ-HERGUJUI-MADR ZONA DE CACERES CENTRO	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3974510	42493210 JEFE/A DE RETEN	GATA ZONA DE SIERRA DE GATA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3974510	42493310 JEFE/A DE RETEN	GATA ZONA DE SIERRA DE GATA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3977710	42493410 JEFE/A DE RETEN	GUADALUPE ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3977710	42493510 JEFE/A DE RETEN	GUADALUPE ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3975410	42493610 JEFE/A DE RETEN	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO												
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R A T	C N V	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
3975410	42493710 JEFE/IA DE RETEN	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975410	42493810 JEFE/IA DE RETEN	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975410	42493910 JEFE/IA DE RETEN	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975410	1007732 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. F. MONTES
3975410	42472510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. F. MONTES
3975410	42494010 JEFE/IA DE RETEN	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975410	42494110 JEFE/IA DE RETEN	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975410	42494210 JEFE/IA DE RETEN	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974910	42479210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERVÁS ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910	42892110 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERVÁS ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910	42494310 JEFE/IA DE RETEN	HERVÁS ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO											
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R A T	C N I V	Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones
									Titulación	Otros	
3974910	42494410 JEFE/A DE RETEN	HERVÁS ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3974510	42494510 JEFE/A DE RETEN	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3974510	42494610 JEFE/A DE RETEN	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3974510	42494710 JEFE/A DE RETEN	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3974510	42494810 JEFE/A DE RETEN	HOYOS ZONA DE SIERRA DE GATA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3975510	42494910 JEFE/A DE RETEN	JARAICEJO ZONA DE MONFRAGUE	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3975510	42495010 JEFE/A DE RETEN	JARAICEJO ZONA DE MONFRAGUE	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3974910	42495110 JEFE/A DE RETEN	JARAÍZ DE LA VERA ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3974910	42495210 JEFE/A DE RETEN	JARAÍZ DE LA VERA ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3974910	42495310 JEFE/A DE RETEN	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO												
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
3974910	42495410 JEFE/A DE RETEN	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974910	42894310 JEFE/A DE RETEN	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974910	42894410 JEFE/A DE RETEN	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974710	42477910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	LADRILLAR ZONA DE HURDES	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710	42495510 JEFE/A DE RETEN	LADRILLAR ZONA DE HURDES	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974710	42469610 JEFE/A DE RETEN	LADRILLAR ZONA DE HURDES	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975510	42465810 COORDINADOR/A	MALPARTIDA DE PLASEN ZONA DE MONFRAGUE	L12					C II 20 2462 BOMBERO/A FORESTAL COORDINADOR/A	2080	I.T. FORESTAL	PERMISO DE CONDUCCION B	U.A. PLASENCIA
3975510	42465910 COORDINADOR/A	MALPARTIDA DE PLASEN ZONA DE MONFRAGUE	L12					C II 20 2462 BOMBERO/A FORESTAL COORDINADOR/A	2080	I.T. FORESTAL	PERMISO DE CONDUCCION B	
3975510	42495810 JEFE/A DE RETEN	MALPARTIDA DE PLASEN ZONA DE MONFRAGUE	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975510	42465910 JEFE/A DE RETEN	MALPARTIDA DE PLASEN ZONA DE MONFRAGUE	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO												
Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V A T	C N I A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
3975210	42496010 JEFE/IA DE RETEN	MANCHITA ZONA DE LA SERENA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975210	42496110 JEFE/IA DE RETEN	MANCHITA ZONA DE LA SERENA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975210	42895710 JEFE/IA DE RETEN	MANCHITA ZONA DE LA SERENA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975210	42895810 JEFE/IA DE RETEN	MANCHITA ZONA DE LA SERENA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975110	1007641 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MEMBRIO-SANTIAGO ALC ZONA DE CACERES CENTRO	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110	1007994 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MEMBRIO-SANTIAGO ALC ZONA DE CACERES CENTRO	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. MEMBRIO
3975110	1007995 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MEMBRIO-SANTIAGO ALC ZONA DE CACERES CENTRO	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. MEMBRIO-CARBAJO
3975110	1008108 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MEMBRIO-SANTIAGO ALC ZONA DE CACERES CENTRO	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. SANTIAGO ALCANT
3975110	42478310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MEMBRIO-SANTIAGO ALC ZONA DE CACERES CENTRO	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. MEMBRIO
3975110	42895910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MEMBRIO-SANTIAGO ALC ZONA DE CACERES CENTRO	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D RURAL, POBL Y TERRITORIO												
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
3975110	MEMBRIO-SANTIAGO ALC ZONA DE CACERES CENTRO	MEMBRIO-SANTIAGO ALC ZONA DE CACERES CENTRO	L12	L12	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
3975110	MEMBRIO-SANTIAGO ALC ZONA DE CACERES CENTRO	MEMBRIO-SANTIAGO ALC ZONA DE CACERES CENTRO	L12	L12	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
3975110	MEMBRIO-SANTIAGO ALC ZONA DE CACERES CENTRO	MEMBRIO-SANTIAGO ALC ZONA DE CACERES CENTRO	L12	L17	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
3975110	MEMBRIO-SANTIAGO ALC ZONA DE CACERES CENTRO	MEMBRIO-SANTIAGO ALC ZONA DE CACERES CENTRO	L12	L17	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
3975310	MIRANDILLA ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	MIRANDILLA ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	L12	L12	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
3975310	MIRANDILLA ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	MIRANDILLA ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	L12	L17	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
3975310	MIRANDILLA ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	MIRANDILLA ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	L12	L17	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
3974410	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA	L12	L17	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
3974410	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA	L12	L17	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
4280710	NAVA/CONCEJO-TORNAVAC PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	NAVA/CONCEJO-TORNAVAC PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
43000810	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	L12	L12	C IV 16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO													
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R A T	G N I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4280710	NAVACONCEJO- TORNABAC PREVENCIÓN Y EXTINGCIÓN DE INCENDIOS	NAVACONCEJO- TORNABAC PREVENCIÓN Y EXTINGCIÓN DE INCENDIOS	L12	L12	50%	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910	NAVACONCEJO- TORNABAC ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	NAVACONCEJO- TORNABAC ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L12	L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. NAVACONCEJO
3974910	NAVACONCEJO- TORNABAC ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	NAVACONCEJO- TORNABAC ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L12	L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. NAVACONCEJO
3974910	NAVACONCEJO- TORNABAC ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	NAVACONCEJO- TORNABAC ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L12	L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. NAVACONCEJO
3974910	NAVACONCEJO- TORNABAC ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	NAVACONCEJO- TORNABAC ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L12	L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. TORNABACAS
3974910	NAVACONCEJO- TORNABAC ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	NAVACONCEJO- TORNABAC ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L12	L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. TORNABACAS
3974910	NAVACONCEJO- TORNABAC ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	NAVACONCEJO- TORNABAC ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L12	L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. TORNABACAS
3974910	NAVACONCEJO- TORNABAC ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	NAVACONCEJO- TORNABAC ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L12	L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. TORNABACAS
3974910	NAVACONCEJO- TORNABAC ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	NAVACONCEJO- TORNABAC ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L12	L12		C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. NAVACONCEJO



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D RURAL, POEL Y TERRITORIO													
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	G N C	I A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
3974910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NAVACONCEJO-TORNAVAC ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L12						C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NAVACONCEJO-TORNAVAC ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L12						C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. NAVACONCEJO
3974910	JEFE/A DE RETEN	NAVACONCEJO-TORNAVAC ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L12 L17						C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974910	JEFE/A DE RETEN	NAVACONCEJO-TORNAVAC ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L12 L17						C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL-VEGAS DE C ZONA DE HURDES	L12						C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL-VEGAS DE C ZONA DE HURDES	L12						C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL-VEGAS DE C ZONA DE HURDES	L12						C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL-VEGAS DE C ZONA DE HURDES	L12						C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL-VEGAS DE C ZONA DE HURDES	L12						C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL-VEGAS DE C ZONA DE HURDES	L12						C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		





Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO												
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R A T	C N I V	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
3974710	42479510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL-VEGAS DE C ZONA DE HURDES	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710	42479610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL-VEGAS DE C ZONA DE HURDES	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710	42896610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL-VEGAS DE C ZONA DE HURDES	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710	42896710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL-VEGAS DE C ZONA DE HURDES	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710	42896810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NUÑOMORAL-VEGAS DE C ZONA DE HURDES	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710	42496810 JEFE/A DE RETEN	NUÑOMORAL-VEGAS DE C ZONA DE HURDES	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710	42496910 JEFE/A DE RETEN	NUÑOMORAL-VEGAS DE C ZONA DE HURDES	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410	42497010 JEFE/A DE RETEN	OLIVA DE LA FRONTERA ZONA DE TENTUDIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974410	42497110 JEFE/A DE RETEN	OLIVA DE LA FRONTERA ZONA DE TENTUDIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975210	42497210 JEFE/A DE RETEN	PEÑALSORDO ZONA DE LA SERENA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975210	42497410 JEFE/A DE RETEN	PEÑALSORDO ZONA DE LA SERENA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO													
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R C	G N A	I V T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
3974710													
42497510	JEFE/IA DE RETEN	PINOFRANQUEADO ZONA DE HURDES	L12 L17			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3974710													
42497610	JEFE/IA DE RETEN	PINOFRANQUEADO ZONA DE HURDES	L12 L17			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3974910													
42497810	JEFE/IA DE RETEN	PLASENCIA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12 L17			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3974910													
42497910	JEFE/IA DE RETEN	PLASENCIA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12 L17			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3975210													
42498010	JEFE/IA DE RETEN	PUEBLA DE LA REINA ZONA DE LA SERENA	L12 L17			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3975210													
42498110	JEFE/IA DE RETEN	PUEBLA DE LA REINA ZONA DE LA SERENA	L12 L17			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3975310													
42498310	JEFE/IA DE RETEN	PUEBLA DE OBANDO ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	L12 L17			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3975310													
42498410	JEFE/IA DE RETEN	PUEBLA DE OBANDO ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	L12 L17			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3975110													
42498610	JEFE/IA DE RETEN	RINCON BALLETEROS ZONA DE CACERES CENTRO	L12 L17			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3975110													
42498710	JEFE/IA DE RETEN	RINCON BALLETEROS ZONA DE CACERES CENTRO	L12 L17			C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			





Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO													
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V A T	C N A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
									Titulación	Otros			
3975410	1007781 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SIRUELA-GARLITOS ZONA DE LA SIBERIA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. GARLITOS	
3975410	1008113 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SIRUELA-GARLITOS ZONA DE LA SIBERIA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. SIRUELA	
3975410	1008114 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SIRUELA-GARLITOS ZONA DE LA SIBERIA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. SIRUELA	
3975410	1008116 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SIRUELA-GARLITOS ZONA DE LA SIBERIA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. SIRUELA	
3975410	1008117 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SIRUELA-GARLITOS ZONA DE LA SIBERIA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. SIRUELA	
3975410	42483410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SIRUELA-GARLITOS ZONA DE LA SIBERIA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C			
3975410	42501010 JEFE/A DE RETEN	SIRUELA-GARLITOS ZONA DE LA SIBERIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3975410	42501110 JEFE/A DE RETEN	SIRUELA-GARLITOS ZONA DE LA SIBERIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3975410	42484210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TALARRUBIAS ZONA DE LA SIBERIA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C			
3975410	42888010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TALARRUBIAS ZONA DE LA SIBERIA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C			
3975410	42501210 JEFE/A DE RETEN	TALARRUBIAS ZONA DE LA SIBERIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO												
Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
3975410	42501410 JEFE/A DE RETEN	TALARRUBIAS ZONA DE LA SIBERIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974910	42889710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TALAYUELA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910	42898210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TALAYUELA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910	42501610 JEFE/A DE RETEN	TALAYUELA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974910	42501810 JEFE/A DE RETEN	TALAYUELA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
4280710	43007610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA A.-VVA, S PREVENCIÓN Y EXTINGCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%			C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43007710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA A.-VVA, S PREVENCIÓN Y EXTINGCIÓN DE INCENDIOS	L12		50%			C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510	1008133 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA A.-VVA, S ZONA DE SIERRA DE GATA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. TORR-ANGELES
3974510	1008134 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA A.-VVA, S ZONA DE SIERRA DE GATA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. TORR-ANGELES
3974510	1008135 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA A.-VVA, S ZONA DE SIERRA DE GATA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		U.A. TORR-ANGELES



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4256110		CONSEJ AGRIC, D RURAL, POBL Y TERRITORIO											
Centro Directivo....: 4257710		DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
									Titulación	Otros			
3974510	1008137 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA A.-VVA. S ZONA DE SIERRA DE GATA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. TORR-ANGELES	
3974510	1008217 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA A.-VVA. S ZONA DE SIERRA DE GATA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. VVA. SIERRA	
3974510	1008218 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA A.-VVA. S ZONA DE SIERRA DE GATA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. VVA. SIERRA	
3974510	1008219 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA A.-VVA. S ZONA DE SIERRA DE GATA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. VVA. SIERRA	
3974510	42483810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA A.-VVA. S ZONA DE SIERRA DE GATA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. TORR-ANGELES	
3974510	424898110 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORRECILLA A.-VVA. S ZONA DE SIERRA DE GATA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. TORR-ANGELES	
3974510	42502010 JEFE/A DE RETEN	TORRECILLA A.-VVA. S ZONA DE SIERRA DE GATA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
3974510	42502210 JEFE/A DE RETEN	TORRECILLA A.-VVA. S ZONA DE SIERRA DE GATA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				
3975510	1005986 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TORREJÓN EL RUBIO ZONA DE MONFRAGUE	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C				



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D RURAL, POBL Y TERRITORIO												
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	C N I A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
3975510	42502310 JEFE/A DE RETEN	TORREJÓN EL RUBIO ZONA DE MONFRAGUE	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975510	42502410 JEFE/A DE RETEN	TORREJÓN EL RUBIO ZONA DE MONFRAGUE	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
4280710	42997110 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASERRA-BIENVENIDA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%				C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43006210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASERRA-BIENVENIDA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%				C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43006310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASERRA-BIENVENIDA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%				C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43006410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASERRA-BIENVENIDA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%				C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43008210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASERRA-BIENVENIDA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%				C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
4280710	43008610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASERRA-BIENVENIDA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	L12	50%				C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO												
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
3974410	1007734 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA-BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	L12			C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. TRASIERRA
3974410	1008067 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA-BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	L12			C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. BIENVENIDA
3974410	1008068 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA-BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	L12			C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. BIENVENIDA
3974410	1008104 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA-BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	L12			C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. BIENVENIDA
3974410	1008105 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA-BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	L12			C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. BIENVENIDA
3974410	1008141 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA-BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	L12			C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. TRASIERRA
3974410	1008142 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA-BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	L12			C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. TRASIERRA
3974410	1008143 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA-BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	L12			C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. TRASIERRA
3974410	1008144 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA-BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	L12			C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. TRASIERRA
3974410	1008146 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA-BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	L12			C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. TRASIERRA
3974410	1008147 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA-BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	L12			C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			U.A. TRASIERRA





Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Consejería.....: 4256110		CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO									
Centro Directivo...: 4257710		DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R A T	G N I V	C A T	Requisitos		Observaciones
									Titulación	Otros	
3974410	1008148 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA-BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C	U.A. TRASIERRA
3974410	42484110 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA-BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C	U.A. TRASIERRA
3974410	42484610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TRASIERRA-BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C	
3974410	42502510 JEFE/A DE RETEN	TRASIERRA-BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3974410	42502610 JEFE/A DE RETEN	TRASIERRA-BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3975410	42487610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALDECABALLEROS ZONA DE LA SIBERIA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C	
3975410	42890610 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALDECABALLEROS ZONA DE LA SIBERIA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C	
3975410	42503110 JEFE/A DE RETEN	VALDECABALLEROS ZONA DE LA SIBERIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3975410	42503210 JEFE/A DE RETEN	VALDECABALLEROS ZONA DE LA SIBERIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			
3975110	42500010 JEFE/A DE RETEN	VALENCIA DE ALCÁNTAR ZONA DE CACERES CENTRO	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D RURAL, POBL Y TERRITORIO													
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
									Titulación	Otros			
3975110	42500110 JEFE/A DE RETEN	VALENCIA DE ALCANTAR ZONA DE CACERES CENTRO	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3975110	42500310 JEFE/A DE RETEN	VALENCIA DE ALCANTAR ZONA DE CACERES CENTRO	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3975110	42500410 JEFE/A DE RETEN	VALENCIA DE ALCANTAR ZONA DE CACERES CENTRO	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3975210	42472710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALLE DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C			
3975210	42483210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALLE DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C			
3975210	42488010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALLE DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C			
3975210	42898410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALLE DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C			
3974510	42500610 JEFE/A DE RETEN	VALVERDE DEL FRESNO ZONA DE SIERRA DE GATA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3974510	42500710 JEFE/A DE RETEN	VALVERDE DEL FRESNO ZONA DE SIERRA DE GATA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					
3974910	42502710 JEFE/A DE RETEN	VILLANUEVA DE LA VER ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A					



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D RURAL, POBL Y TERRITORIO												
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
3974910	42502810 JEFE/IA DE RETEN	VILLANUEVA DE LA VER ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975410	42502910 JEFE/IA DE RETEN	VILLARTA DE LOS MONT ZONA DE LA SIBERIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975410	42503010 JEFE/IA DE RETEN	VILLARTA DE LOS MONT ZONA DE LA SIBERIA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974510	42470510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLASBUENAS DE GATA ZONA DE SIERRA DE GATA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510	42898010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VILLASBUENAS DE GATA ZONA DE SIERRA DE GATA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510	42503310 JEFE/IA DE RETEN	VILLASBUENAS DE GATA ZONA DE SIERRA DE GATA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3974510	42503410 JEFE/IA DE RETEN	VILLASBUENAS DE GATA ZONA DE SIERRA DE GATA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				
3975210	42483110 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ZALAMEA DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210	42484410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ZALAMEA DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA	L12					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210	42503510 JEFE/IA DE RETEN	ZALAMEA DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA	L12 L17					C IV 16 2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A				



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 4256110		CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO										
Centro Directivo...: 4257710		DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N C	R I A	V T	Requisitos		Observaciones
										Titulación	Otros	

3975210

42503610 JEFE/IA DE RETEN

ZALAMEA DE LA SERENA  
ZONA DE LA SERENA

L12  
L17

C IV 16 2463 BOMBERO/IA FORESTAL  
CONDUCTOR/IA



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....	Centro Directivo....	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R A T	C N I V	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
3977710	4256110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALÍA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12				C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710	4257710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALÍA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12				C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110	42471910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO	L12				C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410	42472010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA	L12				C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410	42472210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA	L12				C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410	42472310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA	L12				C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410	42472410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA	L12				C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710	1007800	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	GUADALUPE ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12				C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410	1007824	CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA	L12				C IV 16	2616 OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3975410	42474910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA	L12				C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410	42475110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA	L12				C IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R A T	C N A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
3975410	42475210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975510	42892910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARAJEJO ZONA DE MONFRAGUE	L12			C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910	1007971 VIGILANTE	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L1 L12			C	V 14	5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS			P.R. N	
3975310	42467710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MIRANDILLA ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	L12			C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910	42467210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NAVACONCEJO ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L12			C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410	42479710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	OLIVA DE LA FRONTERA ZONA DE TENTUDIA	L12			C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410	1008040 VIGILANTE	OLIVA DE LA FRONTERA ZONA DE TENTUDIA	L1 L12			C	V 14	5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS			P.R. N	
3975110	1007965 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	RINCON BALLESTOS ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110	1008091 VIGILANTE	RINCON DE BALLESTERO ZONA DE CACERES CENTRO	L1 L12			C	V 14	5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS			P.R. N	
3974910	1007659 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TALAYUELA ZONA AMBROZ. JERTE Y TIETAR	L12			C	IV 16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N C	I A T	R V	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
3975210	42485910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	VALLE DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA	L12										
							C	IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A			PERMISO DE CONDUCCION C



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ORDEN de 29 de junio de 2022 por la que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (Ciconia nigra) en Extremadura. (2022050117)*

El mantenimiento y la preservación de la biodiversidad del medio natural y de la fauna en particular es tarea por la que debe velar la Comunidad Autónoma en el ejercicio de las competencias que estatutariamente tiene atribuidas, especialmente mediante la salvaguarda de las especies que requieren medidas específicas de protección atendiendo a su rareza, singularidad, representatividad o excepcionalidad en Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, que incluye a la cigüeña negra (Ciconia nigra) en la categoría de especie "en peligro de extinción", su catalogación como tal exige la redacción de un Plan de Recuperación, en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, los Planes de Recuperación serán aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente, que deberá informar previamente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, y los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

### **Artículo único. Aprobación del Plan de Recuperación de la cigüeña negra (Ciconia nigra) en Extremadura.**

Se aprueba el Plan de Recuperación de la cigüeña negra (Ciconia nigra) en Extremadura, que se recoge en el anexo a la presente orden.

Así mismo, en el anexo I del Plan se recoge la relación de lugares de la Red Natura 2000 en Extremadura en cuyos Planes de Gestión la cigüeña negra aparece recogida como elemento clave o de interés; en el anexo II, la relación de otros instrumentos de gestión aplicados al Plan, en el anexo III, su ámbito de aplicación y en el anexo IV, su programa de actuaciones.



**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de junio de 2022.

La Consejera,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

## ANEXO

### PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA CIGÜEÑA NEGRA (CICONIA NIGRA) EN EXTREMADURA

#### 1. Antecedentes.

A nivel comunitario, la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, incluye a la cigüeña negra en el anexo I, como especie objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución. El Convenio de Berna, relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa, la incluye en el anejo II, como especie de fauna estrictamente protegida. A nivel nacional, está catalogada como "vulnerable" según el Catálogo Español de Especies Amenazadas y, por tanto, incluido en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero) y a nivel autonómico, el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura incluye a la cigüeña negra en la categoría "en peligro de extinción".

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establecen la obligatoriedad de adoptar un plan de recuperación para un taxón o población en la categoría de "en peligro de extinción" o de un plan de conservación en el caso de especies en categoría «vulnerable», respectivamente; correspondiendo a las Comunidades Autónomas la elaboración de dicho plan, el cual debe incluir las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados.

En Extremadura, el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura establece los Planes de Gestión de los distintos lugares dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las directrices de conservación para cada uno de los elementos singulares, figurando la cigüeña negra como elemento clave o de interés en una amplia serie de lugares, los cuales aparecen relacionados en el anexo I.

#### A. Análisis y evaluación de la situación.

La cigüeña negra se incluye entre las 19 cigüeñas de la familia Ciconiidae. Presenta el área de distribución más extensa de todas ellas, encontrándose presente en 109 países, lo que la convierte en una de las aves más ampliamente distribuidas del mundo. Sin embargo, no es abundante en ningún lugar. La especie, tradicionalmente considerada como monotípica, se reparte en tres subpoblaciones reproductoras disyuntas. La más importante se reparte desde Francia hasta la costa este de China, la segunda subpoblación más abundante ocupa

el África austral y la última ocupa la península Ibérica. La población euroasiática es migratoria, invernando desde el Sahel hasta el subcontinente indio, la población sudafricana es sedentaria y la población ibérica es fundamentalmente migratoria, pasando el invierno en el Sahel, donde pueden coincidir con aves del este de Europa. Una pequeña parte de la población ibérica pasa el invierno en el suroeste de la península Ibérica.

El rango de distribución de la especie y sus requerimientos ecológicos permiten estudiarla en diferentes escenarios ambientales, lo que hace a la cigüeña negra una buena especie indicadora de la calidad de los ambientes que frecuenta, ideal para detectar cambios ambientales que pueden afectar a las condiciones de dichos hábitats en un rango espacial muy grande.

A la hora de ubicar lugares para la nidificación, la población ibérica selecciona invariablemente áreas con escasas precipitaciones en el trimestre más cálido (rango 25–35 mm) y baja influencia humana. En Extremadura utiliza, casi al 50 %, sustratos rocosos (cantiles serranos, cantiles fluviales, canteras) y árboles (alcornoque, pino). Como áreas de alimentación selecciona ríos de pequeña entidad, charcas ganaderas presentes en las dehesas, colas de embalses y tramos de cuencas hidrográficas con escasas regulaciones artificiales y marcado estiaje, que favorecen el mantenimiento de significativas comunidades de peces autóctonos. Por el patrón de uso del espacio que utiliza la especie en la Península Ibérica, se sugiere que en la actualidad la cigüeña negra estaría utilizando prácticamente todo el espacio idóneo, básicamente las cuencas del Tajo, Guadiana y Guadalquivir.

El ciclo reproductor de la especie se inicia en febrero-marzo, cuando llegan a sus territorios de cría. Las puestas tienen lugar entre abril y junio y constan de 3-5 huevos, que serán incubados durante 38 y 42 días. Los pollos abandonan el nido a los 65-70 días. La productividad de la especie en la Península Ibérica es muy similar a la del resto de la población euroasiática con 1,86 pollos por nido para la serie 1994-2009. Aun cuando existen oscilaciones anuales significativas, la productividad se ha visto reducida entre 1994-1998 y 2005-2009 en torno a 0,6 pollos por nido.

Finalizada la reproducción, las cigüeñas negras se mueven por todo el cuadrante suroccidental de la península con movimientos menores de 30 km al día, concentrándose en lugares favorables donde obtienen abundante alimento y no sufren molestias. Al menos el 25 % de la población europea occidental utiliza estos lugares de concentración premigratoria durante sus recorridos migratorios, siendo vitales para poder superar con éxito las etapas más duras del mismo. Las cigüeñas negras, a diferencia de otras aves (grullas, espátulas, etc.), no establecen unos pocos enclaves a modo de hotspots donde detenerse, sino que usan las cuencas fluviales de una serie de ríos y arroyos meridionales con unas características concretas, donde coinciden con aves locales. Las cigüeñas negras ibéricas

empiezan la migración otoñal entre mediados de septiembre y principios de octubre. Las rutas de vuelo varían entre individuos, pero la mayoría sobrevuela la cordillera del Atlas, para cruzar el Sahara y llegar al cuadrante occidental del Sahel.

La tendencia global de la población no es conocida; así, mientras recoloniza Europa central, sufre un gran declive en sus poblaciones bálticas. La población mundial se estima entre 24.000 y 44.000 individuos (Wetlands International, 2006).

El primer censo nacional en España, organizado por el ICONA, en 1987, establece una población de 175 parejas reproductoras. Actualmente, sumando los resultados de censos parciales de las distintas Comunidades y Portugal, se alcanzan las 470 parejas seguras en la Península Ibérica. La población extremeña es la más importante dentro de la Península Ibérica, con cerca del 50 % del total. Desde 1993 la Junta de Extremadura ha realizado censos anuales de la especie con datos que oscilan entre las 219 parejas de 1995 y las 144 de 2018.

Igualmente, en Extremadura se registran regularmente algunos individuos de aves invernando en varios puntos de las cuencas del Tajo y el Guadiana, principalmente en pequeños embalses, pero también en áreas de regadíos, y ríos (Valle del Ambroz, Valle del Tiétar, Dehesas de Jerez) siendo por lo general los mismos sitios donde se producen las concentraciones premigratorias. La zona más importante se sitúa en las colas de los grandes embalses del Guadiana, el este de Badajoz y en las charcas de las dehesas de la Vera.

#### B. Factores limitantes y condicionantes en el desarrollo del Plan.

Las principales amenazas y problemas de conservación de la especie se centran en la generación de molestias en las proximidades del nido durante el periodo sensible para la reproducción de la especie por actividades productivas (agropecuarias, forestales, cinegéticas, etc.) y/o recreativas (navegación, pesca, vehículos a motor, fotografía, observación de aves, actividades deportivas etc.); degradación y pérdida de hábitats (inundación de nidos por aumento en el nivel de agua en embalses, contaminación de puntos de agua por vertidos, etc.); usurpación de nidos por otras especies; depredación sobre huevos y pollos, y muerte por colisión y electrocución con líneas aéreas eléctricas, disparo con armas de fuego y venenos.

#### C. Finalidad y objetivos del Plan.

La finalidad del presente Plan es la conservación y recuperación de la cigüeña negra y sus hábitats en Extremadura, evitando las causas que inciden negativamente en la población, garantizando la viabilidad de los territorios de reproducción de la especie, así como de las áreas críticas necesarias para el completo desarrollo de su ciclo biológico y favoreciendo la ocupación de áreas potenciales o históricas en las que la especie está ausente actualmente.



En este sentido, se establecen los siguientes objetivos:

- Proteger, conservar y, en su caso, restaurar los hábitats en los que se reproduce y alimenta esta especie, así como las áreas de concentración premigratoria, invernada y las áreas potenciales de colonización.
- Eliminar la mortalidad no natural: colisiones, inundaciones de plataformas, electrocuciones, furtivismo, tóxicos, entre otros.
- Eliminar las molestias a la especie en su área de distribución y en especial en las zonas de reproducción y concentración premigratoria y durante su periodo sensible.
- Incrementar la productividad natural de la especie.
- Mejorar el conocimiento sobre la distribución de la especie, así como de las causas de su descenso de productividad.
- Sensibilizar a la sociedad sobre la problemática de la especie y poner de relieve la gran importancia que Extremadura tiene para la conservación de la cigüeña negra en Europa occidental.
- Implicar a las personas propietarias de fincas, a las dedicadas al sector de la ganadería, a las integrantes de colectivos de caza y pesca, senderistas, naturalistas, practicantes del montañismo y profesionales de la fotografía, así como a las empresas madereras y del corcho en la conservación de la cigüeña negra, estableciendo cauces de colaboración adecuados para compatibilizar la conservación de la especie con el desarrollo de los entornos donde habita.
- Incrementar la coordinación con las diferentes administraciones (comunitarias, nacionales, autonómicas y locales) y entidades privadas que lleven a cabo o financien actuaciones que pueden repercutir sobre las poblaciones de cigüeña negra en Extremadura.

#### D. Ámbito de aplicación del Plan.

El Plan se aplicará en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este ámbito de aplicación, las medidas propuestas en este documento se aplicarán sin condicionantes previos sobre el régimen de propiedad (terrenos particulares o públicos) o de protección.

Se establece la siguiente clasificación de las áreas dentro del ámbito de aplicación del Plan:

- Área crítica.

Se considera "área crítica" aquel territorio que presenta alguna de las siguientes características:

- Áreas de nidificación: aquel territorio donde se haya comprobado en los últimos cinco años la presencia de, al menos, una pareja nidificante o regentando territorio, verificación que se realizará mediante la localización periódica de nidos, presencia de jóvenes volantones, etc. a lo largo de la temporada reproductora. Se define esta área como la superficie circular, centrada en dicho nido, con un radio de 250 m.
- Áreas de concentración premigratoria: aquellos territorios utilizados como zonas temporales postnupciales de asentamiento y agregación previa al inicio de la migración. Se define esta zona como la banda de 250 m alrededor de los cauces de río o arroyos, colas de embalse y puntos de agua (charcas, etc.) utilizados por las agrupaciones premigratorias.

— Área de importancia.

Se considera "área de importancia" aquel territorio que presenta alguna de las siguientes características:

- Áreas de alimentación: aquellos territorios con alta disponibilidad de alimento (puntos de agua) existentes en un radio de 5 Km de los nidos ocupados en los últimos cinco años.
- Áreas de invernada: aquellos territorios en los que se verifique la presencia estable de la especie entre los meses de noviembre y febrero.

Se define esta zona como la banda de 250 m alrededor de los cauces de río o arroyos, colas de embalse y puntos de agua (charcas, etc.) utilizados por las agrupaciones invernantes.

— Área de recolonización.

Se considera área de recolonización aquellos nidos que han desaparecido en los últimos 30 años. Dichas áreas las constituyen determinadas zonas de las sierras de Gredos y Las Villuercas, las sierras periféricas de La Serena, los montes fronterizos con Portugal al sur de la sierra de Gata, los pinares del oeste de la provincia de Cáceres, las dehesas del entorno del río Tiétar y varios tramos del río Tajo.

La delimitación del presente Plan se recoge en el anexo III y podrá ser revisada cada cinco años mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de conservación de especies o bien, cuando se produzcan modificaciones sustanciales en su delimitación.



## **2. Medidas de conservación.**

Para la consecución de los objetivos del Plan se establecen una serie de medidas, las cuales se detallan a continuación.

### **A. Medidas directas de protección de la especie.**

Objetivo 1. Establecer un periodo crítico y sensible para la especie.

En línea con lo establecido en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y con el fin de minimizar el impacto que algunos aprovechamientos y actividades pueden ocasionar sobre la especie, se establecen los siguientes periodos para todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Periodo crítico: entre el 1 de marzo y el 31 de julio, ambos inclusive, en áreas de críticas por nidificación.
- Periodo sensible: entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre, ambos inclusive en áreas críticas y entre el 1 de octubre y el 28 de febrero para las áreas de importancia por invernada.

Objetivo 2. Eliminar las molestias a la especie.

- 2.1. La realización de cualquier actividad en las áreas y periodo críticos requerirá la valoración de sus efectos sobre la especie y precisará el informe de la Dirección General competente en materia de conservación de especies, que tendrá carácter vinculante. A tal efecto, si la actividad estuviera sometida a autorización, concesión o licencia de cualquier otro órgano de la Junta de Extremadura o de otra Administración, será preceptivo en el procedimiento de autorización, concesión o licencia el informe favorable de la Dirección General competente en materia de conservación de especies. Si la actividad no estuviera sometida a autorización, concesión o licencia sectorial será necesaria para su realización contar con una Autorización o Informe de la Dirección General competente en materia de conservación de especies.
- 2.2. Dentro del área y periodo críticos para la especie, se limitarán los aprovechamientos agrícolas, forestales, cinegéticos, piscícolas, control de especies por daños, navegación, extractivos, constructivos, fotografía, escalada y ocio, así como cualquier otro que pudiera ocasionar molestias a la especie.
- 2.3. En las mismas áreas y periodos, cualquier actuación a desarrollar deberá ser compatible con la conservación de la especie y, si se considera necesario, se deberán adoptar medidas correctoras y compensatorias que minimicen las posibles afecciones. Se

prestará especial atención y se vigilará el cumplimiento de los objetivos de este Plan en aquellas actuaciones que impliquen riesgos para la especie, modifiquen o degraden su hábitat o incrementen las molestias en las áreas críticas por nidificación y a las que la especie es particularmente sensible como las siguientes:

#### 2.3.a) Tránsito de vehículos acuáticos y terrestres y personas en área crítica.

Dentro de un área crítica y en periodo crítico, el tránsito con vehículos acuáticos y terrestres y personas que pudiera ocasionar molestias al normal desarrollo del celo y reproducción de la cigüeña negra será limitado, excepto cuando los instrumentos de gestión de las áreas protegidas lo permitan, o cuando sea necesario para la gestión de las explotaciones agrarias, forestales y cinegéticas.

Se exceptúan de estas limitaciones las labores de investigación, censo y gestión de la Dirección General competente en materia de conservación de especies, de los organismos de cuenca y de los órganos de la gestión de embalses; así como aquellas labores de salvamento y emergencia civil.

Igualmente, se deberá atender a lo establecido por los organismos encargados de la gestión de las cuencas, Confederación Hidrográfica del Tajo y Confederación Hidrográfica del Guadiana, y recogidas en el anexo II.16 y anexo II.17 del presente Plan.

#### 2.3.b) Trabajos forestales.

Dentro de las áreas críticas de la cigüeña negra, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones para el desarrollo de actuaciones forestales:

- No se construirán nuevas pistas, cortafuegos ni vías de saca.
- No se realizarán cortas a hecho de arbolado en aquellas áreas críticas de nidos sobre árbol y en el caso de realizarse entresacas, se mantendrán los árboles ubicados en un radio de 50 m alrededor del nido y a partir de los 50 metros, aquellos árboles de portes y tamaño adecuados para la nidificación de la cigüeña negra. En ningún caso, se realizarán entresacas que superen el 50 % de los pies presentes.
- No se podrán realizar labores de desbroce que afecten a toda su superficie, debiendo respetar algunas islas de matorral, así como todo el matorral localizado dentro del radio de 50 m alrededor del nido.
- Para las extracciones de corcho se deberá respetar el árbol que porte el nido y los árboles ubicados en un radio de 50 m alrededor del mismo, pudiéndose extraer en el resto del área crítica a partir del 1 de junio articulando medidas horarias que



eviten golpes de calor de los pollos y garantizando que la ubicación de las pilas de corcho, el tránsito y estacionamiento de vehículos no producen molestias a la pareja reproductora y su progenie.

- Para la resinación se deberán respetar todos los pinos ubicados en un radio de 70 m alrededor del nido. Para el resto del área crítica, las actuaciones de preparación de los pinos deberán realizarse antes del 1 de marzo, pudiéndose realizar la obtención de resina a partir del 15 de abril.

Dentro de las áreas de recolonización en las que existan masas forestales continuas se mantendrán árboles cuyos portes y tamaño sean adecuados para la nidificación de la cigüeña negra.

En cualquier caso, se atenderá a las medidas indicadas en la Autorización o Informe emitido por la Dirección General competente en materia de conservación de especies ya que las circunstancias de cada plataforma (orografía, visibilidad, vulnerabilidad, etc.) pueden hacer variar las distancias indicadas y/o recomendar la temporalización de los trabajos en función del desarrollo de la incubación y de los pollos.

Objetivo 3. Vigilancia de los nidos.

Con el fin de cumplir con los objetivos del Plan, se establece una programación de vigilancia de los nidos que presenten algún tipo de problemática. Dicho programa incluye actuaciones coordinadas entre la Dirección General competente en materia de conservación de especies, Agentes del Medio Natural de la Junta de Extremadura y el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil en los casos en que existan indicios de acciones delictivas tales como expolio o acciones directas contra los nidos o individuos de la especie.

Objetivo 4. Reducir la mortalidad por electrocución y colisión.

4.1. Con la finalidad de introducir medidas que disminuyan la mortalidad no natural de la avifauna como consecuencia de la electrocución y colisión en las estructuras de conducción eléctrica, el 13 de septiembre de 2008 se publicó en el BOE el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

Con el fin de reducir la mortalidad por electrocución y colisión se acometerán las siguientes medidas:

- 4.1. a) Con carácter general, no se instalarán líneas eléctricas aéreas a menos de 1 km del área crítica de la especie.

- 4.1.b) Las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes y de nueva construcción, que se incluyan dentro del ámbito territorial del presente Plan, deberán contemplar las medidas anti electrocución y anticolidión establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Para aquellas líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes ubicadas fuera del ámbito de aplicación del Plan, en las que se tuviera constancia de algún episodio de electrocución y/o colisión de la especie, deberán adecuarse igualmente con lo establecido en dicha normativa.
- 4.2. Con el fin de reducir la mortalidad por colisión de cigüeña negra con aerogeneradores, no se instalarán parques eólicos a menos de 1 km del área crítica.
- 4.3. Igualmente, si en algún caso se detectara la colisión de algún ejemplar de cigüeña negra en cerramientos, vallados u otras estructuras, se realizará el oportuno requerimiento a la propiedad, instándole a la modificación o sustitución del mismo de forma que se evite o reduzca la posibilidad de que se produzcan nuevos accidentes.

Objetivo 5. Eliminar la mortalidad por tóxicos.

Para eliminar la mortalidad provocada por la toxicidad de productos agroquímicos y químico-farmacéuticos se realizarán actuaciones de seguimiento y vigilancia con especial observancia en charcas y colas de embalse de las áreas de alimentación, concentración premigratoria e invernada según lo dispuesto en la Estrategia Extremeña contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural, aprobada mediante la Orden de 27 de marzo de 2015 (DOE n.º 66, de 8 de abril de 2015).

Objetivo 6. Minimizar la competencia con otras especies por los sustratos de nidificación.

La escasez de sustratos adecuados para la cigüeña negra convierte a la competencia interespecífica en un serio problema para la especie en Extremadura al afectar a nidos de gran estabilidad y productividad. Por este motivo, se establecerán las medidas oportunas para evitar las ocupaciones de nidos de cigüeña negra por otras especies de menor categoría de protección, aprovechando las diferencias fenológicas entre los ciclos reproductores de las especies afectadas.

Objetivo 7. Seguimiento del estado sanitario de la especie.

En el caso de ingresos de ejemplares de cigüeña negra en los Centros de Recuperación de Fauna Silvestre de «Los Hornos» (Sierra de Fuentes, Cáceres) y «AMUS» (Villafranca de los Barros, Badajoz) con sintomatología o lesiones compatibles con enfermedades infecciosas (de tipo bacteriano, vírico, fúngico, etc.), parasitarias o toxicológicas (intoxicaciones o envenenamientos), se procederá a revisar las áreas críticas y de importancia según la

fenología, con el fin de detectar y valorar la incidencia de dichas patologías en la población extremeña y evitar propagaciones a otros individuos, áreas o especies.

#### B. Medidas de conservación y restauración de su hábitat.

Objetivo 8. Mantener la superficie de hábitat ocupado por la especie (áreas críticas y de importancia) y recuperar las áreas de recolonización.

- 8.1. Construcción o restauración de puntos de agua para incrementar la disponibilidad alimenticia en un radio de 1 km entorno a las áreas críticas por nidificación, en caso de carecer de área de importancia por alimentación en las inmediaciones del nido. Si fuera necesario se realizará un reforzamiento de recursos tróficos (ictiofauna y herpetofauna).
- 8.2. Traslocación de presas en caso de detectarse la escasez de recursos tróficos en las áreas de importancia por alimentación.
- 8.3. Consolidación de plataformas en territorios cuando presenten riesgos estructurales en el período previo a la reproducción.
- 8.4. Conservación de las balsas de estiaje en ríos, balsas de riego naturalizadas y colas de embalse.
- 8.5. Establecimiento de regímenes de protección adecuados para las zonas con presencia de la especie. En este sentido, aquellas áreas críticas que no se encuentren incluidas en la Red de Áreas Protegidas, se podrá proponer su inclusión en cumplimiento de la Directiva Aves (2009/147/CE). Igualmente, aquellos espacios de Red Natura 2000 que no incluyan como elemento clave la cigüeña negra e incluyan áreas críticas definidas en este Plan, deberán actualizarse incorporando a esta especie como tal.
- 8.6. En las áreas de concentración premigratoria e invernada de cigüeña negra se establecerán medidas de conservación de su hábitat. Para ello se realizarán las siguientes medidas específicas:
  - Se prohibirán molestias por la adopción de medidas disuasorias y de control letal para el control de especies de aves silvestres no amenazadas por daños en las épocas establecidas en el presente Plan.
  - Se prohibirán las detracciones de agua entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre.
  - Se prohibirán transformaciones de cultivo u otros usos del suelo que supongan una pérdida de más del 20 % del hábitat ocupado por estas áreas.



8.7. Establecimiento de acuerdos o convenios de custodia del territorio con propiedades particulares o titulares de explotaciones con áreas críticas y/o áreas de importancia, en la gestión y manejo del hábitat. En su caso, se podrán incluir compensaciones por pérdida de renta y mejoras de hábitats en las propiedades y explotaciones agrarias que colaboren en la aplicación del Plan.

Objetivo 9. Reducir la pérdida de nidos producida por aumentos estacionales de caudal en los embalses.

9.1. Se establecerá un sistema de vigilancia intensiva de los nidos considerados de alto riesgo para planificar las actuaciones necesarias que impidan la pérdida de huevos y pollos. A estos efectos, la Dirección General competente en materia de conservación de especies realizará antes del mes de marzo de cada anualidad un inventario de las plataformas susceptibles de inundación tomando como referencia la cota máxima de los embalses y los lugares de nidificación detectados en la campaña del año anterior.

9.2. En caso de detectar algún nido con riesgo de inundación por aumento de caudal en los embalses, se instalará en el área crítica por nidificación una plataforma alternativa, a cota segura.

Objetivo 10. Reducir la mortalidad por predación.

En nidos donde se compruebe la predación de manera reiterada, se instalarán elementos que impidan el acceso de predadores terrestres al nido. Estas barreras deberán estar perfectamente integradas en el entorno.

#### C. Medidas de seguimiento e investigación.

Objetivo 11. Disponer de información actualizada y continua sobre la evolución de la población de cigüeña negra, estado de conservación y amenazas.

Anualmente se realizará un control de los territorios ocupados durante los últimos cinco años por las cigüeñas negras para identificar las parejas reproductoras antes del comienzo de la reproducción, durante su desarrollo y finalización. Asimismo, se realizará una vigilancia de las áreas críticas por concentración premigratoria y de las áreas de importancia en el periodo que corresponda según su fenología; así como una prospección y seguimiento de las áreas de recolonización a fin de comprobar si las medidas definidas en el objetivo 8 han dado como resultado el asentamiento de alguna pareja reproductora.

Objetivo 12. Ampliar el nivel de conocimientos sobre la cigüeña negra en Extremadura para facilitar el cumplimiento de los objetivos del presente Plan.



Todas las investigaciones científicas que se realicen sobre la cigüeña negra estarán supeditadas a que aporten una información necesaria y beneficiosa para el cumplimiento de los objetivos propuestos en este Plan, teniendo siempre en cuenta que la realización de la misma no interferirá negativamente sobre la especie o su hábitat.

Entre los estudios a realizar, serán de carácter prioritario:

- 12.1. Uso del espacio de las parejas reproductoras en función de requerimientos tróficos mínimos para garantizar el éxito en la reproducción y el aumento en la productividad.
- 12.2. Determinación de las causas de la desaparición reciente de la especie en las áreas de recolonización con el fin de poder revertir esta situación. Se consideran prioritarios los estudios en dichas áreas.
- 12.3. Seguimiento y actualización de la información sobre las áreas de concentración pre-migratoria en Extremadura.
- 12.4. Estudio de la invernada en Extremadura. Importancia y distribución.
- 12.5. Estudio de las relaciones interespecíficas con otras especies de aves que compartan recursos tróficos o por los lugares de nidificación.

#### D. Medidas de sensibilización pública.

Objetivo 13. Incrementar el conocimiento de la cigüeña negra y su problemática en Extremadura.

- 13.1. Se desarrollarán campañas de divulgación de los aspectos básicos de la biología de la especie y de las medidas de conservación contempladas en el Plan.
- 13.2. Se informará a los colectivos y sectores de la población directamente vinculados con la conservación de la cigüeña negra, en especial a las sociedades de pescadoras y pescadores, compañías eléctricas, personas propietarias y encargadas de la gestión de explotaciones agroforestales, asociaciones agrarias, asociaciones conservacionistas, federaciones de montaña, personal de gestión forestal, Guardia Civil, confederaciones hidrográficas del Tajo y del Guadiana, etc.
- 13.3. Se realizarán cursos de formación para Agentes del Medio Natural y Guardia Civil.
- 13.4. Se establecerán medidas de comunicación para dar a conocer y sensibilizar sobre la importancia de la especie dentro de la biodiversidad de Extremadura; así como de los servicios ecosistémicos que presta.

### **3. Valoración de las medidas de conservación propuestas.**

Las medidas de conservación propuestas en el punto 2 del presente Plan serán valoradas cada 5 años junto con el estado de conservación de la especie, de sus hábitats en Extremadura y sus amenazas. Igualmente, se analizará si se han evitado las causas que inciden negativamente en la población, si se ha garantizado la viabilidad de los territorios de reproducción de la especie, así como de las áreas críticas necesarias para el completo desarrollo de su ciclo biológico y si se ha favorecido la ocupación de áreas potenciales o históricas en las que la especie está ausente actualmente.

#### **3.1. Viabilidad de las medidas de conservación propuestas.**

Las medidas de conservación establecidas en el presente plan se consideran viables ya que serán abordadas, en su gran mayoría, por el órgano responsable de la ejecución y coordinación del Plan. Como excepción, la medida recogida en el objetivo 4.1 relativo a la reducción de la mortalidad por electrocución y colisión e incluido en las medidas directas de protección de la especie, dependerán del titular de las líneas eléctricas de alta tensión afectadas; si bien, el órgano competente en materia de conservación de la naturaleza habilitará los correspondientes procedimientos administrativos de responsabilidad medioambiental o de subvenciones, siempre que la exista disponibilidad financiera, para la consecución de dicho objetivo.

#### **3.2. Resultados esperados.**

Los resultados esperados tras la aplicación de las medidas de conservación propuestas en el presente plan son los siguientes:

Primero. Eliminación de la mortalidad no natural: colisiones, inundaciones de plataformas, electrocuciones, furtivismo, tóxicos, entre otros.

Segundo. Protección, conservación y restauración de los hábitats en los que se reproduce y alimenta esta especie, así como las áreas de concentración premigratoria, invernal y las áreas potenciales de colonización.

Tercero. Eliminación de las molestias a la especie en su área de distribución y en especial en las zonas de reproducción y concentración premigratoria y durante su periodo sensible.

Cuarto. Mejora del conocimiento sobre la distribución de la especie, así como de las causas de su descenso de productividad.

Quinto. Incremento de la productividad natural de la especie.

Sexto. Implicación de las personas propietarias de fincas, de las dedicadas al sector de la ganadería, de las integrantes de colectivos de caza y pesca, senderistas, naturalistas, practicantes del montañismo y profesionales de la fotografía así como de empresas madereras y del corcho en la conservación de la cigüeña negra, estableciendo cauces de colaboración adecuados para compatibilizar la conservación de la especie con el desarrollo de los entornos donde habita.

Séptimo. Incremento de la coordinación con las diferentes administraciones (comunitarias, nacionales, autonómicas y locales) y entidades privadas que lleven a cabo o financien actuaciones que pueden repercutir sobre las poblaciones de cigüeña negra en Extremadura.

Octavo. Sensibilización de la sociedad sobre la problemática de la especie y poner de relieve la gran importancia que Extremadura tiene para la conservación de la cigüeña negra en Europa occidental.

### 3.3. Priorización en la aplicación de las medidas de conservación propuestas.

Se consideran prioritarias la aplicación de las siguientes medidas:

Primero. Medidas directas de protección de la especie, especialmente el establecimiento de un periodo crítico y sensible, la eliminación de molestias, la vigilancia de nidos y la minimización de la competencia interespecífica.

Segundo. Medidas de conservación y restauración de su hábitat, especialmente la consolidación de plataformas que presenten riesgos estructurales, el establecimiento de las prohibiciones especificadas en las áreas de concentración premigratoria e invernada, la reducción de pérdida de nidos por aumentos estacionales de caudal en los embalses y la reducción de la mortalidad de la especie por predación.

Tercero. Medidas de seguimiento e investigación, especialmente el control anual de los territorios ocupados por la especie.

## **4. Programa de actuaciones para la ejecución del plan.**

Con el fin de implementar todas las medidas establecidas en el presente Plan y teniendo en cuenta que el contenido del mismo se revisará a los cinco años de su vigencia, se establece en el anexo IV el calendario y fases de ejecución del mismo, la relación con otras administraciones, el establecimiento de convenios y medidas legales y administrativas complementarias.

## **5. Ejecución y coordinación.**

Con el fin de garantizar la mayor eficacia y operatividad del Plan, asegurando la coordinación y participación entre las diferentes administraciones y estamentos implicados, se proponen las siguientes medidas:



- 5.1. Las tareas de dirección, coordinación y ejecución del Plan se llevarán a cabo por la persona responsable de la Coordinación Regional del Plan, que será designada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de conservación de especies, y estará en contacto permanente con los responsables de la especie a nivel estatal.
- 5.2. Se creará un grupo de trabajo constituido por la persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de especies protegidas, la persona designada como responsable de la Coordinación Regional del Plan y el resto de coordinadores regionales de Planes de Especies, y que podrá contar con la participación de especialistas relacionados con la gestión de la especie. Dicho grupo de trabajo deberá coordinarse con otras administraciones públicas como las Confederaciones Hidrográficas del Tajo y del Guadiana, Direcciones Generales competentes en materia de caza, pesca, política forestal, turismo, empresas hidroeléctricas, etc. para garantizar la consecución de los objetivos establecidos en el presente Plan.

## **6. Memoria Económica.**

- 6.1. Para la ejecución del Plan se contará con los recursos humanos y materiales propios del Servicio competente en materia de conservación de la naturaleza; así como, con Agentes del Medio Natural de la Junta de Extremadura en aplicación del artículo 7.3.v) del Decreto 269/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 6.2. Para las actuaciones que se detallan en este Plan se destinarán anualmente fondos a cargo de la Dirección General competente en materia de conservación de especies, como organismo responsable de su ejecución; con un presupuesto de 20.000€. También se podrán adscribir a los fines del presente Plan, fondos o medios procedentes de otras instituciones y entidades públicas o privadas como los organismos gestores de cuenca, el Ministerio competente en materia de biodiversidad y empresas hidroeléctricas, que deseen colaborar con la conservación de la cigüeña negra en Extremadura.
- 6.3. Por otro lado, se podrán destinar fondos de los instrumentos financieros de la Comisión Europea y del Estado como LIFE, INTERREG, Plan PIMA Adapta, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o cualquier otro que sea compatible con las actividades recogidas en el presente Plan.
- 6.4. El Coordinador Regional del Plan elaborará anualmente, a la vista de los fondos disponibles y del programa de actuaciones, el listado de actuaciones que se abordará en cada anualidad.





## **7. Programa de seguimiento y evaluación.**

El Plan de Recuperación tendrá una vigencia indefinida en tanto no se cumplan sus objetivos.

Cada cinco años se realizará una revisión de los objetivos y de sus medidas de actuación con la finalidad de verificar si continúan siendo los más adecuados o si es necesario adaptarlos. En el caso de no proceder ninguna modificación, se da por continuada la vigencia del presente Plan.

Durante el periodo de vigencia del Plan podrán realizarse modificaciones del mismo que deberán ser aprobadas mediante orden del órgano competente en materia de conservación de especies que deberá, en todo caso, seguir los requisitos de tramitación previstos en el artículo 7º del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

**ANEXO I**

RELACIÓN DE LUGARES DE LA RED NATURA 2000 EN EXTREMADURA EN  
CUYOS PLANES DE GESTIÓN LA CIGÜEÑA NEGRA APARECE RECOGIDA COMO  
ELEMENTO CLAVE O DE INTERÉS

ZEPA Monfragüe y Dehesas del entorno.

ZEPA Pinares de Garrovillas.

ZEPA Embalse de Orellana y Sierra de Pela.

ZEPA Río Tajo Internacional y Riberos.

ZEPA Riberos del Almonte.

ZEPA Charca La Torre.

ZEPA Magasca.

ZEPA Embalse de Valuengo.

ZEPA Vegas del Rucas, Cubilar y Vegas Altas.

ZEPA Canchos de Ramiro.

ZEPA Sierra de Gata y Valle de Las Pilas.

ZEPA Embalse del Borbollón.

ZEPA Río y Pinares del Tiétar.

ZEPA Embalse de Alcántara.

ZEPA Hurdes.

ZEPA Sierra de Risco Viejo.

ZEPA Complejo Los Arenales.

ZEPA Vega del Machal.

ZEPA Llanos de Alcántara y Brozas.

ZEPA Embalse del Arce de Abajo.



ZEPA Embalse de Brozas.

ZEPA Embalse de La Serena.

ZEPA Embalse del Zújar.

ZEPA La Serena y sierras periféricas.

ZEPA-ZEC Dehesas de Jerez.

ZEPA-ZEC Sierra de Las Villuercas y Valle del Guadarranque.

ZEC Rivera de Tálaga.

ZEC Río Alcarrache.

ZEC Granadilla.

ZEC Río Alagón y Jerte.

ZEC Río Guadámez.

ZEC Valdecigüeñas.

ZEC Sierra de Cabezas del Águila.

ZEC Río Ardila bajo.

ZEC Río Almonte.

ZEC Corredor del Lácara.

ZEC Río Esperabán.

ZEC Ríos Arrago y Tralgas.

ZEC Riveras de Gata y Acebo.

ZEC Arroyo Cabriles y Friegamuñoz.

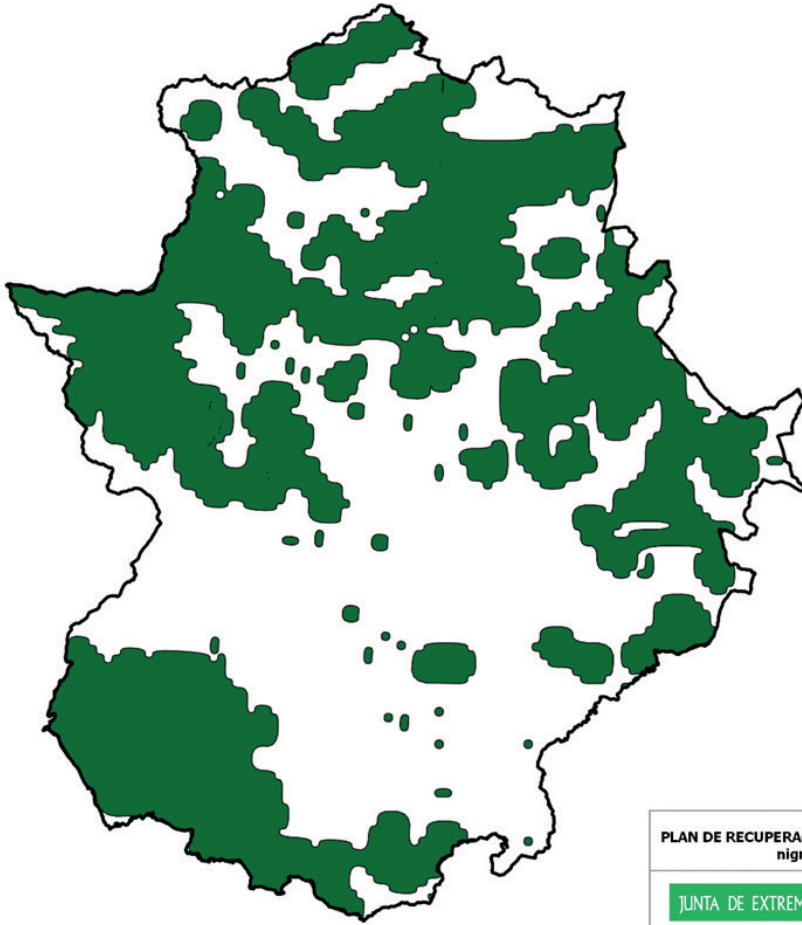
**ANEXO II****OTROS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APLICADOS AL PRESENTE PLAN**


1. Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
2. Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres.
3. Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.
4. Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
5. Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
6. Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.
7. Decreto 13/2014, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Monfragüe.
8. Orden de 25 de marzo de 2015 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Tajo Internacional.
9. Orden de 22 de enero de 2009 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cornalvo.
10. Orden de 23 de noviembre de 2009 por la que se aprueba el "Plan de Gestión de la ZEPA Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos".
11. Orden de 2 de octubre de 2009 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Zona de Interés Regional "Sierra de San Pedro" y se ordena la publicación del mismo.
12. Orden de 28 de diciembre de 2012 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la ZIR "Embalse de Orellana y Sierra de Pela".
13. Instrucciones y requisitos para el cumplimiento de la declaración responsable para el ejercicio de la navegación y flotación en la Cuenca del Tajo con embarcación  
([http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Documents/Declaracion\\_Resp/DR\\_Instrucciones.pdf](http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Documents/Declaracion_Resp/DR_Instrucciones.pdf))
14. Resolución de 16 de diciembre de 2015, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre limitaciones y condiciones al ejercicio de la navegación deportiva o de recreo en aguas continentales de la cuenca del Guadiana  
(<https://www.chguadiana.es/sites/default/files/2018-01/BOE-A-2015-14242.pdf>)



**ANEXO III**

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA CIGÜEÑA  
NEGRA EN EXTREMADURA



<b>PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA CIGÜEÑA NEGRA (Ciconia nigra) EN EXTREMADURA</b>	
<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b> Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad	 0 25 50 km







	1 <sup>ER</sup> AÑO		2 <sup>O</sup> AÑO		3 <sup>ER</sup> AÑO		4 <sup>O</sup> AÑO		5 <sup>O</sup> AÑO	
	1 <sup>ER</sup> SEMESTRE	2 <sup>O</sup> SEMESTRE	1 <sup>ER</sup> SEMESTRE	2 <sup>O</sup> SEMESTRE	1 <sup>ER</sup> SEMESTRE	2 <sup>O</sup> SEMESTRE	1 <sup>ER</sup> SEMESTRE	2 <sup>O</sup> SEMESTRE	1 <sup>ER</sup> SEMESTRE	2 <sup>O</sup> SEMESTRE
Medidas de seguimiento e investigación.										
Objetivo 11. Disponer de información actualizada y continua sobre la evolución de la población de cigüeña negra, estado de conservación y amenazas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Objetivo 12. Ampliar el nivel de conocimientos sobre la cigüeña negra en Extremadura.			X		X		X		X	
Medidas de sensibilización pública.										
Objetivo 13. Incrementar el conocimiento de la cigüeña negra y su problemática en Extremadura.							X		X	







## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Servicio y Jefe de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, del Servicio Extremeño de Salud en el Área de Salud de Badajoz. (2022062208)*

Advertido error en el anexo VIII, de la Resolución de 22 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Servicio y Jefe de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, del Servicio Extremeño de Salud en el Área de Salud de Badajoz, publicada en el DOE n.º 127, de 4 de julio de 2022, se procede a su oportuna rectificación,

En el anexo VIII, COMISIÓN DE VALORACIÓN, página 31650

Donde dice:

#### JEFATURA DE SERVICIO NEUMOLOGÍA ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ

<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>
<b>Presidente</b> María Irene Manjón de la Calle.	-----
<b>Vocales</b> Jesús Salas Martínez. Pilar Cordero Montero. Victoria Villena Garridos. Antonio Manuel Pérez Fernández.	<b>Vocales</b> Eduardo Jiménez López. Jacinto Hernández Borge. Francisco Campos Rodríguez. Rafael Villagómez Cerrato.
<b>Secretaria</b> María Dolores Córdoba Peralta.	<b>Secretaria</b> María José Santos Vasallo.
<b>Secretaria</b> María José Santos Vasallo.	<b>Secretaria</b> María José Santos Vasallo.



Debe decir:

JEFATURA DE SERVICIO NEUMOLOGÍA ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ

<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>
<b>Presidente</b> María Irene Manjón de la Calle.	-----
<b>Vocales</b> Jesús Salas Martínez. Pilar Cordero Montero. Victoria Villena Garridos. Antonio Manuel Pérez Fernández.	<b>Vocales</b> Eduardo Jiménez López. Jacinto Hernández Borge. Francisco Campos Rodríguez. Rafael Villagómez Cerrato
<b>Secretaria</b> María Dolores Córdoba Peralta.	<b>Secretaria</b> María José Santos Vasallo.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación Extremeña de Bares y Restaurantes, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2022061959)

Habiéndose firmado el día 6 de junio de 2022, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y Federación Extremeña de Bares y Restaurantes, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, correspondientes a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de junio de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BARES Y RESTAURANTES, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL Y LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO, CORRESPONDIENTES A LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Mérida, 6 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, la Federación Extremeña de Bares y Restaurantes, con CIF número G42760801 y domicilio Calle Fuente Nueva, número 4, código postal 10003 de Cáceres, y Don José Parodi Ramírez, como presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo correspondientes a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Que en el artículo 42, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (modificada por la Ley Orgánica la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre), de 3 de mayo, insta a las administraciones educativas a regular la fase práctica dual de formación en los centros de trabajo, de los que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados.
3. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].



4. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
5. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
6. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.
7. La Consejería de Educación y Empleo y Federación Extremeña de Bares y Restaurantes reconocen que la formación profesional tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación que puedan producirse a lo largo de su vida.

La formación profesional está directamente influenciada por los cambios actuales en los medios técnicos y por los nuevos sistemas de organización laboral de los distintos sectores productivos, en particular, aquellos relacionados con la especialización y polivalencia en el mundo del trabajo. Por ello, el adecuado desarrollo de enseñanzas de formación profesional requiere la colaboración de diversos agentes, de forma que permita conocer, relacionar y estrechar los lazos del sistema educativo con los distintos sectores económicos.

Por todo lo mencionado anteriormente, y con el objeto de alcanzar estos objetivos, se lleva a cabo por ambas partes la suscripción del presente convenio.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo del sistema educativo en Extremadura.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, el programa de formación (Anexo III.a y III.b para la Formación Profesional Dual y Anexo II para la formación



en centros de trabajo), las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidas a este convenio, que se desarrollará en las empresas asociadas a Federación Extremeña de Bares y Restaurantes.

3. Formalizar el presente convenio conforme a las siguientes,

### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollará las actividades formativas programadas (Anexo III.a y III.b para la Formación Profesional Dual y Anexo II para la formación en centros de trabajo) en los locales de las empresas asociadas a Federación Extremeña de Bares y Restaurantes, que mediante la firma del Anexo III.a, para la Formación Profesional Dual y del Anexo II, para la formación en centros de trabajo, manifiestan su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, o en aquellos lugares en los que dichas empresas asociadas desarrollen su actividad, sin que ello implique relación laboral alguna con las empresas asociadas a Federación Extremeña de Bares y Restaurantes.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas asociadas a Federación Extremeña de Bares y Restaurantes, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** Las empresas asociadas a Federación Extremeña de Bares y Restaurantes, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, se comprometen al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que hayan sido acordadas con el centro educativo (Anexo III.a y III.b para la Formación Profesional Dual y Anexo II para la formación en centros de trabajo), a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el coordinador o coordinadora y tutores del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario..

**Tercera.** Las empresas asociadas a Federación Extremeña de Bares y Restaurantes, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a las instalaciones de las empresas asociadas a Federación Extremeña de Bares y Restaurantes que manifiesten su voluntad de participar en



los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** Las empresas asociadas a Federación Extremeña de Bares y Restaurantes que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, informarán a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en las empresas asociadas a Federación Extremeña de Bares y Restaurantes que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de las cooperativas implicadas en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con las empresas asociadas a Federación Extremeña de Bares y Restaurantes, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, a realizar el seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de las empresas asociadas a Federación Extremeña de Bares y Restaurantes, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con las empresas asociadas a Federación Extremeña de Bares y Restaurantes, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo.



**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo y/o tutor o tutora de la formación en centros de trabajo tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con las empresas asociadas a Federación Extremeña de Bares y Restaurantes, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del personal de las empresas asociadas a Federación Extremeña de Bares y Restaurantes, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, y el resultado de las actividades desarrolladas en sus instalaciones.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (coordinador o coordinadora, para el desarrollo de programas de Formación Profesional Dual, o bien, tutor o tutora, para la formación en centros de trabajo) de los centros educativos tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de las empresas asociadas a Federación Extremeña de Bares y Restaurantes, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos





de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y empresas asociadas a Federación Extremeña de Bares y Restaurantes, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo.
- c. El contenido del convenio suscrito entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación Extremeña de Bares y Restaurantes.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de las empresas asociadas a Federación Extremeña de Bares y Restaurantes, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de las empresas asociadas a Federación Extremeña de Bares y Restaurantes, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo.

**Decimotercera.** La selección del alumnado de Formación Profesional Dual responderá a los criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Además, si de la modalidad dual mixta se tratase, en la que no todo el alumnado va a las empresas asociadas, el centro educativo podrá hacer una selección del mismo en función de las calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación, así como una entrevista personal por las empresas asociadas y/o centro educativo si se estima oportuno.

**Decimocuarta.** Los estudiantes de Formación Profesional Dual y los de formación en centros de trabajo no tendrán derecho a recibir beca alguna por la realización de las actividades formativas en las empresas asociadas a Federación Extremeña de Bares y Restaurantes, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo.



**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto, en empresas asociadas a Federación Extremeña de Bares y Restaurantes, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y las correspondientes a las empresas asociadas a Federación Extremeña de Bares y Restaurantes, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, establecidas en el convenio.

**Decimooctava.** Las empresas asociadas a Federación Extremeña de Bares y Restaurantes, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, no estarán obligadas a establecer formación complementaria al alumnado participante en las actividades formativas objeto del presente convenio.

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años. No obstante, antes de la finalización de este plazo los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante la firma de adenda por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por Federación Extremeña de Bares y Restaurantes, las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de Federación Extremeña de Bares y Restaurantes.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de las empresas asociadas a Federación Extremeña de Bares y Restaurantes, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- c. Contravenir las normas y obligaciones de las empresas asociadas a Federación Extremeña de Bares y Restaurantes, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo.

**Vigésima segunda.** Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que tiene como función realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, y de los compromisos adquiridos por ambas partes, que adoptará acuerdos por unanimidad. Esta Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles, y ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por un representante de cada una de las partes, que serán nombrados por la Consejería de Educación y Empleo y Federación Extremeña de Bares y Restaurantes respectivamente.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, elevando la controversia objeto a debate ante la Comisión de Seguimiento. En caso de no encontrar una resolución conjunta, y como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



**Vigésima tercera.** Las empresas asociadas a Federación Extremeña de Bares y Restaurantes, que manifiesten su voluntad de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo, como también las personas que intervienen en nombre de las mismas, se obligan a tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales. Esta obligación deberá subsistir una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El Presidente de Federación  
Extremeña de Bares y Restaurantes.

D. JOSÉ PARODI RAMÍREZ



*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia estadística. (2022061983)*

Habiéndose firmado el día 13 de junio de 2022, el Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia estadística., de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de junio de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL,  
EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA, EN MATERIA ESTADÍSTICA.

Madrid y Mérida, 13 de junio de 2022.

REUNIDAS

De una parte, por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por su Directora General, D<sup>a</sup>. María del Carmen Armesto González-Rosón, nombrada por Real Decreto 131/2020, de 21 de enero (BOE de 22 de enero), en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en función de su cargo, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

De otra parte, el Instituto Social de la Marina, representado por su Directora D<sup>a</sup>. Elena Martínez Carqués, cuyo nombramiento se llevó a efecto mediante Resolución del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de 29 de marzo de 2021, actuando en nombre y representación del Instituto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7 del Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina, y de acuerdo, asimismo, con lo señalado en el artículo 48.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 octubre.

De otra parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura, representada por D. Antonio Ruiz Romero, Secretario General de Economía y Comercio, nombrado por Decreto 210/2015 de 24 de julio (DOE n.º 3 (extra) de 25 de julio, actuando en nombre y representación del Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX), en virtud de resolución de 12 de agosto de 2019, (DOE número 158, de 16 de agosto), por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería y de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura en el ejercicio de las competencias atribuidas por la letra f del artículo 8 de la Ley 3/2009, de 22 de junio, de creación del IEEX. previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura mediante Sesión de 29 de diciembre de 2021.

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

**Uno.** El Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social (en adelante INSS), le atribuye, por un lado en su artículo 1.a), el reconocimiento y control del derecho a las prestaciones económicas del



sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva en consonancia también con lo establecido en el artículo 66.1.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y por otro lado en el artículo 1.2.d), la gestión y funcionamiento del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, creado por el artículo 30 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, y regulado en el Real Decreto 397/1996 de 1 de marzo.

Asimismo, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su disposición adicional centésima cuadragésima primera apartado tres, atribuye al INSS la administración, la gestión y el mantenimiento del registro y del sistema informático que da soporte a la Tarjeta Social Digital.

**Dos.** El Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina (en adelante ISM), le atribuye en su artículo 3.1.a), la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

**Tres.** La Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX), es el órgano estadístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece las funciones en materia de estadística pública, teniendo como objeto regular y promover el desarrollo ordenado de la Actividad Estadística Pública de interés para la Comunidad de Extremadura.

**Cuatro.** La cesión de información para fines estadísticos tiene su base en las siguientes disposiciones:

- El artículo 25 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sobre el tratamiento de datos en el ámbito de la función estadística pública:

“1. El tratamiento de datos personales llevado a cabo por los organismos que tengan atribuidas las competencias relacionadas con el ejercicio de la función estadística pública se someterá a lo dispuesto en su legislación específica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la presente ley orgánica.

2. La comunicación de los datos a los órganos competentes en materia estadística solo se entenderá amparada en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, en los casos en que la estadística para la que se requiera la información venga exigida por una norma de Derecho de la Unión Europea o se encuentre incluida en los instrumentos de programación estadística legalmente previstos.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, serán de aportación estrictamente voluntaria y, en consecuencia, solo podrán recogerse previo consentimiento expreso de los afectados los datos a los que se refieren los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016.

3. Los organismos competentes para el ejercicio de la función estadística pública podrán denegar las solicitudes de ejercicio por los afectados de los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, cuando los datos se encuentren amparados por las garantías del secreto estadístico previstas en la legislación estatal o autonómica.”

- Los trabajos y estudios estadísticos para los que se requiere y se va a hacer uso por la Comunidad Autónoma de los datos objeto de cesión, vienen recogidos en la legislación autonómica o se encuentran incluidos en los instrumentos de programación estadística legalmente previstos.
- El artículo 10.4.c) del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, en tanto no se contradiga, se oponga, o resulte incompatible con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, ya citados.
- El artículo 15.1 de La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, que establece que “la comunicación a efectos estadísticos entre las Administraciones y organismos públicos de los datos personales protegidos por el secreto estadístico sólo será posible si se dan los siguientes requisitos, que habrán de ser comprobados por el servicio u órgano que los tenga en custodia:
  - a) Que los servicios que reciban los datos desarrollen funciones fundamentalmente estadísticas y hayan sido regulados como tales antes de que los datos sean cedidos.
  - b) Que el destino de los datos sea precisamente la elaboración de las estadísticas que dichos servicios tengan encomendadas.
  - c) Que los servicios destinatarios de la información dispongan de los medios necesarios para preservar el secreto estadístico.”.





**Cinco.** De forma concreta, la información que precisa la Comunidad Autónoma de Extremadura está integrada en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas y/o Tarjeta Social Digital de titularidad del INSS y se estructura en datos de identificación y de pensión.

**Seis.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 141 el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas, recogiendo en su apartado 1.c) la obligación de facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias, y en su artículo 142, como una de las técnicas de colaboración, el suministro de datos que se hallen a disposición del organismo público o la entidad al que se dirige la solicitud y que la Administración solicitante precise disponer para el ejercicio de sus competencias.

**Siete.** En este contexto los representantes de las partes consideran necesario para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un sistema estable y periódico de intercambio de información para el aprovechamiento con fines estadísticos de la información contenida en los Ficheros titularidad del INSS (Registro de Prestaciones Sociales Públicas y/o Tarjeta Social Digital).

En consecuencia, dentro del espíritu de mutua colaboración para el cumplimiento de los fines públicos, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco estable de colaboración en relación con el contenido, las condiciones y los procedimientos por los que se debe regir la cesión para el aprovechamiento con fines exclusivamente estadísticos, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la información gestionada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (en adelante INSS) y el Instituto Social de la Marina (en adelante ISM) que figura en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas y/o Tarjeta Social Digital, cuya titularidad ostenta el INSS.

El ISM, como Entidad Gestora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, presta su conformidad a que los datos incluidos en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas del citado Régimen sean cedidos por el INSS.

##### **Segunda. Obligaciones de las partes.**

A) Por parte del INSS:

Facilitar a la Comunidad Autónoma de Extremadura (IEEX), la información que se señala en el Anexo con una periodicidad trimestral.



Las variaciones que puedan experimentar tanto la herramienta como el detalle de los diseños de los ficheros objetos de cesión, serán también valoradas y acordadas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la Cláusula quinta de este Convenio.

En aplicación del artículo 25.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando la información trate sobre datos relativos a la salud, como son los referidos a incapacidad permanente o cualquier discapacidad, se facilitará incluido en otro dato asociado similar o debidamente anonimizado para garantizar la no identificación de las personas a las que se refieren, ya que por tratarse de datos especialmente sensibles necesitan del consentimiento expreso de los interesados para su cesión a terceros. En el citado artículo se remite a su vez a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), que establecen que dichos datos pueden ser tratados con fines estadísticos sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado.

La cesión de la información contenida en el Anexo se realizará de forma telemática y la fecha de referencia será el último día de cada trimestre.

En relación con el soporte para llevar a cabo el suministro de datos, se estará a los establecido en el artículo 44.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, garantizándose en todo caso, la seguridad del entorno cerrado y la protección de los datos que se transmitan”.

Además, en virtud de la creación de la Tarjeta Social Digital como sistema de información dirigido a mejorar y coordinar las políticas de protección social impulsadas por las diferentes administraciones públicas, establecida en la disposición adicional centésima cuadragésima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el INSS, como responsable de la administración, gestión y mantenimiento del sistema informático que da soporte a la Tarjeta Social Digital, facilitará y mantendrá el acceso a la información actualizada contenida en dicho sistema a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**B) Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IEEX):**

Informar anualmente al INSS, de las actividades concretas que consten en sus respectivos instrumentos de planificación y programación para las que son necesarios los datos previstos en este Convenio.



Además, ya que la finalidad del suministro de la información, contenida en el Anexo de este Convenio, es estadística, la Comunidad Autónoma de Extremadura (IEEX) se responsabilizará, estableciendo los controles necesarios, de que la información se utilice de forma que la protección de datos de carácter personal quede totalmente garantizada en los términos que regulan los artículos 13 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y 13-18 de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regulan lo relativo al secreto estadístico.

La Comunidad Autónoma de Extremadura (IEEX) se encargará de todos los procesos necesarios para la incorporación de la información cedida por el INSS a sus registros, a los efectos de depurar y complementar la información disponible de otras fuentes y, en su caso de su utilización directa para la realización de explotaciones estadísticas, de acuerdo con sus propios diseños.

La Comunidad Autónoma de Extremadura (IEEX) podrá realizar la difusión y publicación de los resultados que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y siempre condicionada a que no se produzca vulneración de ningún precepto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Los datos que sean objeto de cesión y tratamiento, contenidos en el Anexo, tendrán carácter de reservados y secretos por lo que la Comunidad Autónoma de Extremadura (IEEX), se compromete a mantener rigurosamente este carácter y a preservar los derechos de las Personas físicas y jurídicas a las que se refiere la información estableciendo los procedimientos que garanticen su anonimato tanto en los términos previstos por el Reglamento (UE) n.º 2016/679, de 27 de abril de 2016, como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La Comunidad Autónoma de Extremadura (IEEX) acepta y asume que la cesión de datos se limita a los fines exclusivos especificados en el presente convenio y que el destino de los datos sea precisamente la elaboración de estadísticas que dichos servicios tengan encomendadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 12/1989, por lo que cualquier otro uso que se haga de los datos constituirá un incumplimiento del convenio suscrito que facultará al INSS y al ISM para exigir las responsabilidades oportunas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura (IEEX) será garante frente al INSS y al ISM, así como frente a terceros, de cualquier reclamación derivada del uso indebido que se haga por sus usuarios de los datos cedidos, eximiendo a las entidades gestoras de la Seguridad Social de cualquier responsabilidad al respecto.

**Tercera. Financiación.**

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán costes ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes.

**Cuarta. Protección de datos personales.**

El control y seguridad de los datos suministrados al amparo de este Convenio se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2016/679, de 27 de abril de 2016; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre; en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como por lo establecido en el apartado seis de la disposición adicional centésima cuadragésima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, y en la demás normativa de aplicación en materia de protección de datos personales, así como en los protocolos de Seguridad de la Información aprobados por el INSS y las normas de acceso y uso seguro de los sistemas de información acordadas por el Comité de Seguridad de los Sistemas de Información de la Seguridad Social.

**Quinta. Comisión Mixta de Seguimiento.**

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por los siguientes representantes:

**A) Representantes del INSS:**

- Persona titular de la Subdirección General de Gestión de Prestaciones.
- Persona titular de la Subdirección Adjunta de Gestión de Prestaciones.

**B) Representantes del ISM:**

- Persona titular de la Subdirección General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
- Persona titular del Área de la Subdirección General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

**C) Representantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IEEX):**

- Persona titular de la Jefatura de Servicio de Análisis Estadístico.
- Persona titular de la Jefatura de Sección de Programas.



Las funciones son las siguientes:

- Coordinar las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del presente Convenio, estableciendo, en particular, los procedimientos de intercambio de información más eficaces así como las medidas que garanticen la protección de los datos suministrados, así como las variaciones que puedan experimentar tanto la herramienta como el detalle de los diseños correspondientes a los ficheros objeto de cesión.
- Resolver sobre cualquier discrepancia o controversia que se suscite en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, siempre que los temas a tratar o las circunstancias lo aconsejen, y para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. El funcionamiento ordinario de la Comisión se realizará a distancia según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de que se acuerde la convocatoria de sesiones presenciales cuando lo solicite algún otro miembro de la Comisión.

La Comisión Mixta de Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, en lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto para el funcionamiento de órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **Sexta. Vigencia.**

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización.

Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Convenio podrá prorrogarse, siempre que las partes así lo acuerden unánimemente antes de su finalización, por un período máximo de otros cuatro años, según lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **Séptima. Modificación y resolución.**

Conforme el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para la modificación de cualquier cláusula de este Convenio será necesaria la unanimidad de los firmantes. En este sentido la Comisión Mixta de Seguimiento propondrá a las partes las actualizaciones o mo-



dificaciones propuestas, y los sujetos firmantes suscribirán el acuerdo correspondiente, que deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son causas de resolución del Convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado expresamente su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromiso asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) La decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Asimismo, será causa de resolución del Convenio la denuncia expresa de cualquiera de las partes, y precisará de la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento para la decisión sobre la continuación del mismo.

#### **Octava. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, cualquiera de las otras podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento. Si transcurrido este plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Si el incumplimiento supusiera la infracción del algún precepto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, lo previsto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de las acciones legales que cualquiera de las partes pueda emprender de acuerdo con dicha Ley.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del Convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

**Novena. Régimen Jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente Convenio a los trámites previstos en dicha Ley, en especial, lo relativo al artículo 50 sobre trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

**Décima. Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula quinta, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicada al comienzo.

Por El Instituto Nacional de la Seguridad Social  
Directora General

D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN ARMESTO  
GONZÁLEZ-ROSÓN

Por el Instituto Social de la Marina  
Directora

D<sup>a</sup>. ELENA MARTÍNEZ CARQUÉS

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura  
Director del Instituto de Estadística de Extremadura  
(PD, Res. de 12 de agosto de 2019,  
DOE Núm.158, de 16 de agosto)  
El Secretario General de Economía y Comercio  
ANTONIO RUIZ ROMERO

**ANEXO****INFORMACIÓN QUE FACILITA EL INSS AL SERVICIO ESTADÍSTICO****PENSIONISTAS**

Colectivo.

- Titulares de pensiones contributivas del sistema de la Seguridad Social gestionadas por el INSS y el ISM.

Criterios de extracción.

- Geográfico: Titulares de pensiones gestionadas por las direcciones provinciales de la CA o residentes en ella gestionados por otras direcciones provinciales.
- Situación:
  - Prestaciones en alta.
  - Prestaciones dadas de baja durante el trimestre al que se refiere la cesión.
- Tipo de prestaciones: Jubilación, incapacidad, jubilación procedente de incapacidad, viudedad, orfandad y a favor de familiares.

Datos que se ceden.

- Datos identificativos completos con NAF y NIF.
- Tipo o clase de pensión a 1 dígito: jubilación, incapacidad, jubilación procedente de incapacidad, viudedad, orfandad y favor familiares.
- Fecha de efectos económicos de la prestación.
- Años de cotización acreditados en las pensiones de jubilación.

1. Datos identificativos.

1. Número de afiliación.
2. Tipo de identificador.
3. DNI, NIE o pasaporte.
4. Apellido 1º.





5. Apellido 2º.
  6. Nombre.
  7. Sexo.
  8. Fecha de nacimiento.
2. Datos de residencia.
9. Dirección.
  10. Localidad.
  11. Provincia.
3. Variables adicionales generales.
12. Situación administrativa (alta o baja).
  13. Fecha de efectos económicos del alta.
  14. Fecha de efectos de la baja.
  15. Causa de baja (\*)
  16. Tipo de pensionista (jubilación, incapacidad, jubilación de incapacidad, viudedad, orfandad, a favor de familiares)
  17. Régimen.
  18. Importe bruto mensual.
4. Variables específicas de los pensionistas de jubilación.
19. Años de cotización acreditados (\*\*)
- (\*) Causa de baja.
- Se indicarán dos códigos: por fallecimiento o por otras causas.
- (\*\*) Años de cotización acreditados (total).

Se dará el dato que figure y que puede incluir bonificaciones. En casos de más de 35 años, puede figurar 35, ya que el exceso puede no ser relevante para el mantenimiento de la prestación.



*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de I+D en Almacenamiento de Energía (CIIAE). (2022061985)*

Habiéndose firmado el día 7 de junio de 2022, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Fundación FUNDECYT, Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para financiar la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de I+D en Almacenamiento de Energía (CIIAE), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de junio de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR de LA FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA PARA FINANCIAR LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO IBÉRICO DE I+D EN ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA (CIIAE)

Mérida, 7 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm 137, de 17 de julio), actuando por delegación, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm 214, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm 141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 2 de junio de 2022.

De otra parte, D. Luis Casas Luengo con NIF \*\*\*2494\*\*, en nombre y representación de la "Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura", con NIF G06630644 y domicilio en Avenida de Elvas, s/n 06071 Badajoz, en su condición de Director Gerente, cargo para el que fue nombrado por el Patronato de la fundación, previo al acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado el día 9 de febrero de 2022 y de conformidad con el Decreto 11/2022, de 9 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Director Gerente de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

**Primero.** El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID-19, y para responder a los retos de la próxima década.

El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como un Instrumento de la Unión Europea para apoyar



la recuperación tras la crisis de la COVID-19. Se encuentra regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR).

La elegibilidad de gastos con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) está sujeta al mencionado Reglamento (UE) 2021/241, y los futuros desarrollos que pueda tener éste. Los principios de actuación y obligaciones establecidos por el MRR, así como los compromisos adquiridos a través del PRTR, conllevan las siguientes limitaciones en lo relativo a los gastos elegibles:

- a. La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución del Programa. Están excluidos los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. La imputación de gastos de equipamiento está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución del Programa.
- c. La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo al Programa.
- d. La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución de los Programas que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones hasta el límite permitido por la Ley General de Subvenciones.
- e. Se pueden imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados en los términos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su reglamento.
- f. No se pueden imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- g. No se financian gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad de I+D+I seleccionada para su financiación por el MRR, que en todo caso y circunstancias deberán contribuir a los hitos y objetivos de la medida.

**Segundo.** El componente 17 del citado Plan, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”, pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos.

En el marco de las inversiones previstas en el componente 17, y en concreto en las que se orientan a las áreas de medioambiente, cambio climático y energía (I.07), está prevista la creación, equipamiento y puesta en marcha de un Centro de Almacenamiento Energético en Extremadura. Esta medida contribuye a los objetivos climáticos y medioambientales de la acción por el clima, en los términos previstos por el anexo VI del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**Tercero.** Con fecha 28 de diciembre de 2021 se publica en el BOE la Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Investigación, por la que se publica el Convenio con el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la realización de actuaciones tendentes a la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Según establece el convenio, el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante CIIAE) se dotará de laboratorios que permitan desarrollar todo el ciclo del almacenamiento de la energía, desde la química física de los materiales hasta su escalado y aplicación, pasando por el ensayo de sistemas de almacenamiento conectados. Además, contará con infraestructuras singulares que permitan ensayos de equipos de alta potencia, y de redes y micro redes para la realización de pilotos de gestión avanzada. Para su diseño y puesta en marcha, el CIIAE contará con el concurso de expertos en la materia y con el personal científico-técnico que resulte necesario.

El principal objetivo del CIIAE será contribuir a resolver los retos científicos y tecnológicos que permitan la gestión de las energías verdes, mediante la investigación científica, el desarrollo tecnológico y las innovaciones en almacenamiento energético para satisfacer las demandas industriales y las necesidades de la sociedad para un futuro energético sostenible.

A tal efecto, el CIIAE centrará su actividad en las siguientes tres grandes áreas para lograr sus objetivos:

1. Investigación y desarrollo de tecnologías de almacenamiento de energía y su integración con las energías verdes.



2. Colaboración estrecha con el sector industrial y desarrollo conjunto de tecnologías.
3. Asesoramiento y formación en energías verdes y su gestión.

En el convenio de 28 de diciembre se establece que no podrán financiarse con cargo al MRR gastos ordinarios de funcionamiento ni el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente.

El Ministerio de Ciencia e Innovación mediante Transferencia a Fundecyt y la propia Fundación con fondos propios, atenderán gastos generales del proyecto y gastos no financiados dentro del MRR. De igual modo, se indica que la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura realizará dos libramientos de 2.500.000,00 euros, que servirán para atender el conjunto de gastos generales que no se van a financiar dentro del MRR.

De este modo, el Ministerio cofinanciará, junto a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y Fundecyt los gastos generales no financiados por el MRR.

Hasta la creación de CIIAE con personalidad jurídica propia, Fundecyt realizará las actuaciones de edificación, equipamiento, incorporación de personal y puesta en marcha del Centro.

**Cuarto.** La Fundación Fundecyt - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante, Fundecyt) es una fundación del sector público promovida por la Junta de Extremadura y por la Universidad de Extremadura, que tiene como objetivo fundamental la vertebración del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, creando el espacio y los servicios necesarios que faciliten el intercambio de conocimiento, ciencia y tecnología para el desarrollo socio-económico de Extremadura, con una visión enfocada al crecimiento de la I+D+I, al fortalecimiento del emprendimiento basado en la ciencia y en la tecnología y al fomento de la cooperación para el desarrollo inteligente, sostenible e integrador de la región.

**Quinto.** La Ley 3/2021, de 30 de diciembre, («DOE» núm. 251, de 31 de diciembre), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, dispone en su artículo 45.2 que "se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos de esta Ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de



pago, el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.”

Fundecyt se compromete a finalizar la construcción y equipamiento del Centro antes del 1 de diciembre de 2023, de acuerdo con los objetivos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para lo cual el Centro estará dotado, a esa fecha, con el equipamiento científico y técnico necesario. De ahí el carácter plurianual de la transferencia específica.

La Ley 3/2021, de 30 de diciembre, contempla en su Anexo un proyecto de gasto a favor de Fundecyt, cuya fuente de financiación es CA.

**Sexto.** El día 22 de marzo de 2022 tiene entrada en Registro Electrónico de la Junta de Extremadura escrito de Fundecyt en el presenta solicitud de Transferencia Específica para financiar la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético.

Junto con el escrito de solicitud, se adjunta una Memoria de actuaciones a realizar y un presupuesto desglosado.

Al amparo de lo señalado anteriormente, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el x de xxxxx autorizó una transferencia específica a favor de Fundecyt, que se formaliza mediante el presente convenio.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene como objeto formalizar una transferencia específica a favor de Fundecyt para financiar los costes de creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE) no cubiertos por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

### **Segunda. Financiación.**

La financiación del proyecto, a favor de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura con NIF G06630644, se llevará a cabo a través de una transferencia específica



de carácter plurianual, por un importe global para el total de las anualidades de cinco millones de euros (5.000.000,00 €), con cargo al Proyecto "FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura: CNIAE" y Aplicación presupuestaria 140020000/331B/G/74406/20220178/CA, con el siguiente desglose por anualidades:

<b>Anualidades</b>	<b>Denominación del Proyecto</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2022	FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: CNIAE	140020000/331B/G/74406/20220178/CA	2.500.000,00
2023			2.500.000,00
TOTAL 5.000.000,00			

### **Tercera. Actuaciones y Gastos asociados.**

1. Las actuaciones a realizar por Fundecyt para el cumplimiento del objeto del presente convenio son las siguientes:

- Personal. Costes salariales de cuatro directores de área del CIIAE: Director del Departamento de Investigación en Almacenamiento de Energía en el Sector Eléctrico, Director del Departamento de Investigación en Hidrógeno y Power-to-X, Director del Departamento de Investigación en Almacenamiento de Energía Térmica y Director Técnico de Planta Piloto en Almacenamiento Energético.

El régimen retributivo del puesto es el siguiente:

- Directores de Departamento: Salario base de Jefe de Unidad 1 + incentivos, con el límite que se determina para el personal directivo al servicio del sector público autonómico de la Junta de Extremadura (Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 – DOE n.º 24 de 5 de febrero de 2021).
- Director de planta piloto: Salario base de Jefe de Unidad 1 + incentivos, con el límite que se determina para el personal directivo al servicio del sector público autonómico de la Junta de Extremadura (Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 – DOE n.º 24 de 5 de febrero de 2021).





<b>Denominación del puesto</b>	<b>Coste total 2022</b>	<b>Retribuciones brutas (14 pagas)</b>	<b>Seguridad Social</b>
Director del Departamento de Investigación en Almacenamiento de Energía	74.174,92 €	58.627,33 €	15.547,59 €
Director Técnico de Planta Piloto en Almacenamiento Energético.	71.801,27 €	56.253,68 €	15.547,59 €
Director del Departamento de Investigación en Hidrógeno y Power-to-X	70.344,34 €	54.796,75 €	15.547,59 €
Director del Departamento de Investigación en Almacenamiento de Energía Térmica (*se le contrata en el segundo trimestre de 2022)	56.192,30 €	44.414,00 €	11.778,30 €
<b>TOTALES</b>	<b>272.512,83 €</b>	<b>214.091,77 €</b>	<b>58.421,06 €</b>
<b>Denominación del puesto</b>	<b>Coste total 2023</b>	<b>Retribuciones brutas (14 pagas)</b>	<b>Seguridad Social</b>
Director del Departamento de Investigación en Almacenamiento de Energía	74.174,92 €	58.627,33 €	15.547,59 €
Director Técnico de Planta Piloto en Almacenamiento Energético.	71.801,27 €	56.253,68 €	15.547,59 €
Director del Departamento de Investigación en Hidrógeno y Power-to-X	70.344,34 €	54.796,75 €	15.547,59 €
Director del Departamento de Investigación en Almacenamiento de Energía Térmica	74.174,92 €	58.627,33 €	15.547,59 €
<b>Totales</b>	<b>290.495,45 €</b>	<b>228.305,10 €</b>	<b>62.190,35 €</b>
Total coste de personal	563.008,28 €		

— Construcción y equipamiento del edificio que albergará el CIIAE.

Respecto a la construcción y equipamiento en el presente convenio se contemplarán los gastos asociados al coste del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente (no recuperable por Fundecyt-PCTEX) de la construcción y equipamiento del edificio que albergará el CIIAE.



Los costes asociados a la construcción son el coste de los gastos de urbanización de los terrenos y de los honorarios para la redacción del Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución y Dirección de Obra y los gastos de edificación, los honorarios profesionales del arquitecto, arquitecto técnico y coordinador de obra y seguridad.

- Viajes y alojamientos del equipo técnico científico para asistir a congresos y simposios, así como reuniones de coordinación.

En función de las necesidades que vayan surgiendo durante la fase de creación del Centro se realizará una selección de distintos congresos, simposios y eventos a nivel nacional e internacional, a los que el personal asociado a la actuación, podrá realizar visitas de prospección para conocer tendencias tecnológicas, o para conectar las ofertas y demandas de ciencia y tecnología de Extremadura, con empresas y entidades de innovación a nivel nacional e internacional y grupos de investigación en las áreas de investigación asociadas. Además, se visitarán polos científicos y tecnológicos nacionales e internacionales con los que se pueda establecer conexiones para el desarrollo del CIIAE.

El número de los viajes vendrá determinado por el contexto de las actividades desarrolladas teniendo presente en todo caso, el límite presupuestario de que dispone la actuación.

- Campañas en medios de comunicación y redes sociales, material divulgativo del Centro y de las líneas de investigación asociadas (difusión, prensa, web, papelería, etc.).

Gastos de contratación de anuncios publicitarios en prensa generalista, gastos de contratación de anuncios publicitarios en prensa especializada y gastos en material Divulgativo (Displays, entregables, cartelería, folletos, audiovisuales etc.). El número de anuncios publicitarios, campañas y material divulgativo viene dado las necesidades detectadas teniendo presente el límite presupuestario asociado a las actuaciones.

- Participación en congresos y simposios de innovación nacionales e internacionales de generación de comunidad (inscripciones de congresos, pago de plataformas, etc.). Estimando un coste medio de 1.000,00 euros por inscripción.
- Puesta en marcha del Centro. Gastos asociados a trámites y gestiones administrativas y asistencias técnicas o servicios profesionales externos y gastos de organización de reuniones y mesas de trabajo con empresas, arquitectos, ingenieros para definir criterios para la construcción y diseño del centro, así como gastos de equipamiento y material no inventariable necesario para el desarrollo de la actividad. El número de viene dado las necesidades detectadas teniendo presente el límite presupuestario asociado a las actuaciones.



2. Sólo se considerarán subvencionables aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actuación objeto del presente convenio y que resulten estrictamente necesarios para su realización.

Todos los gastos deberán estar ejecutados y pagados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos, sin perjuicio de que los pagos correspondientes a la última justificación puedan realizarse durante el periodo de justificación, esto es, hasta el 31 de marzo de 2024.

El desglose del gasto viene dado por el siguiente presupuesto:

CONCEPTO	TOTAL
Personal (salarios y seguros sociales): 4 directores área.	563.008,28 €
Coste del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente (no recuperable por Fundecyt-PCTEX) de la construcción y equipamiento del edificio que albergará el CIIAE.	4.381.991,72 €
Gastos de viajes y alojamiento.	20.000,00 €
Servicios externos: Comunicación en campañas en medios de comunicación y redes sociales, y materiales divulgativos (publicidad, prensa, etc.).	12.000,00 €
Servicios externos: Participación en congresos y simposios de innovación e investigación nacionales e internacionales (inscripciones de congresos, pago de plataformas, etc.)	8.000,00 €
Otros gastos asociados a la puesta en marcha del Centro	15.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.000.000,00 €</b>

Las partidas entre los diferentes conceptos podrán sufrir variaciones en función de las necesidades que surjan en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la construcción y equipamiento del edificio que albergará el CIIAE y su puesta en marcha.

Se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo, siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda cuando las posibles variaciones entre los diferentes conceptos de gasto señaladas en el párrafo anterior no superen el 20% del presupuesto de la actividad.

#### **Cuarta. Pago y justificación.**

1. Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública



de Extremadura y en el artículo 3.2 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005: " Las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre." Conforme a ello, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- Si a la firma del presente convenio hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad podrán acumularse para su abono, las cuantías que correspondan a los trimestres en curso.
- Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación del trimestre anterior, mediante el anuncio de la licitación, la adjudicación del contrato o facturas de ejecución parcial.

2. Las justificaciones se realizarán a través de la plataforma telemática,

<https://ayudaspri.juntaex.es>.

3. La justificación final de las actuaciones realizadas durante toda la vigencia del convenio se podrá presentar hasta el 31 de marzo de 2024.

No obstante, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, Fundecyt, mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago del 25 %, correspondiente a la segunda anualidad. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de la Fundación.

4. En la justificación final el beneficiario aportará la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá un certificado del representante legal de la entidad, conforme al Anexo, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos (tabla 1). Adicionalmente, se relacionarán las facturas imputadas y justificadas de pago, de forma pormenorizada (tabla 2).

Además de lo anterior, se aportará una memoria de ejecución del proyecto de construcción y equipamiento del centro, acompañada de las certificaciones finales de las obras, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de Fundecyt, que señale el coste total del proyecto, los objetivos obtenidos, la repercusión científica de la inversión y los resultados obtenidos en las actuaciones objeto del convenio, que acredite y justifique los gastos y pagos realizados conforme a lo establecido en el presente convenio. La memoria será remitida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

**Quinta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

Fundecyt está obligada a:

- a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades sufragadas por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta transferencia específica.
- e) Acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Adoptar las medidas de identificación, comunicación y publicidad establecidas en el presente convenio.
- g) Llevar un sistema contable que permita verificar la correcta imputación de las operaciones financiadas con cargo al proyecto.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Presentar la documentación justificativa de la ayuda en el plazo previsto en la cláusula cuarta del presente convenio.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente convenio.
- k) Acreditar documentalmente ante la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital el inicio de las obras de urbanización del Centro ibérico.
- l) Presentar antes de finalizar la primera anualidad un informe, a efectos de seguimiento y control, con los trámites efectuados y de los avances derivados del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio. Además de esto, deberá presentar una memoria



de ejecución del proyecto de construcción y equipamiento del centro, acompañada de las certificaciones finales de las obras, de conformidad con lo señalado en la cláusula anterior.

m) Finalizar la construcción y equipamiento del Centro antes del 1 de diciembre de 2023, de acuerdo con los objetivos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para lo cual el Centro estará dotado a esa fecha con el equipamiento científico y técnico necesario.

n) Cualquier otra obligación prevista en el texto de este convenio.

#### **Sexta. Compatibilidad.**

La presente ayuda será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante lo anterior, Fundecyt comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos conforme a lo indicado en el apartado d) de la cláusula quinta.

#### **Séptima. Incumplimiento.**

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación y/o de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio conllevará a la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 65% del importe total de la misma procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y se procederá la devolución de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 65% de la cuantía total de la transferencia.

Serán causas de incumplimiento las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados.



- c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad.
- d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de Fundecyt. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previamente a resolver, se pondrán de manifiesto las actuaciones al beneficiario a fin de que haga las alegaciones o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente a la notificación. No obstante, si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Una vez transcurrido el plazo de audiencia, en su caso, se dictará resolución de reintegro donde se requerirá a la Fundación, indicándole la forma, lugar y medios de pago, para que en el plazo de un mes proceda al ingreso de las cantidades que procedan, dando cuenta de ello a la Tesorería de la Junta de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.

#### **Novena. Comisión de Seguimiento.**

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y dos representantes de Fundecyt designados por quienes suscriben el presente convenio. Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la sección 3, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a uno de los representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones del Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Fundecyt.



La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la actuación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de la actuación, debiendo garantizar Fundecyt la disponibilidad de la información.

#### **Décima. Eficacia, duración y resolución.**

La eficacia del presente convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera respecto a la ejecución del proyecto y la cláusula cuarta respecto del plazo y la forma de justificar la transferencia específica.

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso. En todo caso, serán causas de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del mismo.
- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 30 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.
- Imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- Falta o insuficiencia de crédito.

#### **Décimo primera. Publicidad.**

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto





50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

**Décimo segunda. Régimen Jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización del contrato a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de la actuación, deberá estar sujeto a la aplicación estricta de dicha Ley de Contratos del Sector Público, así como de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula novena de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto.

El Consejero de Economía, Ciencia y  
Agenda Digital  
PD, Resolución de 18 de julio de 2019  
(DOE núm. 141, de 23 de julio)  
El Secretario General  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Director Gerente  
Fundación Fundecyt-Parque  
Científico y Tecnológico de  
Extremadura  
LUIS CASAS LUENGO

**ANEXO**

**CERTIFICADO**

<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA</b>	
<b>ORGANISMO BENEFICIARIO</b>	
<b>NIF</b>	

D./D<sup>a</sup>. (nombre y apellidos) con D.N.I. n.º , actuando en representación de FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA

**CERTIFICADO:**

- Que los gastos realizados y pagados imputables a esta transferencia específica corresponden a gastos exclusivos de la misma, y cuyo importe asciende a la cantidad de.... euros, son los que se recogen en las tablas 1 y 2.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la transferencia específica.
- Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por el organismo en el departamento ....., a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo el/la responsable de su custodia, el responsable del Dpto ....., actualmente D. ....
- Que los importes de los conceptos justificados e imputados a esta transferencia específica han sido las siguientes:

<p><b>TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR LA FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA PARA FINANCIAR LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO IBÉRICO DE I+D EN ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA (CIIAE)</b></p>	
ACCIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO E IMPUTADO

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_ (Nombre y apellidos del representante legal y sello del organismo)

**TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA**

D ..... con DNI ..... y actuando en calidad de representante legal y D..... con DNI..... en calidad de auditor-interventor o persona que fiscaliza gastos, de , con N.I.F ..... , certifica que la "TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR LA FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA PARA FINANCIAR LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO IBÉRICO DE I+D EN ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA (CIIAE)", recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital por importe de ..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicha transferencia específica respecto de la anualidad 20 , según indica la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	IMPORTE JUSTIFICADO E IMPUTADO (EUROS)
TOTAL	

En , a de de

Fdo.

Fdo.

Nombre y apellidos del representante legal y sello del organismo

Nombre y apellidos del auditor-interventor o persona que fiscalice gastos del organismo

**TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICADAS DE PAGO**

D ..... con DNI ..... y actuando en calidad de representante legal y D..... con DNI..... en calidad de auditor-interventor o persona que fiscaliza los gastos de FUNDECYT-PCTEX, con N.I.F. ...., certifica que la transferencia específica, recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital por importe de ..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en la misma, respecto de la anualidad 20 . Las facturas imputadas y los justificantes de pago de dicha transferencia específica son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS POR ACTUACIONES																											
N.º Orden	Fecha Factura	N.º Factura	Proveedor	N.I.F. Proveedor	Concepto factura	Base imponible	Total factura	Grado imputación (%)	Total imputado	Forma de pago(*)	Entidad bancaria destino pago	N.º cuenta destino pago	Titular cuenta destino pago	Fecha valor pago	Fecha de Recepción	Fecha de Conformidad											
TOTAL																											

(\*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FUNDECYT PCTEX.

En , a de Fdo.

Nombre y apellidos del representante legal y sello del organismo (Nombre y apellidos del auditor-interventor o persona que fiscalice gastos del organismo



*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061986)*

Habiéndose firmado el día 26 de mayo de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de junio de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA  
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO", EN LA  
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don José M<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de abril de 2022.

Y de otra, don Raúl Medina Gómez, Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", cargo para el que fue elegido con fecha de 11 de septiembre de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



**Segundo.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

**Tercero.** Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Asimismo, en virtud del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias las funciones de la planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

**Cuarto.** Que la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

**Quinto.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.





La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

**Sexto.** Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo" un total de 5 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**Séptimo.** Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

**Octavo.** Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar



el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

### CLAÚSULAS

#### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo" (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P1000034G, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

#### **Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

#### **Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.**

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento setenta y seis mil novecientos setenta y tres con sesenta y cinco céntimos de euro (176.973,65 €), destinada a



financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento setenta y cinco mil doscientos tres con noventa y un céntimos de euro (175.203,91 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46100/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.
2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de mil setecientos sesenta y nueve con setenta y cuatro céntimos de euro (1.769,74 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2022. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

#### **Cuarta. Pago y justificación.**

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará a la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo siguiente:
  - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
  - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
  - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2022, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2027, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2023, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

#### **Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.



La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

**Sexta. Obligaciones de las partes.**

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
  - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
  - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
  - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.



- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

**Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.



Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

#### **Octava. Difusión y publicidad.**

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Novena. Modificación del convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

**Décima. Plazo de vigencia del convenio.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2023 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2022, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

**Undécima. Extinción y liquidación del convenio.**

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2022, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.





b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

#### **Duodécima. Ámbito jurisdiccional.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente convenio.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de  
Sanidad y Servicios Sociales,  
JOSÉ M<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

El Presidente de la Mancomunidad Integral  
de Municipios "Campo Arañuelo",  
RAÚL MEDINA GÓMEZ

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2022

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA  
Servicio Social de Atención Social Básica "011 MANCOMUNIDAD INTEGRAL  
DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	18	<b>Población Integrada:</b>	10.820	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	5
-------------------------------------	----	-----------------------------	--------	--	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto (100 %)</b>	<b>Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (99 %)</b>	<b>Aportación de la Entidad Local (1%)</b>
Presupuesto de Personal	170.823,65 €	169.115,41 €	1.708,24 €
Presupuesto de Funcionamiento	6.150,00 €	6.088,50 €	61,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>176.973,65 €</b>	<b>175.203,91 €</b>	<b>1.769,74 €</b>

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €



*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061987)*

Habiéndose firmado el día 26 de mayo de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de junio de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA  
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN, EN LA  
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don José M<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de abril de 2022.

Y de otra, doña Sheila Martín Gil, Presidenta de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, cargo para el que fue elegido con fecha de 5 de agosto de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



**Segundo.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

**Tercero.** Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Asimismo, en virtud del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias las funciones de la planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

**Cuarto.** Que la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

**Quinto.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

**Sexto.** Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón un total de 6 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**Séptimo.** Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

**Octavo.** Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con



objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

### CLAÚSULAS

#### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF V10013951, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

#### **Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

#### **Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.**

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de doscientos doce mil trescientos sesenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos (212.368,38 €), destinada a financiar



los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos diez mil doscientos cuarenta y cuatro euros con setenta céntimos (210.244,70 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46100/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.
2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de dos mil ciento veintitrés euros con sesenta y ocho céntimos (2.123,68 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2022. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

#### **Cuarta. Pago y justificación.**

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará a la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo siguiente:
  - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
  - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
  - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2022, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.





2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2027, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2023, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

#### **Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.



La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

### **Sexta. Obligaciones de las partes.**

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
  - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
  - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
  - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.



- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal de la Mancomunidad de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

**Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.



Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas Administraciones públicas.

#### **Octava. Difusión y publicidad.**

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Novena. Modificación del convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

**Décima. Plazo de vigencia del convenio.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2023 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2022, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

**Undécima. Extinción y liquidación del convenio.**

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2022, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.



- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

#### **Duodécima. Ámbito jurisdiccional.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente convenio.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de  
Sanidad y Servicios Sociales,  
JOSÉ M<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

Presidente de la Mancomunidad Integral de  
Municipios Valle del Alagón,  
SHEILA MARTÍN GIL

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2022

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA  
Servicio Social de Atención Social Básica "064 MANCOMUNIDAD INTEGRAL  
DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	14	<b>Población Integrada:</b>	13.854	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	6
-------------------------------------	----	-----------------------------	--------	--	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto (100 %)</b>	<b>Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (99 %)</b>	<b>Aportación de la Entidad Local (1%)</b>
Presupuesto de Personal	204.988,38 €	202.938,50 €	2.049,88 €
Presupuesto de Funcionamiento	7.380,00 €	7.306,20 €	73,80 €
<b>TOTAL</b>	<b>212.368,38 €</b>	<b>210.244,70 €</b>	<b>2.123,68 €</b>

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la V convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca de Olivenza para inversiones en servicios básicos para la economía y la población. (2022062191)*

BDNS(Identif.):528968

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 206 de fecha 23 de octubre de 2020, referido a la V convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la de Olivenza para inversiones en Servicios básicos para la economía y la población rural, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la V convocatoria era:

- 60.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en la Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por la Junta Directiva de ADERCO, en su reunión del pasado 25 de mayo de 2022, por un incremento del crédito en 48.000,00 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 17 de junio 2022 se procede a la modificación del extracto publicado el 23 de octubre de 2020 en los siguientes apartados:

- En el Apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 108.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 20 de junio de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2022, de la Secretaría General, de convocatoria de los Programas I y II de subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura para el ejercicio 2022.*

(2022062147)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1.17, la competencia exclusiva en las materias de organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas, así como el fomento de todas las modalidades economía social. Además, el artículo 73.2, del citado texto legal, incluido en el capítulo I (De la Economía Social de Extremadura) de su título VI (De la Economía y de la Hacienda), establece como principio general que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma propiciarán la constitución y el desarrollo de sociedades de economía social.

Las entidades de la economía social se rigen por el respeto a una serie de principios y valores orientadores: primacía de las personas y del fin social sobre el capital, aplicación de los resultados obtenidos al fin social objeto de la entidad, promoción de la solidaridad interna y con la sociedad e independencia respecto a los poderes públicos. Estas entidades son muy valiosas para el tejido económico y social de la región, al establecer una economía de carácter social, muy vinculadas a las comunidades de origen y a su territorio.

Con la finalidad de avanzar en la modernización y profesionalización de las estructuras de las entidades de la economía social extremeñas para responder a las nuevas necesidades del sector y, consecuentemente, convertirse en entidades más competitivas y eficientes, se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el Plan de Impulso de la Economía Social, aprobadas por Decreto 38/2022, de 12 de abril, de bases reguladoras de subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2022, publicadas en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de 25 de mayo de 2022.

Mediante el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece, en su artículo 3, que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio ejercerá, entre otras competencias, las relativas a sociedades cooperativas y sociedades laborales.

En concreto, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina, en su artículo 13.8, que el ejercicio de competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social.



De conformidad con el procedimiento de los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en aplicación de su artículo 29.2, así como lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 38/2022, de 12 de abril, de bases reguladoras de subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2022, la competencia para dictar la Resolución de convocatoria corresponderá a la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

En virtud de lo expuesto y de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

#### RESUELVO

##### **Primero. Objeto y bases reguladoras.**

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de los Programas I "Inversiones" y II "Asistencia técnica profesional" de las subvenciones para el Plan de impulso de las entidades de la economía social en Extremadura, con la finalidad de modernizar sus estructuras técnicas y administrativas, para el ejercicio 2022. A tales efectos se contemplan los siguientes programas:

A) Programa I: Inversiones: Serán subvencionables las inversiones en las oficinas o en las dependencias destinadas a atención al público, consistentes en la realización de obras de mejora, instalaciones técnicas, mobiliarios y equipos o programas informáticos.

Se subvencionará el 50% de la inversión, sin IVA, con una subvención máxima de 5.000,00 euros.

B) Programa II: Asistencia técnica profesional.

B.1. Línea 1: Consultoría para modernización: Será subvencionable la contratación de servicios externos de consultoría para la elaboración del Plan de Igualdad o la obtención de sellos de calidad, con la finalidad de la modernización de las estructuras de la entidad para alcanzar objetivos de igualdad y de calidad.

En este caso se subvencionará el 100% de la inversión, sin IVA, con una cuantía máxima de 1.000,00 euros.

B.2. Línea 2: Consultoría para tareas de registro: Será subvencionable la contratación de servicios externos para las siguientes actuaciones:



- Para constitución y transformación en entidades de la economía social se subvencionará el 100% de la inversión, sin IVA, de los servicios profesionales de consultoría, con un máximo de 1.000,00 euros, y se subvencionarán, cuando sean efectivamente suscritas y desembolsadas, las aportaciones al capital social, con un máximo de 2.250,00 euros.
- Para la adaptación de estatutos a la ley, cuando sea preceptivo, se subvencionará el 100% de la inversión, sin IVA, de los servicios profesionales de consultoría, con un máximo de 1.000,00 euros.
- Para la liquidación y extinción de las entidades se subvencionará 100% de la inversión, sin IVA, de los servicios profesionales de consultoría con un máximo de 2.000,00 euros.

En este caso, deberá seguirse el procedimiento de disolución y liquidación descrito en el capítulo X del título I de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura, sin que pueda ser subvencionable la disolución y liquidación por concurso ni la disolución y liquidación simultánea, recogidas respectivamente en los artículos 117.f) y 127 y 128 de la citada ley.

En todo caso, la solicitud de subvención por disolución y extinción de la entidad deberá realizarse previamente a la solicitud de cancelación de los asientos en el Registro, descrito en el artículo 126 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, y no podrá solicitarse tal cancelación antes de que se resuelva y, en su caso, se abone la subvención.

2. Cada entidad solicitante podrá ser beneficiaria de una subvención por línea y convocatoria. Si una entidad presenta más de una solicitud para la misma línea, sólo se considerará a estos efectos la última que haya presentado, con excepción de que haya recaído ya resolución de concesión en tal convocatoria, en cuyo caso se inadmitirán las siguientes que presente la referida entidad.

Si la solicitud se refiere a gastos por disolución y liquidación de la entidad, no podrán incluirse en el Plan de Impulso actuaciones de cualquier otra línea, programa o actuación subvencionable del Decreto 38/2022, de 12 de abril, de bases reguladoras.

3. Las bases reguladoras de las presentes subvenciones se regulan en el Decreto 38/2022, de 12 de abril, de bases reguladoras de subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2022, publicadas en el Diario Oficial de Extremadura número 99 de 25 de mayo de 2022.
4. Las subvenciones establecidas en esta resolución están acogidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DOUE n.º L-352, de 24 de diciembre), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.



En consecuencia, el importe del total de las subvenciones acogidas al régimen de minimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000,00 euros cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

**Segundo. Beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las sociedades cooperativas, sociedades laborales, centros especiales de empleo y empresas de inserción extremeñas.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán ser beneficiarias las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las entidades cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o agencias de colocación.
3. Las entidades solicitantes, para poder percibir las subvenciones y obtener la condición de beneficiaria, deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Estar, con carácter previo a la presentación de la solicitud, debidamente inscritas en uno de los siguientes registros:
    - Registro de Cooperativas de Extremadura.
    - Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y el Registro Mercantil correspondientes.
    - Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Extremadura.
    - Registro de Empresas de Inserción de Extremadura.
  - b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) No haber resultado beneficiaria de una subvención para los Programas I y II por la misma línea de ayudas en la convocatoria inmediatamente anterior.
4. Las subvenciones reguladas en la Línea 2 "Consultoría para tareas de registro" del Programa II "Asistencia técnica profesional", cuando se destinen a la disolución y la liquidación en los términos del artículo 20.1.b) del Decreto de bases reguladoras, sólo podrán ser solicitadas por sociedades cooperativas y serán incompatibles con otras líneas, programas o actuaciones subvencionables del referido decreto.



En este caso, cuando la persona física representante de la entidad, con capacidad para solicitar y tramitar la subvención, no sea socia de la entidad solicitante, tendrá que comprometerse a efectuar la totalidad de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre de la entidad al menos una persona socia, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y tendrá igualmente la condición de beneficiaria y responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión.

### **Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.**

1. El procedimiento de concesión para cada uno de los programas y líneas se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de forma que puedan irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por las interesadas en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en las bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Las subvenciones se irán tramitando por orden de entrada de las solicitudes y concediendo según se vayan completando los expedientes hasta el agotamiento del crédito disponible.

2. El procedimiento se inicia, de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de oficio mediante la aprobación de la presente resolución, que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el Decreto 38/2022, de 12 de abril, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con sus extractos, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana en aplicación del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

### **Cuarto. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.**

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

### **Quinto. Propuesta, resolución y notificación.**

1. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la solicitante para la que se propone la concesión de la subvención, los programas y líneas y su cuantía.



2. La competencia para resolver corresponde a esta Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de bases reguladoras y en el apartado Séptimo de esta convocatoria.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. La interposición del mismo podrá llevarse a cabo ante la Secretaría General de la Consejería, o ante la referida Consejera como órgano competente para resolverlo, según lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y en los términos previstos los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Sexto. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1. La solicitud se formalizará por quien ostente la representación de la entidad mediante la presentación del anexo I de esta convocatoria y que estará a disposición de las entidades solicitantes en las siguientes páginas web:

<https://ciudadano.gobex.es/>

<http://www.juntaex.es/con03/direccion-general-de-cooperativas-y-economia-social>.

En los mismos sitios web se encontrarán también el anexo II de justificación y el anexo IV con las condiciones de difusión y publicidad.

2. Junto a la solicitud, las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:
  - a) Certificado de inscripción en el Registro correspondiente que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta, así como su objeto y el domicilio social.



- b) Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.
- c) Presupuestos o facturas proforma correspondientes a los bienes o servicios que forman parte del Plan de impulso, con el IVA desglosado. Si las actuaciones se hubieran llevado a cabo antes de la presentación de la solicitud, y dentro del periodo subvencionable, se presentarán las correspondientes facturas.

El órgano instructor recabará de oficio los documentos relacionados en las letras a y b, siempre que la representación legal de la entidad no se oponga expresamente o no autorice en el anexo I de solicitud, en cuyo caso quedará obligada a aportarlos junto con la solicitud de subvención. En los supuestos de imposibilidad material de obtener los anteriores documentos, el órgano instructor del procedimiento podrá requerir su presentación a la solicitante.

- 3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no acompaña la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano instructor requerirá a la interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se presenta fuera de plazo será inadmitida.

- 4. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Séptimo. Relación por medios electrónicos.**

- 1. Las entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con el órgano competente para la tramitación de las presentes subvenciones. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en su procedimiento de concesión, de justificación, de seguimiento y en los de pérdida de derecho al cobro o de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento para la gestión de las subvenciones, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados al efecto.

Las solicitudes de subvención y abono, así como el resto de la documentación que se aporte, serán firmadas electrónicamente por la representación de las entidades, en los términos de los artículos 5 y 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, irán dirigidas a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social y estarán disponibles en la página web de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social:



<http://www.juntaex.es/con03/direccion-general-de-cooperativas-y-economia-social>.

Se presentarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la presentación de documentos no se realiza conforme al procedimiento descrito, el órgano instructor requerirá a las solicitantes la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que las interesadas presenten su solicitud presencialmente, el órgano instructor requerirá la subsanación a través de la presentación electrónica, con la advertencia de que se considerará fecha de presentación aquélla en que haya producido la subsanación, según dispone el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Octavo. Financiación.**

El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de 125.000,00 euros con cargo al Proyecto de Gasto 20220367 "Plan de Impulso a la Economía Social. Programas I y II", fuente de financiación Comunidad Autónoma, de los que 85.000,00 euros irán destinados a la financiación del Programa I, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000/G/325A/77000 CAG0000001, y 40.000,00 euros a la financiación del Programa II, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000/G/325A/47000 CAG0000001, a ejecutar en las anualidades 2022 y 2023.

Dicho crédito será aplicado conforme a la siguiente distribución por anualidades:

<b>PROYECTO DE GASTO 20220367 "PLAN DE IMPULSO A LA ECONOMÍA SOCIAL. PROGRAMAS I Y II"</b>		
<b>ANUALIDAD</b>	<b>PROG. I "INVERSIONES" 120100000/G/325A/77000 CAG0000001</b>	<b>PROG. II "ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL" 120100000/G/325A/47000 CAG0000001</b>
2022	42.500,00 euros	20.000,00 euros
2023	42.500,00 euros	20.000,00 euros



**Noveno. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.**

1. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de junio de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****PLAN DE IMPULSO DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA****DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Número de expediente:

Entidad		Siglas	NIF
DOMICILIO SOCIAL (domicilio que consta en los estatutos de la entidad)		Municipio de menos de 5.000 habitantes <input type="checkbox"/>	
Dirección (vía, número, piso...)			Código Postal
Municipio	Teléfono	Email	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Dirección (vía, número, piso...)			
Municipio			Código Postal
Tipo de entidad:			
Nombre y Apellidos de la Representación legal		NIF	Sexo: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
EMAIL A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			

**OPOSICIÓN/AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD/ENTIDAD SOLICITANTE**

El Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social de la Junta de Extremadura recabará de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Hacienda Autonómica, asimismo consultará los datos de inscripción que obren en el registro correspondiente, salvo que la representación legal de la entidad se oponga a ello o no autorice expresamente (marcando una X en la correspondiente casilla) indicándolo a continuación:

En caso de oponerse o no autorizar a que el órgano gestor realice cualquiera de dichas consultas, deberá aportar junto a la solicitud el documento identificativo o las certificaciones administrativas correspondientes en vigor, expedidas por los órganos competentes.

<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> a que se compruebe que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a que se compruebe que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a que se compruebe que la entidad solicitante no mantiene ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a que se compruebe que la entidad solicitante se encuentra inscrita y no disuelta, así como su objeto y domicilio social en el siguiente Registro:



	<input type="checkbox"/> Registro de Cooperativas de Extremadura. <input type="checkbox"/> Registro de Sociedades Laborales de Extremadura. <input type="checkbox"/> Registro de Centros Especiales de Empleo de Extremadura. <input type="checkbox"/> Registro de Empresas de Inserción de Extremadura.
--	---

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA**

<input type="checkbox"/>	Certificación del Registro competente de los señalados en el artículo 3 de las bases reguladoras relativo a que la entidad solicitante se encuentra inscrita y no disuelta, así como su objeto y domicilio social (en el caso de haber marcado la oposición expresa a su consulta por el órgano gestor). PARA TODAS LAS SOLICITANTES
<input type="checkbox"/>	Certificación de inscripción en el Registro Mercantil que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta, así como el objeto y el domicilio social. PARA LAS SOCIEDADES LABORALES
<input type="checkbox"/>	Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 94.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. PARA TODAS LAS SOLICITANTES
<input type="checkbox"/>	Certificación de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma (en el caso de haber marcado la oposición expresa a su consulta por el órgano gestor). PARA TODAS LAS SOLICITANTES
<input type="checkbox"/>	Presupuestos, facturas proforma o facturas de los bienes o servicios incluidos en el Plan de Impulso. PARA LAS SOLICITANTES DE PROGRAMAS I y II

**IDENTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN QUE, EN SU CASO, PROCEDA**

ENTIDAD FINANCIERA:												
IBAN			ENTIDAD			SUCURSAL			D.C.		NUMERO DE CUENTA	

**NOTA:** Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura por la entidad. En caso de no disponer de ninguna deberá aportar modelo de "Alta a Terceros", debidamente cumplimentado.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Como representante legal de la entidad referenciada, y en nombre de ella, DECLARO RESPONSABLEMENTE

- 1º Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención.
- 2º Que la entidad asociativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 del decreto de bases reguladoras:
  - a) *Estar, con carácter previo a la presentación de la solicitud, debidamente inscrita en el Registro correspondiente.*
  - b) *No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- 3º Que la subvención solicitada se destinará a la finalidad para la que será concedida en la forma, condiciones y plazos establecidos en las bases reguladoras y en la Resolución de concesión.
- 4º Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.



<b>PLAN DE IMPULSO DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA</b>		
<b>DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD</b> (Inicios, trayectoria, objeto y fines)		
<b>NECESIDAD DE UN PLAN DE IMPULSO</b> (carencias, necesidades y objetivos)		
<b>PROGRAMAS A EJECUTAR</b>		
Programa I: Inversión en las instalaciones.		
Gasto previsto	Importe (sin IVA)	Documento asociado (presupuesto, factura proforma o factura)
Programa II: Asistencia técnica profesional.		
Gasto previsto	Importe (sin IVA)	Documento asociado (presupuesto, factura proforma o factura)

#### **CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

##### **Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av./ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

##### **Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

##### **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

##### **Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

##### **Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo vea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

##### **Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.



**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

*Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.*

*En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.*

*En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.*

*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.*

*La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

**RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Se **SOLICITA** subvención acogida a las bases reguladoras de subvenciones para Planes de Impulso de las entidades de economía social en Extremadura, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las denegaciones expresas y la veracidad de los datos consignados en las mismas.

LA REPRESENTACIÓN LEGAL,

En....., a..... de.....2022

Firma electrónica de representante

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL.  
DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL  
Avda. Luis Ramallo, s/n, 06800 - MÉRIDA**

**ANEXO II. JUSTIFICACIÓN****PLAN DE IMPULSO DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la entidad:			
Siglas:		NIF:	
Nº expediente:			
DATOS DE LA REPRESENTACIÓN			
Nombre y apellidos:		NIF	Sexo: <input type="checkbox"/> HOMBRE. <input type="checkbox"/> MUJER.
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Como representante con poder para solicitar la subvención y atender los trámites de la misma de la entidad arriba identificada, beneficiaria de una subvención destinada a la elaboración y ejecución de un Plan de Impulso,			
<b>DECLARO:</b>			
<b>PRIMERO:</b>	Que se ha realizado la actuación subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la cuenta justificativa en los términos de las bases reguladoras. - Para el programa I: Adquisición de los bienes o servicios que se incluyan en el Plan de Impulso. - Para el programa II: Ejecutar las actuaciones de auditoría, asistencia técnica y/o publicación de anuncios necesarios para la ejecución de los objetivos previstos en el Plan de Impulso.		
<b>SEGUNDO:</b>	Que se ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y presenta la documentación acreditativa de su cumplimiento, así como como las demás obligaciones impuestas en la resolución de concesión.		
<b>TERCERO:</b>	Que se compromete a conservar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación durante, al menos, 4 años.		
<b>CUARTO:</b>	Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.		
<b>QUINTO:</b>	Que se aporta junto con esta solicitud de abono la documentación justificativa de los gastos en que se ha incurrido para la ejecución de las actuaciones señaladas en el Plan de Impulso presentado junto con la solicitud de subvención y que se especifican en la Resolución de concesión.		

MEMORIA JUSTIFICATIVA	
PROGRAMA I: INVERSIONES.	
Memoria de actividades referida a la ejecución de las actuaciones subvencionadas, en ejecución del Plan de Impulso presentado por la entidad junto con la Solicitud de subvención y recogido en la Resolución de concesión, incluyendo el desarrollo y ejecución de las actuaciones, la acreditación documental y gráfica de las mismas y acreditación gráfica del cumplimiento de la obligación de difusión pública de las actuaciones.	
*Usar tanto espacio como sea necesario.	
GASTO	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO



MEMORIA JUSTIFICATIVA	
PROGRAMA II: ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL.	
Memoria de actividades referida al a ejecución de las actuaciones subvencionadas, en ejecución del Plan de Impulso presentado por la entidad junto con la Solicitud de subvención y recogido en la Resolución de concesión, incluyendo el desarrollo y ejecución de las actuaciones, la acreditación documental y gráfica de las mismas y acreditación gráfica del cumplimiento de la obligación de difusión pública de las actuaciones.	
*Usar tanto espacio como sea necesario.	
GASTO	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO

#### CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos,



los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.  
En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.  
En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.  
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.  
La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:  
<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>  
o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.  
Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".  
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.  
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.  
En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Mediante la firma de la presente solicitud se asume, con plena responsabilidad, la veracidad de los datos consignados y las declaraciones formuladas, y se **SOLICITA**, en su caso, el abono de las cantidades pendientes relativas a la subvención acogida a las bases reguladoras de subvenciones para Planes de Impulso de las entidades de economía social en Extremadura.

LA REPRESENTACIÓN LEGAL,

En....., a..... de.....2022

Firma electrónica de representante

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL**  
Avda. Luis Ramallo, s/n, 06800 - MÉRIDA



## ANEXO IV. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

### SUBVENCIONES PARA PLANES DE IMPULSO DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL EN EXTREMADURA

Para el cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad del carácter público de la financiación, las entidades tendrán que tener en consideración lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesiones, en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura, en el Manual de Identidad gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura y en la demás normativa de aplicación.

En relación con las subvenciones para Planes de Impulso de las entidades de economía social en Extremadura, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

La entidad deberá instalar un cartel informativo de la ayuda recibida, con las siguientes características:

#### A) Instalación de placa o cartel:

El cartel informativo será en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, debiendo colocarse a una altura de 150 cm. desde el suelo hasta la base del cartel o placa informativa, pudiéndose quedar fijados a las paredes mediante sistemas que garanticen la finalidad de la señal, así como la seguridad de la misma y de la instalación.

Las dimensiones del cartel serán aproximadamente de 73x55 cm.

El cartel informativo deberá quedar ubicado en el lugar donde se realice principalmente la inversión subvencionada, en sitio visible al público, junto a la entrada principal del recinto o local que sirva de establecimiento a la empresa beneficiaria de la subvención.


#### B) Especificaciones gráficas:

- JUNTA DE EXTREMADURA irá en mayúscula y tipografía Albertus, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre rectángulo en verde, pantone 354, las letras estarán caladas en blanco.
- El logotipo irá centrado en una sola línea y su altura mínima será de 12 cm. y máxima de 18 cm.
- El nombre de la Consejería será en minúscula y en tipografía Gill Sans normal, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre fondo verde las letras estarán caladas en blanco.
- El logotipo Consejería irá centrado en una sola línea bajo el logotipo central, JUNTA DE EXTREMADURA su altura mínima será de 6 cm. y máxima de 12 cm. Cuando el proyecto reciba apoyo desde más de una Consejería, el logotipo a incluir será tan sólo el de JUNTA DE EXTREMADURA.
- La leyenda: «Proyecto cofinanciado por» irá en minúsculas en negro o gris pantone 423 (la finalidad es diferenciar la leyenda de la Institución). Su tipografía será Gill Sans sin condensación.
- Para todos los textos secundarios se utilizará tipografía Gill Sans sin condensación.



- El nombre de la empresa, cuyo proyecto ha sido financiado se ubicará en la parte central destinada a tal efecto. Espacio en el que se integrará la propia identidad de la empresa con los colores, símbolos y logotipos que la definan, junto con la incorporación del nombre del proyecto e inversión total.

**C) Diseño de la valla o placa:**

- Franja Superior, color verde pantone 354, de una altura equivalente al 30% del total de la valla o placa.
  - Franja central, de una altura equivalente al 55 % del total de la valla o placa, podrá ser blanca o del color corporativo de la empresa cuyo proyecto ha sido cofinanciado.
  - La parte inferior, en color blanco, de una altura equivalente al 15% del total de la valla o placa será el lugar destinado para ubicar el logotipo de la Unión Europea u otras entidades cofinanciadoras.
- 
- 



*EXTRACTO de la Resolución de 29 de junio de 2022, de la Secretaría General, de convocatoria del Programa I de subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura para el ejercicio 2022.*

(2022062193)

BDNS(Identif.):637770

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.gob.es>):

**Primero. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las sociedades cooperativas, sociedades laborales, centros especiales de empleo y empresas de inserción extremeñas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán ser beneficiarias las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las entidades cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o agencias de colocación.

**Segundo. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las subvenciones para el Programa I de las subvenciones para el Plan de impulso de las entidades de la economía social en Extremadura con la finalidad modernizar sus estructuras técnicas y administrativas.

El Programa I "Inversiones" tiene por objeto la financiación de las inversiones en las oficinas o en las dependencias destinadas a atención al público, consistentes en la realización de obras de mejora, instalaciones técnicas, mobiliarios y equipos o programas informáticos.

Se subvencionará el 50% de la inversión, sin IVA, con una subvención máxima de 5.000,00 euros.

Cada entidad solicitante podrá ser beneficiaria de una subvención por línea y convocatoria. Si una entidad presenta más de una solicitud para la misma línea, sólo se considerará a estos efectos la última que haya presentado, con excepción de que haya recaído ya resolución de concesión en tal convocatoria, en cuyo caso se inadmitirán las siguientes que presente la referida entidad.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 38/2022, de 12 de abril, de bases reguladoras de subvenciones para el Plan de impulso de las entidades de economía social de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2022 (DOE núm. 99, de 25 de mayo 2022).

**Cuarto. Financiación.**

El importe del crédito destinado a esta convocatoria será de 85.000,00 euros, con cargo al Proyecto de Gasto 20220367 "Plan de Impulso a la Economía Social. Programas I y II", con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000/G/325A/77000 CAG0000001, a ejecutar en las anualidades 2022 y 2023.

Dicho crédito será aplicado conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Programa I "Inversiones"
2022	42.500,00 euros
2023	42.500,00 euros

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Las entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración competente para la tramitación de las presentes subvenciones.

Las solicitudes de subvención y de abono estarán disponibles en la página web de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social:

<http://www.juntaex.es/con03/direccion-general-de-cooperativas-y-economia-social>

y se presentarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de junio de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*EXTRACTO de la Resolución de 29 de junio de 2022, de la Secretaría General, de convocatoria del Programa II de subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura para el ejercicio 2022.*

(2022062194)

BDNS(Identif.):637771

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.gob.es>):

**Primero. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las sociedades cooperativas, sociedades laborales, centros especiales de empleo y empresas de inserción extremeñas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán ser beneficiarias las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las entidades cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o agencias de colocación.

**Segundo. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las subvenciones para el Programa II de las subvenciones para el Plan de impulso de las entidades de la economía social en Extremadura con la finalidad de modernizar sus estructuras técnicas y administrativas. El Programa II tiene dos líneas de subvención:

- Línea 1: Consultoría para modernización.

Será subvencionable la contratación de servicios externos de consultoría para la elaboración del Plan de Igualdad o la obtención de sellos de calidad, con la finalidad la modernización de las estructuras de la entidad para alcanzar objetivos de igualdad y de calidad. En este caso se subvencionará el 100% de la inversión, sin IVA, con una cuantía máxima de 1.000,00 euros.

- Línea 2: Consultoría para tareas de registro.

Será subvencionable la contratación de servicios externos de consultoría y auditoría para tareas relativas a los Registros a los que pertenezcan las entidades en los trámites de constitución o transformación en entidades de la economía social (se subvencionará el 100% de la inversión, sin IVA, de los servicios profesionales de consultoría, con un máximo de 1.000,00 euros, y se



subvencionarán, cuando sean efectivamente suscritas y desembolsadas, las aportaciones al capital social con un máximo de 2.250,00 euros), actualización de sus estatutos sociales cuando sea preceptivo (se subvencionará el 100% de la inversión, sin IVA, de los servicios profesionales de consultoría, con un máximo de 1.000,00 euros), así como para la liquidación y extinción de la entidad (se subvencionará 100% de la inversión, sin IVA, de los servicios profesionales de consultoría con un máximo de 2.000,00 euros).

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 38/2022, de 12 de abril, de bases reguladoras de subvenciones para el Plan de impulso de las entidades de economía social de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2022 (DOE núm. 99, de 25 de mayo 2022).

**Cuarto. Financiación.**

El importe del crédito destinado a esta convocatoria será de 40.000,00 euros, con cargo al Proyecto de Gasto 20220367 "Plan de Impulso a la Economía Social. Programas I y II", con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000/G/325A/47000 CAG0000001, a ejecutar en las anualidades 2022 y 2023.

Dicho crédito será aplicado conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Programa II "Asistencia Técnica Profesional"
2022	20.000,00 euros
2023	20.000,00 euros

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Las entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración competente para la tramitación de las presentes subvenciones.

Las solicitudes de subvención y de abono estarán disponibles en la página web de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social:

<http://www.juntaex.es/con03/direccion-general-de-cooperativas-y-economia-social>



y se presentarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de junio de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se designan y nombran interinamente a los miembros del Pleno del Consejo Regulador de la IGP "Cabrito de Extremadura". (2022062202)*

Con fecha de 22 de marzo de 2021, la agrupación "Ganaderos Asociación Productores de Cabritos CAPRITES" (Mérida, Badajoz) presentó una solicitud de inscripción del nombre "Cabrito de Extremadura" en el Registro de Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) de la Unión Europea, al que se refiere el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. Una vez efectuados los trámites oportunos, se adoptó e hizo pública la decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción del nombre "Cabrito de Extremadura", mediante Resolución de 3 de agosto de 2021, del director general de Agricultura y Ganadería (Diario Oficial de Extremadura n.º 153, de 10 de agosto de 2021). Después de publicar la antedicha decisión favorable, se remitió el expediente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de la transmisión de la solicitud de inscripción a la Comisión Europea, que lo recibió el 13 de agosto de 2021, asignándole el número de referencia PGI-ES-02796. A continuación, la agrupación "Ganaderos Asociación Productores de Cabritos CAPRITES" solicitó la concesión de la Protección Nacional Transitoria al nombre "Cabrito de Extremadura", al amparo del artículo 9 del citado Reglamento (UE) n.º 1151/2012. En consecuencia, mediante Resolución de 14 de septiembre de 2021, del director general de Agricultura y Ganadería, se concedió la Protección Nacional Transitoria a la Indicación Geográfica Protegida "Cabrito de Extremadura" (Boletín Oficial del Estado n.º 225, de 20 de septiembre de 2021).

La Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura dispone, en su artículo 13.1, que para cada IGP existirá una entidad de gestión, con la naturaleza de corporación de derecho público, que se denominará "Consejo Regulador". A su vez, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, y por el Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, determina, en su artículo 50.2, que cada IGP se regirá por un reglamento aprobado por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. En consecuencia, mediante el Decreto 53/2022, de 18 de mayo, se ha aprobado el Reglamento de la IGP "Cabrito de Extremadura". Asimismo, el artículo 50.3 de la citada Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura establece que, por orden del titular de la consejería competente, se aprobarán los estatutos de cada indicación geográfica. Por tanto, por medio de la Orden de 24 de junio de 2022, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se han aprobado los mencionados Estatutos.

Según se establece en la disposición adicional segunda de la citada Orden de 24 de junio de 2022, se publicará en el "Diario Oficial de Extremadura" la resolución de la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de nombramiento de los miembros del Pleno





del Consejo Regulador de la IGP "Cabrito de Extremadura", propuestos de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo. El citado Consejo Regulador deberá constituirse en el plazo de los diez días hábiles siguientes a esta publicación, según determina la disposición adicional segunda del Decreto 53/2022, de 18 de mayo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 3 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la agrupación solicitante

RESUELVE:

Designar y nombrar interinamente a los miembros del Pleno del Consejo Regulador de la IGP "Cabrito de Extremadura", propuestos de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo. En concreto, son las siguientes personas jurídicas:

Sector productor:

- Asociación Extremeña de Criadores de Caprino de Raza Verata (ACRIVER).
- Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Prado (COOPRADO).
- Cooperativa Sierra San Pedro.

Sector transformador:

- EA GROUP, Sociedad Cooperativa.
- Ganaderos Extremeños de Caprino, Sociedad Cooperativa (CAPRIEX).
- Matadero Pedro Robles.

La presidencia la ostentará el representante de ACRIVER, D. Luis Fernández León; y la secretaria D. Raúl Muñiz Cimas, con voz pero sin voto.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quien es la competente



para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de julio de 2022.

El Director General de Agricultura y  
Ganadería,

ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden que regula la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2022/2023. (2022062142)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 31 de mayo de 2022, por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2022/2023 (DOE núm. 109, de 8 de junio de 2022),

### RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria citada a los siguientes:

Presidenta

— D<sup>a</sup>. Virginia Rubio Cabezas.

Vocales:

— D. Manuel Acedo Ramos (Servicio de Inspección Educativa de Badajoz).

— D. Pedro Visea Fernández (Delegación Provincial de Badajoz).

— D<sup>a</sup>. Emilia Román Durán (Delegación Provincial de Cáceres).

— D. Alfredo Casas Peña (Servicio de Inspección Educativa de Cáceres).

— D<sup>a</sup>. María del Carmen Murillo Gómez (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).

— D. Juan Manuel Porrás Moreno (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).

Secretaria:

— D.<sup>a</sup> Silvia Guzmán Jorna (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).

Mérida, 30 de junio de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN

• • •



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Alconchel Energy, SL, para la instalación fotovoltaica "FV Alconchel 1", ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/46/19. (2022062137)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alconchel Energy, SL, con CIF B06752158 y domicilio social en Avd. Reino Unido, 7 1ºC 41012 Sevilla, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 28 de agosto de 2019, D. Luis Nieto Ballesteros, en nombre y representación de la sociedad Sistem Melesur Energía, SA, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "FV Alconchel 1" ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

**Segundo.** Con fecha 13 de enero de 2021 finalizó el trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa de la instalación de referencia. Durante el citado trámite, se recibieron alegaciones presentadas por: D<sup>a</sup>. Consuelo Moreno Marcos; D. Manuel Calderón Carrasco, en representación de ANSER (Asociación Naturalista de Amigos de La Serena); D. Marco Antonio Sosa Fernández, en representación de Rio Narcea Nickel, SL. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Atendiendo a las peticiones planteadas por diferentes propietarios, la sociedad Sistem Melesur Energía SA, con fecha 17 de marzo de 2021, aportó adenda al proyecto de construcción presentado inicialmente para la infraestructura de evacuación de la instalación fotovoltaica, modificando el trazado original de dichas infraestructuras, cambios que fueron considerados no sustanciales por este organismo.

**Tercero.** Con fecha de registro de entrada de 27 de noviembre de 2020, D. Francisco Javier Cabrera Casado, en nombre y representación de Solar Lighting SL, solicita a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el cambio de titularidad del expediente de referencia, a favor de dicha sociedad, adjuntando para ello la documentación necesaria, siendo éste autorizado



con fecha 7 de julio de 2021. Asimismo, D. Luis Nieto Ballesteros, en nombre y representación de Alconchel Energy, SL, solicita cambio de titularidad del expediente citado a favor de dicha sociedad, adjuntando para ello la documentación necesaria, siendo éste autorizado con fecha 19 de julio de 2021.

**Cuarto.** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

**Quinto.** Con fecha de 14 de abril de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "FV Alconchel 1", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 75, de fecha 22 de abril de 2021.

**Sexto.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 27 de mayo de 2022, D. Francisco Javier Cabrera Casado, en nombre y representación de la sociedad Alconchel Energy, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.



Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

**Tercero.** Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

#### RESUELVE

Conceder a la sociedad Alconchel Energy, SL, con CIF B06752158, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 23 parcelas 337, 338, 341, 343, 344, 199, 347 y 353 del T.M. de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Referencias catastrales: 06070A023003370000RD, 06070A023003380000RX, 06070A023003410000RX, 06070A023003430000RJ, 06070A023003440000RE, 06070A023001990000RP, 06070A023003470000RU y 06070A023003530000RA, respectivamente.



— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: FV Alconchel 1.
- Instalación solar fotovoltaica de 6.930 kW de potencia instalada, compuesta por 2 inversores de 3.465 kW cada uno, limitados por software a la potencia nominal de conexión de 6.451,2 kW y 18.144 módulos fotovoltaicos de 400 Wp, montados sobre estructura fija.
  - 2 Power Station provistos, cada uno, de un inversor de 3.465 kVA/kW (a 40 °C) y un transformador de 3.465 kVA, 0,63/15 kV, y transformador para servicios auxiliares de 10 kVA.
  - Red colectora de media tensión de 15 kV que une los Power Station con el centro de seccionamiento (CT1-CT2-CS), conductor será 3x240 mm<sup>2</sup> Al RHZ1 8,7/15 H25 y longitud de 480 m.
- Centro de seccionamiento que conectará la línea de media tensión procedente de los dos Power Station de la planta, con transformador de servicios auxiliares de 50 kVA y una celda de disparo controlada por el telemando a través del cual actuará Edistribución Redes Digitales, SLU.
- Línea eléctrica de evacuación de 15 kV aéreo/subterránea y longitud total de 3.664 m, que conectará el centro de seccionamiento de la planta con la barra de 15 kV de la Subestación SET Jerez de los Caballeros, propiedad de Edistribución Redes Digitales SLU.

La línea estará compuesta por 5 tramos:

- Tramo 1; Subterráneo, de centro de seccionamiento a apoyo n.º 1. El cableado será AL RHZ1-OL 12/20 kV 3x(1x240) Al+H16 y longitud de 1.414 m.
- Tramo 2; Aéreo, simple circuito, del apoyo n.º 1 al apoyo n.º 9. El cableado será 94-AL1/22-ST1A (LA-110) y longitud de 1.248 m.
- Tramo 3; Subterráneo, del apoyo n.º 9 al apoyo n.º 10. El cableado será AL RHZ1-OL 12/20 kV 3x(1x240) Al+H16 y longitud de 645 m.
- Tramo 4; Aéreo, simple circuito, del apoyo n.º 10 al apoyo n.º 12. El cableado será 94-AL1/22-ST1A (LA-110) y longitud de 275 m.
- Tramo 5; Subterráneo, del apoyo n.º 12 a la entrada a la subestación de Edistribución Redes Digitales, SLU. El cableado será AL RHZ1-OL 12/20 kV 3x(1x240) Al+H16 y longitud de 82 m.



Recorrido de la línea: polígono 23 parcelas 344 y 342; polígono 22 parcelas 9001, 90, 89, 9002, 100, 109, 108, 9009, 9003, 171, 9008 y 172; polígono 19 parcelas 9002, 92, 20, 9006, 21, 30, 9008, 175 y 31; polígono 15 parcelas 9028, 287, 285 y 286, del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

- Presupuesto ejecución material: 3.493.111,78 €
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica y su infraestructura de evacuación.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 20 de junio de 2022.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ





*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Devo Solar, SL, para la instalación fotovoltaica "Helechal", ubicada en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/108/20 (2022062143)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Devo Solar, SL, con C.I.F. B88242185 y domicilio social en Plaza de Tirso de Molina, 12, 1º Izquierda, 28012 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 21 de diciembre de 2020, D. Juan Antonio Jiménez Sánchez, en nombre y representación de la sociedad Devo Solar, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Helechal" ubicada en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción.

**Segundo.** Con fecha de 11 de noviembre de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

**Cuarto.** Con fecha de 2 de agosto de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite informe de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Helechal".

**Quinto.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 1 de junio de 2022, la sociedad Devo Solar, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

### RESUELVE:

Conceder a la sociedad Devo Solar, SL, con C.I.F. B88242185, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:



- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 55, parcela 1, del término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz).
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: "Helechal".
  - Instalación solar fotovoltaica de 925 kW de potencia instalada, compuesta por 5 inversores de 185 kW cada uno, y 2.436 módulos fotovoltaicos de 410 W cada uno, montados sobre estructura móvil.
  - Centros de transformación: 1 de 1.000 kVA-0,80 kV/20 kV.
  - Centro de seccionamiento telemandado de 20 kV, con 3 celdas de línea y 1 de protección.
  - Línea de evacuación subterránea de 20 kV, constituida por 2 tramos. Un primer tramo desde el Centro de Transformación de la instalación fotovoltaica FV Helechal hasta el Centro de Seccionamiento, y un segundo tramo en doble circuito hasta apoyo 5168 de línea existente "Cabeza del Buey 20 kV", propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 642.025,85 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 20 de junio de 2022.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ





*RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Renopool 1, SL, para la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 1", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/32/20. (2022062132)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Renopool 1, SL, con CIF B91989566 y con domicilio social en paseo de la Castellana, 91 11º 28046 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 3 de agosto de 2020, D. Cesar Castellano Tornero y D. Ignacio Rebollo Rico, en nombre y representación de la sociedad Renopool 1, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 1", ubicada en el término municipal de Badajoz, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

**Segundo.** Con fecha de 9 de septiembre de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

**Cuarto.** Con fecha de 10 de junio de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 1", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 117, de fecha 20 de junio de 2022.

**Quinto.** Con fecha de registro de entrada de 23 de junio de 2022, la sociedad Renopool 1, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Conceder a la sociedad Renopool 1, SL, con CIF B91989566, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:



- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 79, parcelas 4, 9002, 1 y 9001; polígono 80 parcelas 6, 7, 9, 10, 9004 y 9005, del término municipal de Badajoz.
  - Características de la instalación:
    - Nombre de la instalación: "CS Badajoz 1".
    - Instalación solar fotovoltaica de 45,60 MW de potencia instalada, compuesta por 12 inversores de 3.800 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a red supere los 41,67 MW, y 113.624 módulos fotovoltaicos de 440 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.
    - Centros de transformación: 6 con 2 transformadores de 3.800 kVA – 30/0,69 kV cada uno.
    - Centro de seccionamiento compuesto por 3 celdas de línea de entrada procedente de los centros de transformación y una celda de línea de salida desde la que partirá la línea de evacuación.
    - Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y la subestación "SET Renopool", desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU
- Recorrido de la línea: polígono 80, parcelas 10 y 9001; polígono 74, parcelas 9005, 10, 5 y 9007; polígono 73 parcelas 24, 9007 y 5 del término municipal de Badajoz.
- Subestación transformadora " SET Renopool" ubicada en el polígono 73, parcela 5 del término municipal de Badajoz, con transformador de potencia 40/50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie. A esta subestación se conectarán las infraestructuras de evacuación pertenecientes a otras instalaciones de producción de energía eléctrica, objeto de otros proyectos: "CS Badajoz 2" (expediente GE-M/33/20), "CS Badajoz 3" (expediente GE-M/34/20), "CS Badajoz 4" (expediente GE-M/35/20), "CS Badajoz 5" (expediente GE-M/36/20), "CS Badajoz 6" (expediente GE-M/37/20) y "CS Badajoz 7" (expediente GE-M/38/20).
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 21.366.387,78 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.



La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 27 de junio de 2022.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ





*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Torrejón el Rubio. Expte.: IA21/1563. (2022062138)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Torrejón el Rubio se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1. Objeto y descripción de la modificación.

La presente modificación tiene por objeto delimitar dos zonas dentro del Área de Especial Protección Tipo I, estableciendo usos y ordenanzas edificatorias diferenciadas para los suelos que se encuentran fuera del límite del Parque Natural de Monfragüe.

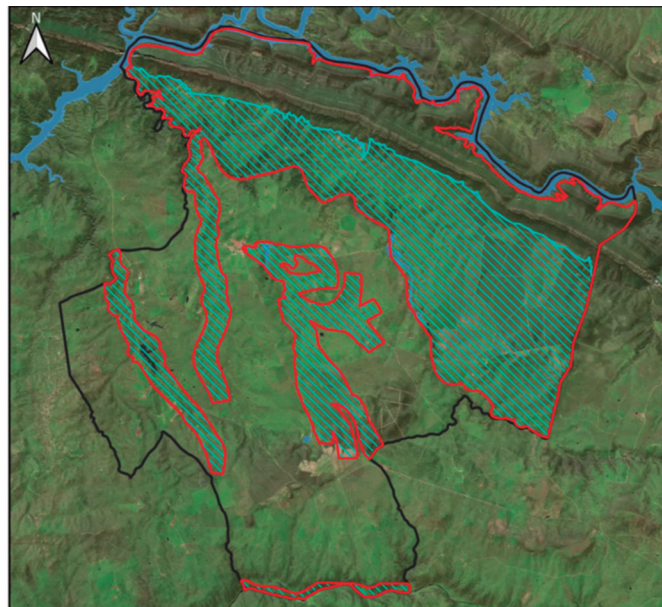
El ámbito de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias comprende la parte de las Áreas de Protección (Tipo I) definidas en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Ámbito Comarcal de Monfragüe, que no se encuentran incluidas dentro del límite del Parque Nacional de Monfragüe que pertenecen al término municipal de Torrejón el Rubio.

La modificación puntual consiste en diferenciar dos zonas dentro del Área de Especial Protección Tipo I. El Tipo I-A, comprenderá los suelos incluidos dentro de la delimitación del Parque Nacional de Monfragüe (Zona de Reserva y Zona de Uso Restringido) y los Tipo I-B los suelos fuera de los límites del Parque Nacional de Monfragüe (Zona de Reserva y Zona de Uso Restringido), y no estén afectados por cauces, ríos, láminas de agua, yacimientos y edificaciones con protección histórico artísticos, etc. Al tipo I-A le seguirá siendo de aplicación la normativa actual. De este modo quedaría:

Tipo I-A: Se incluyen en este Tipo los suelos incluidos dentro de la delimitación del Parque Nacional de Monfragüe (Zona de Reserva y Zona de Uso Restringido).

Dentro de esta área de Especial Protección, se encuentran los suelos definidos en el artículo 52 de las NSCM, a excepción de los suelos que se encuentran fuera de los límites del Parque Nacional. La normativa de aplicación a estos suelos será le definida en los artículos 53 y 54 de las vigentes NSCM.

Tipo I-B: Se incluyen en este Tipo los suelos dentro del límites del Área de Especial Protección Tipo I, dentro del término municipal de Torrejón el Rubio, fuera de los límites del Parque Nacional de Monfragüe (Zona de Reserva y Zona de Uso Restringido), y no afectados por cauces ríos, láminas de agua, yacimientos y edificios histórico artísticos, etc.



**DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE TIPO I-A y TIPO I-B "ZONA MODIFICACIÓN PUNTUAL" DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREJÓN EL RUBIO**

Plano 008	LOCALIZACIÓN ZONA DE ESTUDIO	Cod. Plano: P008
<b>LEYENDA</b>		Escala: 1:150000
Torrejón el Rubio		Fecha: febrero 2021
Zona Tipo I-A		
Zona Tipo I-B "Zona Modificación Puntual"		

Fuente: documento ambiental estratégico

Dentro del Tipo I-B, se establecen unas ordenanzas específicas, modificando para este Tipo los artículos 53 y 54 del siguiente modo:



## Usos permitidos (Artículo 53)

VIGENTE/PROPUESTO TIPO I-A	PROPUESTO TIPO I-B (Nueva redacción artículo 53(bis))
<p>1. En las áreas de especial protección sólo se admiten los usos compatibles con las condiciones naturales y con los objetivos de la protección especial. Quedan especialmente prohibidas las repoblaciones con cualquier especie de eucaliptus, así como las talas de sotos.</p> <p>2. En las márgenes de cauces y láminas de agua no se permitirán las roturaciones para cultivo cuando en el suelo a ocupar exista vegetación natural</p> <p>3. No se permitirán otras construcciones que las destinadas a los siguientes usos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>— Viviendas para guarderío público e instalaciones de investigación y gestión del parque Natural de Monfragüe.</li><li>— Aprovechamientos hidroeléctricos de interés local declarados de utilidad pública</li><li>— Almenaras, puentes y aquellas otras obras públicas que mediante expresa justificación resulten imprescindibles para el buen funcionamiento y aprovechamiento de los cauces.</li><li>— Edificios recreativos de propiedad y gestión pública.</li></ul>	<p>Se permiten todos los usos del Área especial de Protección Tipo I-A, adicionando los siguientes:</p> <p>Usos naturales: los destinados a la explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análoga, conforme a la naturaleza del terreno, sin incurrir en transformación del mismo y empleando medios técnicos ordinarios, así como los cultivos relacionados con el desarrollo científico agropecuario.</p> <p>Usos vinculados:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) La explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análoga, conforme a la naturaleza del terreno, realizando obras, edificaciones, construcciones o instalaciones sujetas a control urbanístico por exceder el alcance limitado de los actos ordinarios que caracterizan los usos naturales, excluyendo la actividad de transformación de productos.</li><li>b) Residencial autónomo vinculado a explotación agrícola, ganadera, silvícola, cinegética y análogas, que proporcionalmente se requiera para su desarrollo y cuya permanencia queda vinculada al mantenimiento efectivo de la explotación servida.</li></ul> <p>Usos permitidos: siempre que no precisen autorización o comunicación ambiental autonómica:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) La explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análoga, independiente de la naturaleza del terreno, realizando obras, edificaciones, construcciones o instalaciones sujetas a control urbanístico, por exceder el alcance limitado de los actos ordinarios que caracterizan los usos naturales.</li><li>b) La transformación de productos de naturaleza agropecuaria, forestal, cinegética o piscícola y la comercialización in situ de productos del sector primario obtenidos en la propia explotación, que deberán ser conforme, en todo caso, con su legislación específica.</li><li>c) El aprovechamiento racional de recursos naturales, en usos y actividades que encuentran en el suelo rústico su necesario emplazamiento, con limitación de superficie ocupada, capacidad e impacto en el entorno; incluyéndose entre otros, alojamiento rural, actividades deportivas al aire libre, culturales, educativas, turismo rural, formación, investigación, hostelería y servicios auxiliares imprescindibles.</li><li>d) Producción de energías renovables, hasta 5 MW de potencia instalada, así como los usos que se determinen reglamentariamente vinculados a la economía verde y circular y que deban tener lugar necesariamente en suelo rústico por sus especiales condiciones y características, que deberán ser debidamente acreditadas.</li><li>e) Residencial autónomo.</li><li>f) Equipamientos e infraestructuras públicos y privados.</li></ul> <p>Usos autorizables</p> <p>Los recogidos en los apartados a), b), c) y d) de los usos permitidos, cuando requieran autorización ambiental o comunicación ambiental autonómica.</p> <p>Usos prohibidos</p> <p>Aquellos cuya implantación resulten incompatibles con la conservación de las características ambientales, edafológicas y los valores singulares del suelo.</p>

**Artículo 54. Condiciones de la edificación**

VIGENTE/PROPUESTO TIPO I-A	PROPUESTO TIPO I-B (Nueva redacción artículo 54(bis))
<p>1. Independientemente de lo dispuesto en el capítulo segundo de este Título los proyectos de cualquiera de las construcciones permitidas en suelos del Tipo I deberán aportar referencia explícita, detallada y gráfica de las condiciones en que resultará el entorno.</p> <p>2. En el caso de viviendas para guarderío, éstas se adaptarán por completo al paisaje, utilizándose como materiales únicos piedra de pizarra del país para las fachadas: teja árabe roja, pizarra o enramado para las cubiertas y carpintería de madera para el cierre de huecos, exigiéndose las siguientes condiciones complementarias:</p> <p>a) La superficie máxima edificable por vivienda será de 200 m<sup>2</sup> en una sola planta y con altura máxima de 4,50 m</p> <p>b) La distancia mínima a linderos y caminos será de 10 m y 25 si se trata de una carretera. La distancia mínima a la vivienda existente más cercana será de 250 m.</p> <p>c) Si la vivienda cuenta con cerca, ésta solo podrá ser de piedra del país, con una altura máxima de 1,20 m o de vegetación viva.</p> <p>d) Entre la vivienda y todos los caminos o carreteras a que se asome la parcela se plantarán al menos dos hileras de arbolado propio de la zona.</p> <p>e) Las viviendas deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua.</p>	<p>A. Condiciones generales.</p> <p>1. Es necesario contar con Informe de Afección a Red Natura 2000 para cualquier actividad, aunque se traten de usos vinculados, permitidos y autorizables.</p> <p>Cuando una actividad está sometida a evaluación de impacto ambiental en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Afección debe integrarse en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Sin embargo, cuando la actividad no está sometida a evaluación de Impacto Ambiental, el Informe de Afección se tramita como informe auxiliar por el órgano sustantivo en base a la Ley 8/1998 y al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.</p> <p>En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto a bien una descripción de la actividad o actuación.</p> <p>Para obtener la autorización de edificaciones, construcciones e instalaciones, será requisito indispensable la adecuada integración paisajística, justificada y acreditada técnicamente mediante el estudio de las condiciones iniciales del paisaje, las alternativas realizables y la motivada elección de la solución propuesta. Se contemplarán aspectos visuales, perspectivas, composiciones formales, cromáticas, texturas, valores culturales y tradición constructiva.</p> <p>2. Se debe garantizar la restauración, a la finalización de la actividad, de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato.</p> <p>3. No podrán realizarse obras, edificaciones o actos de división del suelo que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano.</p> <p>4. Todas las construcciones y edificaciones en esta área deberán observar las siguientes determinaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>— Se procurará conservar y mejorar la superficie vegetal, las lagunas temporales, encharcamientos, las alisedas, los bosques y dehesas.</li><li>— La vegetación de ribera existente deberá conservarse en la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía.</li><li>— Se respetará el arbolado autóctono y el matorral noble.</li><li>— No será posible la colocación y el mantenimiento de anuncios, carteles, vallas publicitarias o instalaciones de características similares, pudiendo autorizarse exclusivamente los carteles indicativos o informativos con las características que fije, en cada caso, la administración competente.</li></ul>



<p>El suministro eléctrico deberá obtenerse por sistemas autónomos: solar, eólica, o generadores, no autorizándose el trazado de nuevos tendidos eléctricos. No obstante, lo anterior si la vivienda está a menos de 500 m de un transformador existente, podrá autorizarse un tendido eléctrico siempre que éste sea enterrado.</p> <p>3. En el caso de obras públicas autorizadas en los cauces, así como en el de centrales hidroeléctricas de interés local, éstas deberán adaptarse a las condiciones del paisaje, y de las construcciones tradicionales de la zona, tanto en materiales como en diseño, debiéndose cumplir asimismo las siguientes determinaciones, además de las señaladas en el capítulo segundo:</p> <p>...</p> <p>4. En el caso de edificios recreativos como refugios y similares serán de aplicación las determinaciones del apartado segundo sobre viviendas de guarderío, con excepción del párrafo a), además de las siguientes condiciones:</p> <p>a) La superficie máxima de la edificación será de 400 m<sup>2</sup> en una sola planta con altura máxima de 4,50 m incluida la cubierta.</p> <p>b) la planta del edificio deberá ser rectangular o en ángulo recto o bien la forma tradicional de cortijo cerrado, de tres o cuatro lados construidos y patio interior de al menos la misma superficie que la edificada.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>— Las construcciones o edificaciones se situarán en el lugar de la finca de menor impacto visual y ambiental y fuera de suelos de alto valor agroecológico.</li><li>— Las actividades agropecuarias, cinegéticas, forestales, piscícolas o análogas, todas ellas vinculadas a la naturaleza del terreno, se eximen del requisito de obtener calificación rústica.</li><li>— Se permite la demolición de edificaciones existentes, siempre y cuando no cuenten con algún tipo de protección histórico - artística o esté inventariada dentro de la arquitectura vernácula de Extremadura.</li><li>— Se permite la rehabilitación de edificaciones existentes y su adaptación a los usos permitidos.</li><li>— Se permite la ampliación de las edificaciones existentes, siempre que cumplan con los usos permitidos y los parámetros de parcela mínima, ocupación, edificabilidad, alturas y número de plantas, etc.</li><li>— Se permite la ejecución de edificaciones de nueva planta, siempre que cumplan con los parámetros que se definan según los usos.</li><li>— Presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas terminados, con empleo de las formas y los materiales que favorezcan la integración en su entorno inmediato, justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje.</li><li>— Se utilizarán sistemas de iluminación nocturna con sistemas apantallados y puntos de iluminación a baja altura dirigida hacia el suelo, para minimizar la contaminación lumínica.</li><li>— Se prohíben las actuaciones que alteren la morfología de los cauces.</li><li>— No podrán realizarse movimientos de tierra en el entorno de los encharcamientos temporales y bordes de los arroyos.0</li><li>— Con carácter general no se realizarán desbroces no selectivos, ni se abrirán nuevas pistas ni cortafuegos. Podrán llevarse a cabo siempre que medien razones de seguridad y accesibilidad y cuenten con autorización previa del organismo competente.</li><li>— Respecto a los cerramientos de fincas, las condiciones de los vallados deberán adecuarse al Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</li><li>— Los cerramientos en zonas de dominio público y de servidumbre de cauces, es necesario contar con autorización de CHT.</li></ul>
---	---



	<p>B. Condiciones Generales Edificatorias</p> <ul style="list-style-type: none"><li>— Tipología de la Edificación: Aislada</li><li>— Edificabilidad máxima permitida, englobando todos los usos permitidos: 5 m<sup>2</sup> / ha.</li><li>— Ocupación máxima permitida, englobando todos los usos permitidos: 0,05%.</li><li>— Retranqueo mínimo a Linderos: 10 m.</li><li>— Retranqueo mínimo a ejes de caminos o vías de acceso: 15 m.</li><li>— Número de Plantas: 2 plantas.</li><li>— Altura máxima de la edificación: 7,5 metros en cualquier punto de la cubierta desde la rasante del terreno. Se podrá superar puntualmente en casos muy justificados para el correcto funcionamiento del uso permitido.</li><li>— Sótano y Semisótano: Permitidos, dentro de los límites de ocupación máxima.</li><li>— Bajo cubierta: Permitidos.</li><li>— Pendiente Máxima de Cubierta: 30 grados.</li><li>— Materiales: Los materiales a emplear deberán garantizar la integración paisajística al entorno.</li><li>— Residuos: Se debe garantizar la adecuada eliminación de residuos sólidos y líquidos.</li><li>— Se permite el empleo de energías renovables para el autoconsumo mediante paneles solares, fotovoltaicos o análogos.</li></ul> <p>C. Condiciones particulares según usos vinculados, permitidos y autorizables</p> <p>Usos Vinculados</p> <p>1. Explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análoga.</p> <p>Las edificaciones o instalaciones que se podrán autorizar son las adecuadas a la naturaleza y destino de la finca y ajustadas a la normativa agraria.</p> <p>Se considera que tiene cabida dentro de este uso la ejecución de instalaciones de almacenaje, clasificación, envasado y distribución relativas a la actividad productiva del medio agrícola o ganadero, ligadas directamente a la propia explotación agrícola.</p>
--	---



	<p>Se permite la rehabilitación de las edificaciones existentes para usos vinculados.</p> <p>Para edificaciones de nueva planta y ampliaciones de edificaciones existentes se cumplirá:</p> <p>Parcela Mínima: 50 ha</p> <p>Edificabilidad Máxima: 5 m<sup>2</sup>/ha</p> <p>Ocupación Máxima: 0,05%</p> <p>Requisitos previos:</p> <p>Evaluación ambiental acorde con el Reglamento de autorización y comunicación ambiental del Decreto 81/2011 y la Ley 16/2015.</p> <p>2. Residencial autónomo vinculado a explotación agrícola, ganadera, silvícola, cinegética y análogas:</p> <p>Se permite la rehabilitación de edificaciones existentes para usos vinculados.</p> <p>Para edificaciones de nueva planta y ampliaciones de edificaciones existentes se cumplirá:</p> <p>Parcela Mínima: 75 ha</p> <p>Edificabilidad Máxima: 2 m<sup>2</sup>/ha. máximo 300 m<sup>2</sup></p> <p>Ocupación Máxima: 0,02% máximo 300 m<sup>2</sup></p> <p>Requisitos previos:</p> <p>Evaluación ambiental acorde con el Reglamento de autorización y comunicación ambiental del Decreto 81/2011 y la Ley 16/2015.</p> <p>Requiere la concesión de la Calificación Rústica por parte de la Consejería u órgano competente de la Junta de Extremadura.</p> <p>Usos Permitidos</p> <p>Para todos se requiere la concesión de la Calificación Rústica por parte de la Consejería u órgano competente de la Junta de Extremadura.</p> <p>1. Explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análoga, independiente de la naturaleza del terreno</p> <p>Se permite la rehabilitación de las edificaciones existentes.</p>
--	---



	<p>Para edificaciones de nueva planta y ampliaciones de edificaciones existentes se cumplirá:</p> <p>Parcela Mínima: 100 ha</p> <p>Edificabilidad Máxima: 3 m<sup>2</sup>/ha</p> <p>Ocupación Máxima: 0,03 %</p> <p>2. Transformación de productos de naturaleza agropecuaria, forestal, cinegética o piscícola y la comercialización in situ de productos del sector primarioobtenidos en la propia explotación</p> <p>Se permite la rehabilitación de las edificaciones existentes.</p> <p>Para edificaciones de nueva planta y ampliaciones de edificaciones existentes se cumplirá:</p> <p>Parcela Mínima: 100 ha</p> <p>Edificabilidad Máxima: 2 m<sup>2</sup>/ha</p> <p>Ocupación Máxima: 0,02%</p> <p>3. Aprovechamiento racional de recursos naturales, incluyéndose entre otros, el alojamiento rural, actividades deportivas al aire libre, culturales, educativas, turismo rural, formación, investigación, hostelería y servicios auxiliares imprescindibles.</p> <p>Se permite la rehabilitación de las edificaciones existentes.</p> <p>Para edificaciones de nueva planta y ampliaciones de edificaciones existentes se cumplirá:</p> <p>Parcela Mínima: 200 ha</p> <p>Edificabilidad Máxima: 2 m<sup>2</sup>/ha</p> <p>Ocupación Máxima: 0,04%</p> <p>4. Producción de energías renovables, hasta 5 MW de potencia instalada, así como los usos que se determinen reglamentariamente vinculados a la economía verde y circular y que deban tener lugar necesariamente en suelo rústico por sus especiales condiciones y características, que deberán ser debidamente acreditadas.</p> <p>Requieren Evaluación Ambiental acorde con el Reglamento de autorización y comunicación ambiental del Decreto 81/2011 y la Ley 16/2015.</p> <p>Requieren la concesión de la Calificación Rústica por parte de la Consejería u órgano competente de la Junta de Extremadura.</p>
--	---





	<p>No tendrán esta consideración las destinadas a la producción de energía para la propia explotación o propiedad, o aquellas otras que ocupen un espacio inferior a 4 metros cuadrados por cada Ha. de terreno y se localicen próximas a las explotaciones o viviendas.</p> <p>En este epígrafe se recogen aquellas instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante la explotación de recursos procedentes del sol, del viento, biomasa o cualquier otra fuente derivada de recursos naturales renovables de uso común y general, cuyo empleo no produzca efecto contaminante, siempre que las instalaciones permitan, a su desmantelamiento, la plena reposición del suelo a su estado natural.</p> <p>No están incluidos en este uso los Parques Eólicos, entendidos como la agrupación de aerogeneradores.</p> <p>Energía Eólica: Sólo se permiten instalaciones de menos de 250 kw de potencia, con altura de mástil menor de 15 m.</p> <p>5. Residencial autónomo.</p> <p>Se permite la rehabilitación de edificaciones existentes que ya tengan este uso.</p> <p>Para las ampliaciones de edificaciones existentes se cumplirá:</p> <p>Parcela Mínima: 100 ha</p> <p>Edificabilidad Máxima: 300 m<sup>2</sup></p> <p>Ocupación Máxima: 300 m<sup>2</sup></p> <p>Se prohíben edificaciones de nueva planta para este uso.</p> <p>6. Equipamientos e infraestructuras públicos y privados.</p> <p>Se permite la rehabilitación de las edificaciones existentes.</p> <p>Para edificaciones de nueva planta y ampliaciones de edificaciones existentes se cumplirá:</p> <p>Parcela Mínima: 200 ha</p> <p>Edificabilidad Máxima: 2 m<sup>2</sup>/ha</p> <p>Ocupación Máxima: 0,04%</p>
--	--



## 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Con fecha 26 y 29 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Torrejón el Rubio.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 14 de diciembre de 2021, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

<b>LISTADO DE CONSULTADOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Diputación de Cáceres	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 23 de junio de 2022 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, identifica los espacios incluidos en la Red de Áreas Naturales de Extremadura, Espacios de la Red Natura 2000 y valores ambientales existentes en el ámbito de aplicación de la modificación puntual, informando favorablemente la modificación propuesta, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 siempre que se cumplan las condiciones siguientes:
  - Los usos referentes a la producción de energías renovables hasta 5 MW de potencia instalada, serán usos incompatibles en las ZIP y ZAI de las zonas Red Natura 2000, en coherencia con lo establecido en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, que recoge en su anexo II que "las nuevas instalaciones industriales de producción de energía se localizarán preferentemente fuera de ZIP y ZAI". En el caso que nos ocupa, para las ZAI (89 Has) el propio documento recoge en el Plan de Gestión de la ZEPA la incompatibilidad de las nuevas instalaciones industriales de producción de energía eléctrica, en cuanto a las ZIP (828 Has) se trata de arroyo y ríos, zonas de ribera que, por sus valores en hábitat de ribera, así como por sus pendientes y afecciones a DPH, hacen incompatible el establecimiento de nuevas infraestructuras de producción de energías renovables.
  - Todas las líneas eléctricas de nueva construcción dentro del ámbito de la modificación puntual serán soterradas.
  - La materialización de los usos permitidos o autorizables así como sus características deberán someterse en su caso, a los procedimientos de evaluación ambiental o a informe de afección a Red Natura 2000 (artículo 56 quater) de la Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura) dentro del procedimiento de licencia municipal, o a autorización de usos en Espacio Natural Protegido; además, en su caso, de otros procedimientos como el de calificación urbanística. La materialización de los usos permitidos o autorizables en esta modificación puntual se haría dentro del hábitat 6310, hábitat que es elemento clave dentro de la ZEPA/ZEC Monfragüe y Dehesas del entorno, como recoge la modificación en el condicionado general apartado A.1. "Es necesario contar con Informe de Afección a Red Natura 2000 para cualquier actividad, aunque se traten de usos vinculados, permitidos y autorizables."
  - La modificación propuesta para permitir los usos de producción de energías renovables, hasta 5 MW de potencia instalada, en los hábitats constituido por dehesa 6310 y en algunos casos por encinar 9340 incluidos en el anexo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE, y dado que dentro de estos hábitats aparecen una importante población



de aves forestales, siendo prioritaria su conservación, así como mantener la superficie suficiente de su hábitat. Dicha comunidad de aves forestales son elemento clave de la ZEPA/ZEC Monfragüe y Dehesas del entorno. Por todo ello y para hacer el uso permitido, en el condicionado general que recogen en la propuesta del Ayuntamiento, tal y como se describe a continuación:

- “Para obtener la autorización de edificaciones, construcciones e instalaciones, será requisito indispensable la adecuada integración paisajística, justificada y acreditada técnicamente mediante el estudio de las condiciones iniciales del paisaje, las alternativas realizables y la motivada elección de la solución propuesta. Se contemplarán aspectos visuales, perspectivas, composiciones formales, cromáticas, texturas, valores culturales y tradición constructiva.
- Se debe garantizar la restauración, a la finalización de la actividad, de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato.
- No podrán realizarse obras, edificaciones o actos de división del suelo que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano.
- Todas las construcciones y edificaciones en esta área deberán observar las siguientes determinaciones:
  - Se procurará conservar y mejorar la superficie vegetal, las lagunas temporales, encharcamientos, las alisedas, los bosques y dehesas.
  - La vegetación de ribera existente deberá conservarse en la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía.
  - Se respetará el arbolado autóctono y el matorral noble”
- Debe recoger en el apartado A.4., de forma expresa la palabra “instalaciones”, quedando redactado del siguiente modo:
- “Todas las construcciones, edificaciones e instalaciones en esta área deberán observar las siguientes determinaciones:
  - Se procurará conservar y mejorar la superficie vegetal, las lagunas temporales, encharcamientos, las alisedas, los bosques y dehesas.
  - La vegetación de ribera existente deberá conservarse en la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía.
  - Se respetará el arbolado autóctono y el matorral noble”.



2. Con fecha 18 de marzo de 2022, la Dirección General de Política Forestal indica que según la planificación vigente y las características de la zona se verán afectados terrenos forestales, por tanto, se tiene que dar cumplimiento con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como el Decreto 134/2019 de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. Esta planificación es a nivel general, se generará un expediente para proyectos, con entidad necesaria para ser evaluados, se estudiará de manera independiente para valorar la repercusión sobre el ámbito forestal. Estos proyectos no podrán contemplar la corta de arbolado, puesto que existen terrenos apropiados para nuevas instalaciones, los cuales se encuentran desarbolados. Si fuera imprescindible la corta de arbolado, sería de forma puntual y se estudiarían y valorarían en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura posibles medidas compensatorias. Con todo lo expuesto, se informa favorablemente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torrejón el Rubio.
3. Con fecha 14 de diciembre de 2022, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural ha indicado que la modificación puntual no afecta a dominio público de Vías Pecuarias.
4. Con fecha 14 de enero de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio ha indicado que la Modificación Puntual no está afectada ni afecta al planeamiento territorial vigente de Extremadura. Añade que desde el punto de vista de la Ordenación del Territorio no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente más allá de los ya contemplados por el documento inicial estratégico de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Torrejón el Rubio.
5. Con fecha 28 de enero de 2022 la Confederación Hidrográfica del Tajo ha indicado que la modificación puntual no provoca afecciones directas a los cauces públicos presentes en el término municipal. Añade que con los datos actuales, se realizan una serie de indicaciones para la resolución del trámite ambiental, aunque se significa que se deberán definir las actuaciones concretas que se van a derivar de esta modificación puntual, de las condiciones particulares en suelo no urbanizable en el momento en que éstas se vayan a llevar a cabo, para que puedan someterse a la valoración de este organismo con el fin de definir si sus objetivos son compatibles con la protección del dominio público hidráulico.
6. Con fecha 19 de enero de 2022, la Diputación de Cáceres, habiendo comprobado que la modificación planteada no genera afección alguna sobre bienes de titularidad provincial, se informa favorablemente tanto el borrador de la modificación como el documento ambiental estratégico.



7. Con fecha 22 de junio de 2022, la Dirección General de Bibliotecas Archivos y Patrimonio Cultural, indica que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de esta Consejería.
3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Torrejón el Rubio, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1ª, de la Sección 1ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

### 3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual plantea la división del Suelo Tipo I (Áreas especialmente protegidas) en dos subtipos, denominados Tipo I-A y Tipo I-B. El primero se correspondería con los suelos que forman parte del Parque Nacional de Monfragüe. El segundo incluiría el suelo restante del actual Tipo I definido en las NNSSCC de Monfragüe. La modificación se circunscribe al Tipo I-B, manteniendo la regulación existente en el resto del Tipo I.

En el Tipo I-B se añaden a los usos actualmente permitidos (relacionados todos ellos con la gestión pública del Parque de Monfragüe) todos los usos que la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, considera propios del régimen del suelo rústico: Naturales, Vinculados, Permitidos, Autorizables y Prohibidos, y se establecen, para usos vinculados, permitidos y autorizables, unas condiciones de edificación. Estas condiciones se articulan mediante una serie de normas generales estéticas y ambientales, así como de unos parámetros reguladores de parcela mínima, ocupación en planta y edificabilidad para cada tipo de uso.

La propuesta supone un cambio radical del vigente régimen de usos en Tipo I, puesto que en buena parte del mismo podrán llevarse a cabo, como se ha indicado, todos los usos que la LOTUS considera propios del suelo rústico, independientemente de que se traten o no de actuaciones relacionadas con la gestión pública del Parque de Monfragüe. Actualmente, cualquier uso de iniciativa privada no resulta autorizable y solo son posibles ciertas actuaciones de rehabilitación o reutilización bajo determinadas condiciones.

La Modificación planteada establece el marco para proyectos y otras actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental, pues introduce nuevos usos en el Suelo No Urbanizable Tipo I-B (Áreas especialmente protegidas).

La modificación puntual no está afectada ni afecta al planeamiento territorial vigente de Extremadura. Según indica el Servicio de Ordenación del Territorio, desde el punto de vista de la Ordenación del Territorio no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

La modificación puntual establece un nuevo régimen de usos en el Suelo Tipo I-B, mientras que el Tipo I-A mantiene los usos vigentes en la normativa urbanística vigente.

El Suelo Tipo I-B está incluido íntegramente en la Red Natura 2000 en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Monfragüe y Dehesas del Entorno" y la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Monfragüe". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en: la Zona de Interés Prioritario 27 "Tramo del Arroyo de la Vid", Zona de Interés Prioritario 31 "Arroyos, ríos y masas de agua con cierto carácter estacional", Zona de Alto Interés (Dehesa del Baldío de la Mora) y Zona de Interés.

Según el informe emitido por la Dirección General de Sostenibilidad (Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas), los valores naturales existentes en el área, reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son los siguientes:

- Aves forestales: población de cigüeña negra (*Ciconia nigra*), especie catalogada en la categoría de "En Peligro de Extinción". (Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura). Águila imperial (*Aquila adalberti*) especie catalogada en la categoría de "En Peligro de Extinción" (Decreto 74/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura). Buitre negro (*Aegypius monachus*) especie catalogada en la categoría de "Sensible a la Alteración de su Hábitat" (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura). Todas ellas incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE.
- Hábitats naturales de interés comunitario:



- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (CODUE 4090).
- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (CODUE 5330).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (CODUE 6220\*).
- Bosques de Quercus suber y/o Quercus ilex (CODUE 6310).
- Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica (CODUE 8220).
- Robledales ibéricos de Quercus faginea y Quercus canariensis (CODUE 9240).
- Bosques de Quercus suber (CODUE 9330).
- Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia (CODUE 9340)
- Bosques en galería de Salix alba y Populus alba, (CODUE 92A0).
- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securi-region tinctoriae). (CODUE 92D0).

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad (Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas) ha informado favorablemente la modificación propuesta ya que considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en su informe.

En cuanto al medio forestal, la Dirección General de Política Forestal indica que según la planificación vigente y las características de la zona se verán afectados terrenos forestales, por tanto, se tiene que dar cumplimiento con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, y en sus modificaciones posteriores, en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como el Decreto 134/2019 de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

En cuanto al medio hídrico, según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, la modificación puntual no provoca afecciones directas a los cauces públicos presentes en el término municipal. Añade que con los datos actuales, se realizan una serie de indicaciones para la resolución del trámite ambiental, aunque se significa que se deberán definir las actuaciones concretas que se van a derivar de esta modificación puntual, de las condiciones particulares en suelo no urbanizable en el momento en que éstas se vayan a llevar a cabo, para que puedan someterse a la valoración de este organismo con el fin de definir si sus objetivos son compatibles con la protección del dominio público hidráulico.





Desde el punto de vista del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, no resulta afectado directamente ningún bien integrante del mismo. En cuanto a la presencia de Vías Pecuarias el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, ha indicado que la modificación no tiene afección sobre el dominio de Vías Pecuarias.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por la presente Modificación Puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Tal y como indica el informe favorable de la Dirección General de Sostenibilidad (Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas), la modificación no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones siguientes, que deberán incorporarse al contenido de la Modificación Puntual:

- Los usos referentes a la producción de energías renovables hasta 5 MW de potencia instalada, serán usos incompatibles en las ZIP y ZAI de las Zonas Red Natura 2000, en coherencia con lo establecido en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, que recoge en su anexo II que "las nuevas instalaciones industriales de producción de energía se localizarán preferentemente fuera de ZIP y ZAI". En el caso que nos ocupa, para las ZAI (89 Has) el propio documento recoge en el Plan de Gestión de la ZEPA la incompatibilidad de las nuevas instalaciones industriales de producción de energía eléctrica, en cuanto a las ZIP (828 Has) se trata de arroyo y ríos, zonas de ribera que, por sus valores en hábitat de ribera, así como por sus pendientes y afecciones a DPH, hacen incompatible el establecimiento de nuevas infraestructuras de producción de energías renovables.
- Todas las líneas eléctricas de nueva construcción dentro del ámbito de la modificación puntual serán soterradas.

- La materialización de los usos permitidos o autorizables, así como sus características deberán someterse, en su caso, a los procedimientos de evaluación ambiental o a informe de afección a Red Natura 2000 (artículo 56 quater de la Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura) dentro del procedimiento de licencia municipal, o a autorización de usos en Espacio Natural Protegido; además, en su caso, de otros procedimientos como el de calificación urbanística. La materialización de los usos permitidos o autorizables en esta modificación puntual se haría, dentro del hábitat 6310, hábitat que es elemento clave dentro de la ZEPA/ZEC Monfragüe y Dehesas del entorno, como recoge la modificación en el condicionado general apartado A.1. “Es necesario contar con Informe de Afección a Red Natura 2000 para cualquier actividad, aunque se traten de usos vinculados, permitidos y autorizables.”
- La modificación propuesta para permitir los usos de producción de energías renovables, hasta 5 MW de potencia instalada, en los hábitats constituidos por dehesa 6310 y en algunos casos por encinar 9340 incluidos en el anexo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE, y dado que dentro de estos hábitats aparece una importante población de aves forestales, siendo prioritaria su conservación, así como mantener la superficie suficiente de su hábitat y constituyendo dicha comunidad de aves forestales un elemento clave de la ZEPA/ZEC Monfragüe y Dehesas del entorno, para llevar a cabo el uso citado, en el condicionado general recogido en la propuesta del Ayuntamiento, deberá incorporarse en el artículo 54, apartado A, punto 4 de forma expresa la palabra “instalaciones” quedando redactado del siguiente modo:

“Todas las construcciones, edificaciones e instalaciones en esta área deberán observar las siguientes determinaciones:

- Se procurará conservar y mejorar la superficie vegetal, las lagunas temporales, encharcamientos, las alisedas, los bosques y dehesas.
- La vegetación de ribera existente deberá conservarse en la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía.
- Se respetará el arbolado autóctono y el matorral noble”

Se tendrán en cuenta las consideraciones indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe. Dicha Confederación indica que se deberán definir las actuaciones concretas que se van a derivar de esta modificación puntual en el momento en que éstas se vayan a llevar a cabo, para que puedan someterse a la valoración de dicha Confederación, con el fin de definir si sus objetivos son compatibles con la protección del dominio público hidráulico.

En cuanto a la protección del patrimonio arqueológico será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales,



Se valorará la repercusión sobre el ámbito forestal de las actuaciones derivadas de la presente Modificación, por parte de la Dirección General de Política Forestal.

## 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Torrejón el Rubio vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente Informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 28 de junio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el programa "Un Autónomo-Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE de 13 de enero de 2022, núm. 8). (2022062165)*

Vista la propuesta de Resolución se formula resolución en base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente propuesta de resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, en la forma prevista en los artículos 9, 26 y 27, subvención por el Programa I: "Personas trabajadoras por cuenta propia a título individual, encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada y dentro del plazo establecido en el artículo 27 del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre.
- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; declaran responsablemente no haber realizado en su empresa una reducción de plantilla durante los



seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda y han formalizado una oferta de empleo ante el centro de empleo correspondiente con anterioridad a la realización de la contratación objeto de la presente ayuda; no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas causantes de las ayudas, mantenían la condición de desempleado inscrito en el Servicio Público de Empleo, sin ocupación efectiva; han realizado o, al menos, iniciado un itinerario personalizado en el Servicio Extremeño Público de Empleo. Los contratos (de naturaleza laboral) objeto de la subvención, se realizan a jornada completa y tienen una duración mínima de 15 meses, se han formalizado por escrito, en modelo oficial y se ha comunicado al SEXPE a través de la aplicación informática CONTRAT@.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no son personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2077, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; no son profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; no constituyen o se han incorporado a una comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; no ejercen funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil ni forman parte como socios de sociedades anónimas, limitadas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles y sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- Las personas causantes, no han estado incorporadas a la actividad empresarial de las personas solicitantes en los tres últimos años anteriores a la contratación por cuenta ajena, como familiares colaboradores.





En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

### RESOLUCIÓN

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo adjunto a la presente propuesta de resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3302>

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 722.000 €, para un total de 42 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo desde la presentación de la oferta de empleo hasta la finalización del contrato, inicial o de sustitución, objeto de subvención.
- Mantener la contratación objeto de la subvención durante un periodo mínimo de quince meses, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación.
- Mantener la jornada a tiempo completo, así como el grupo de cotización por el que se otorgó la subvención, durante todo el periodo de contratación. Se admite la reducción de jornada en los casos del artículo 24.4.
- Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Informar a la persona trabajadora cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es el crecimiento empresarial favoreciendo la creación de empleo por cuenta ajena, en el colectivo del autoempleo en Extremadura.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco de programación 2014-2020 o con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100% de cofinanciación con cargo al objetivo temático R "Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación ecológica, digital y resistente de la economía".

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 9 del decreto de bases reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 15 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Mantener y conservar toda la documentación original de justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.





- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el Anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 6 de junio de 2022.

El Secretario General de Empleo.  
PD, Resolución de 29/11/2019.  
DOE n.º 240, de 16 de diciembre,  
El Director General de Planificación  
y Evaluación de Políticas Activas de  
Empleo,

JESÚS SECO GONZÁLEZ



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
Financiado como parte de la respuesta  
de la Unión a la pandemia de COVID-19



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales que desarrollen los Programas de Atención a las Familias en Extremadura. (2022062215)*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales que desarrollen los Programas de Atención a las Familias, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, esta Secretaría General

**RESUELVE**

**Primero.** Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública. El plazo de dicho trámite será de siete días hábiles y no de quince como se establece legalmente con carácter general, por existir razones debidamente motivadas que justifican esta reducción y que se recogen en el informe justificativo, de 5 de julio de 2022, suscrito por la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que se acompaña a esta resolución. El plazo de siete días hábiles se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con la finalidad de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [política.social@salud-juntaex.es](mailto:política.social@salud-juntaex.es)

**Segundo.** El horario y lugar de exposición del proyecto de orden al que se refiere la presente resolución será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias. Servicio Adolescencia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en c/ Antonio Rodríguez Moñino, núm. 2 A, de Mérida.

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-sanidad-y-servicios-sociales>

Mérida, 8 de julio de 2022. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 30 de junio de 2022, por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. (2022081136)*

La Resolución de 20 mayo de 2021 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo de 2021), conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE número 27, de 8 de febrero de 2019).

El citado decreto en su artículo 17, establece que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Mérida, 30 de junio de 2022. PA, Director Programas Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE MAYO DE 2021

<b>NIF *</b>	<b>TITULAR</b>
***2280**	Pérez Prieto, Juan María
***4999**	González Márquez, José Carlos
***7523**	Buena vida Villar, José Manuel



*ANUNCIO de 30 de junio de 2022 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. (2022081137)*

La Resolución de 20 mayo de 2021 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo de 2021), conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE número 27, de 8 de febrero de 2019).

El citado decreto en su artículo 17, establece que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Mérida, 30 de junio de 2022. PA, Director Programas Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE TRÁMITES DE AUDIENCIA DE SOLICITUDES DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE MAYO DE 2021

<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***8517**	García Bravo, Inés
***8911**	Giles Fernández, Jesús
***6830**	Rodríguez Núñez, Leticia
***0820**	Ruiz Leal, Jesús Jaime
***9108**	Sánchez Roldan, Francisco
***9618**	Suero Cansado, Jesús María
***4928**	Toledano Murillo, María del Carmen Lou
***5917**	Vivas López, Manuel

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias, así como el periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis Covid-19 y única convocatoria. (2022062188)*

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución



del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En cumplimiento de las citadas normas,

**RESUELVO:**

**Primero.** La apertura de un plazo común de siete días naturales a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, podrán manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, con base en lo siguiente:

a) Antecedentes de la norma.

El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad las competencias en conservación de la naturaleza.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura el órgano competente en materia de medio ambiente, especialmente, conservación de la naturaleza, áreas protegidas, prevención ambiental, calidad ambiental y cambio climático es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de las atribuciones que le fueron conferidas mediante el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril).

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se pretende la implicación de los titulares de explotaciones agroforestales en la conservación de los hábitats, especies protegidas y espacios de la red de áreas Protegidas de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura que establece que las Administraciones y, en su caso, los titulares de las explotaciones insertas asegurarán



el mantenimiento y conservación de los recursos naturales con independencia de su titularidad o régimen jurídico, garantizando que la gestión de aquélla se produzca sin merma de su potencialidad económica, social y medioambiental para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Mediante el decreto objeto de las bases reguladoras se regula el procedimiento a seguir en la tramitación y resolución de las subvenciones dirigidas a titulares de explotaciones agroforestales incluidas en espacios de la Red Natura 2000 de Extremadura y otros parajes de alto valor natural. Destinadas al desarrollo de proyectos de conservación para el desarrollo sostenible, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

La base reguladora establece las actuaciones concretas que pueden incluir los proyectos de conservación para el desarrollo sostenible a subvencionar, agrupados en las siguientes categorías:

1. Actuaciones de restauración y mantenimiento de zonas húmedas.
2. Actuaciones de mejora de hábitats agrícola en cultivos de secano.
3. Mejora de pastizales.
4. Cultivos de regadío.
5. Restauración de graveras.
6. Arreglo de tejados e instalación de nidos artificiales.
7. Arreglo de acequias tradicionales.
8. Trabajos silvícolas.
9. Obras en Refugios de Murciélagos.
10. Mejora de las poblaciones de conejo (solo para zona con poblaciones mínimas viables).
11. Charcas y puntos de agua.
12. Cerramientos, pasos y pastores eléctricos.
13. Bancales y terrazas.
14. Actuaciones de mejora y fomento de lindes, sotos o bosque galería.





15. Actuaciones en espacios naturales protegidos.
16. Recuperación de elementos históricos del paisaje.
17. Actuaciones destinadas a la protección de fauna.

La regulación de este decreto se ajusta a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulando los extremos que recoge el artículo 16 de la citada norma y estableciendo como procedimiento de concesión el ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

d) Los objetivos de la norma.

Establecer las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a titulares de explotaciones agroforestales destinadas a la realización de proyectos de conservación para el desarrollo sostenible que contemplen una o varias actuaciones y cuyo objetivo es la conservación de determinados hábitats y especies de fauna y flora incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura aprobado por Decreto 37/2001, por el que se regula el catálogo de especies amenazadas de Extremadura y en los anexos I y II de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Las actuaciones subvencionables se regulan en el artículo 8 del presente decreto y se describen en anexo IV.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No proceden.

Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico: [dgsostenibilidad.tes@juntaex.es](mailto:dgsostenibilidad.tes@juntaex.es).

**Segundo.** El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad, Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Edificio III Milenio, Avda. Valhondo, s/n., Módulo 2-4ª Planta de Mérida (Badajoz).

Así mismo el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-transicion-ecologica-y-sostenibilidad>.

Mérida, 6 de julio de 2022. La Secretaria General, MARIA CONSUELO CERRATO CALDERA.

**ANEXO**

## FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA INCLUIDAS EN EL INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UE PARA HACER FRENTE AL IMPACTO DE LA CRISIS COVID-19 Y ÚNICA CONVOCATORIA

<b>Aspectos planteados</b>	<b>Sugerencias de los interesados</b>
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
3. Objetivos de la norma.	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	



*ANUNCIO de 15 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT SFA0180\_8 denominada "Los\_Santos" a 15 kv procedente de la sub. Zafra entre el CD 47131 "CDATLos.Santos\_4" y apoyo A430350, sito en c/ Adelardo Covarsí, c/ Licenciado Carvajal, c/ Luis Chamizo y avda. de La Constitución". Término municipal: Los Santos de Maimona. Expte.: 06/AT-1788/18188. (2022081044)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ejecución de nueva LSMT SFA0180\_8 denominada "Los\_Santos" a 15 kv procedente de la sub. Zafra entre el CD 47131 "CDATLos.Santos\_4" y apoyo A430350, sito en c/ Adelardo Covarsí, c/ Licenciado Carvajal, c/ Luis Chamizo y avda. de La Constitución".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s:06/AT-1788/18188.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Instalación de un nuevo tendido de conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al XLPE, comprendido desde la celda de línea 17 del CD 47131 "CDAT-Los.Santos\_4" hasta el apoyo A430350 con seccionador S82913, con una longitud aprox. de 446,9 m. Así mismo, se realizará el tendido del nuevo conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al XLPE, comprendido desde la celda de línea 37 del CD 47131 "CDAT-Los.Santos\_4" hasta el apoyo A430350 con seccionador S82914, con una longitud aprox. de 446,9 m.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de in-



formación pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 20 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT "Parsa" entre el CD 45791 "CDAT Ciudad Verde" y el empalme de la línea existente procedente del CD 45713 "Danubio"". Término municipal: Almendralejo. Expte.: 06/AT-1788/18209. (2022081052)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Nueva LSMT "Parsa" entre el CD 45791 "CDAT Ciudad Verde" y el empalme de la línea existente procedente del CD 45713 "Danubio" en Almendralejo (Badajoz)".
2. Peticionario: Eléctrica de Malcocinado SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s:06/AT-1788/18209.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la red de distribución eléctrica de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Línea eléctrica subterránea M.T.
  - Origen: Celda existente n.º 27 del CD 46791 "CDAT Ciudad Verde".
  - Final: Empalme en línea existente "Parsa" procedente del CD 45713 "Danubio".
  - Tipos de Línea: Subterránea, 15 KV.
  - Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm<sup>2</sup>, RH5Z-1 18/30 kV, con una longitud de 147 m.
  - Emplazamiento: Calle Rosales y Calle Sauces en Almendralejo.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 28 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Sancti Spiritus", ubicada en el término municipal de Sancti Spiritus (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/56/20. (2022081127)*

Con fecha 9 de junio de 2021 se dictó Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Sancti Spiritus", ubicada en el término municipal de Sancti Spiritus (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/56/20, publicado en DOE número 125, de fecha 1 de julio de 2021.

Con fecha 3 de marzo de 2022, D. Eduardo Fernández Nuñez, en representación de la sociedad Devo Solar Zwei, SL, presenta nuevo proyecto de ejecución de la instalación de referencia, con motivo del cambio de ubicación de la planta fotovoltaica y modificación del trazado de la línea de evacuación, en atención al informe emitido por el Ayuntamiento de Sancti Spiritus referente a compatibilidad urbanística de la instalación.

Vistos los cambios introducidos en la instalación solar fotovoltaica e infraestructuras de evacuación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa, de la instalación solar fotovoltaica "Sancti Spiritus" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Devo Solar Zwei, SL, con C.I.F. B-88514807 y con domicilio social en plaza Tirso de Molina, n.º 12, 1º Izquierda, 28012 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 2, parcelas 138, 141, 145 y 147, del término municipal de Sancti Spiritus (Badajoz). Referencias catastrales: 06118A002001380000KL, 06118A002001410000KL, 06118A002001450000KO, 06118A002001470000KR.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: "Sancti Spiritus".



- Instalación solar fotovoltaica de 925 kW de potencia instalada, compuesta por 1 inversor de 1.120 kVA tarado a 925 kW, y 4.878 módulos de 205 Wp, montados sobre estructuras fijas.
  - Centro de transformación de 1.000 kVA-0,8 kV/20 kV, con celda de protección y celda de línea.
  - Línea subterránea de interconexión de 20 kV, conductor 3x1x240mm<sup>2</sup> + 1x16mm<sup>2</sup> Al (12/20 kV) y longitud de 12 metros, con origen en el Centro de transformación de la planta, y final en Centro de Seccionamiento.
  - Centro de Seccionamiento, donde se alojará un transformador de SSAA de 100 kVA 20/0,4 kV, una celda de protección y una celda de línea de SF6.
  - Línea de evacuación en doble circuito, compuesta por los siguientes tramos:
    - Un primer tramo de línea subterránea de 20 kV, conductor 3x1x240mm<sup>2</sup> + 1x16mm<sup>2</sup> Al (12/20 kV) y longitud de 12 metros, cuyo origen es el Centro de Seccionamiento de la planta fotovoltaica, y final en el apoyo de conversión subterráneo-aéreo (que será cedido a I-DE) donde se instalará un interruptor-seccionador aislado en SF6, controlado por telemando mediante GPRS para medida y control de la línea.
    - Un segundo tramo de línea aérea de 20 kV a través de 4 apoyos, conductor LA-110 y longitud de 420 metros, con origen en el apoyo de conversión subterráneo-aéreo y final de línea en el apoyo n.º 2107 de la línea de 20kV Sancti Spiritus de la subestación transformadora de reparto (STR) Siruela, propiedad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.
- Recorrido línea: Polígono 2, parcelas 138, 137, 393, 136, 429, 135, 431, 430, 133, 132, 9008, 99, 100 y 97 del término municipal de Sancti Spiritus (Badajoz).
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 556.306,20 €.
  - Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario





de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>,

y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 28 de junio de 2022. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)